TOMO LVI Montevideo, Miércoles 3 de Septiembre de 1919 Núm. 4065

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Confiere ascensos a los oficiales del Ejército que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Considerando: 1.o Lo que determinan los artículos 4.o y 7.o de la ley de 28 de Enero de 1919; 2.o Que el número de vacantes de tenientes y segundos tenientes producidas y que corresponde llenar con arreglo a los artículos citados es mayor que el de los segundos tenientes y alféreces aptos para el ascenso; 3.o Que no ha egresado alférez alguno de la Escuela Militar, y que, por consiguiente, deben llenarse las vacantes de este empleo con alféreces graduados y suboficiales; y

Visto: La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares y el respectivo dictamen del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese los siguientes ascensos: En el arma de Artillería: A segundo teniente, a los alféreces don Efraín González Conzi, don Alberto Demicheli, don Atilio Díaz, don Alfonso Muñoz Ximénez, don Julio Z. Angulo, don Julio Velázquez, don Carlos Iribar, don Julio Filley, don Bolívar González, don Alberto Coitinho, don Fructuoso Barbadora Vázquez, don Juan F. García Moreno, don Ezequiel Legazcue, don Pablo C. Moratorio, don Hildebrando Berenguer y don Aníbal Muñoz; y a alférez, al suboficial Domingo I. Bolaña. En el arma de Caballería: A segundo teniente, a los alféreces don Alcides Altesor, don Elías N. Silveira, don Joaquín S. Costa, don Hilario A. Gadea, don Teodomiro Escobar, don Carlos Goñi, don Dumas Rey y don Nelson Banchieri; y a alféreces, a los graduados don Marcelino Torres y don Benjamín Franqueiro y a los suboficiales Braulio de la Llana, Omar Melgar, Rodolfo Uriarte y Alejandro Trillo. En el arma de Infantería: A teniente, al teniente graduado don Enrique García Zúñiga y a los segundos tenientes don Arturo Castro y don Juan A. Sarlengue; a segundo teniente, a los alféreces don Plinio Cosio, don Jorge Chiappara, don Arturo B. Ríos, don Sebastián Oneto Puentes, don Humberto Asplanato, don César Farías Oliver, don Julián Más de Ayala, don Raúl Costa, don Pedro R. Mattos, don Ramón Rodríguez Schultze, don Raúl Michelini, don Abelardo Víctor, Hugo González, don Homero N. Toscano, don Arturo Silva, y a alférez al alférez graduado don Julio García y a los suboficiales Cayetano Giuzzio y Nicomedes Fredes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Otorga la personería jurídica a la Comisión de Fomento de Colonia Miguelete.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1484|1919).

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Colonia Miguelete;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Colonia Miguelete la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Juan B. Igón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1562).

Vista la gestión iniciada por el señor Juan B. Igón, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para un in-

vento que denomina "Mate Higiénico Igón";

Considerando: Que se trata de patentar un tipo de envase destinado para preparar mate, consistente en un recipiente con forma de copa, atornillada a un pie que le sirva de base, comportando, a la vez, una tapa seccionada en dos mitades, avisagradas, según un eje principal; Que en una de ellas se provee una sección rectangular destinada a la adaptación de un depósito de paredes perforadas en el que se pone la yerba y sobre la que deberá verterse agua caliente, pasando luego la infusión al volumen interior de la copa, existiendo en la otra mitad de la tapa dos orificios que se destinan para el libre paso de la bombilla, uno, y el otro de sección más reducida, para la introducción de un tubo de absorción; Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que desde el punto de vista inventivo constituye el envase citado una innovación práctica por el conjunto y por la forma que lo caracteriza;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Accede al registro de la palabra «Bienvenida» como marca a nombre del señor Ladislao Rubio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1558|19).

Vistos y resultando:

Que el 3 de Junio de 1918 el señor LaLadislao Rubio se presenta solicitando el registro de la marca "Bienvenida", para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a 80 inclusive;

Que el 14 del mismo mes y año el señor Juan Shaw, en su carácter de propietario de la marca "Sol" para las clases 2, 8, 9, 16, 17, 25, 29, 36, 40, 44 al 51, 62 al 70 y 80, deduce oposición a dicho registro, por cuanto, estando caracterizada su marca por la figura de un Sol, que también integra la marca a registro, entiende que el uso de ambas marcas en tales condiciones se prestaría a confusión;

Que el 15 de Julio la firma Brocqua y Scholberg, del comercio de esta plaza y propietaria de la marca "Sol" que ampara las clases 8, 12, 13, 16, 25, 26, 32, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 56, 57, 60, 71, 74, 75, 78 y 80; a excepción de la clase 8, de alambres; en la clase 16, máquinas de coser; en la clase 25, bicicletas y carrocería, y en la clase 40, vidrios (que pertenecen al señor Juan Shaw), se opone también al registro solicitado por el señor Rubio, fundándose para ello en las mismas razones que las expuestas por el señor Shaw;

Considerando: Que enterado el señor Ladislao Rubio de las oposiciones interpuestas, expresa en escrito de fojas 16 que no teniendo mayor interés en las partes complementarias de la marca que desea registrar, hace retiro de ellas, limitando tan solo a la palabra "Bienvenida" su pedido de inscripción;

Considerando: Que esta circunstancia especial exime al Ministerio de apreciar el grado de razón que pueda asistirles a los opositores, aun terminado como está el diligenciamiento de este expediente;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia para el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

Acceder al registro de la palabra "Bienvenida" como marca a nombre del señor Ladislao Rubio, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, previa reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Ferdinand Guy Gasche, de Chicago (Estados Unidos de Norte América).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1559|919).

Vista la gestión iniciada por el señor Ferdinand Guy Gasche, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en la concentración de minerales";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar mejoras para concentración de minerales mediante un procedimiento físico mecánico que permite la separación de partículas de metal y demás partes que contengan metal de la ganga;

Que la citada Oficina, al analizar sus ventajas y desventajas, manifiesta: Que la idea de utilizar corrientes de aire para la separación de minerales o de determinados productos no es propia del interesado, por cuanto se ha generalizado en ciertas industrias, y que el hecho de elevar la presión de la corriente de impulsión para actuar luego dentro de un espacio cerrado con zonas de selección en la forma detallada por el interesado en la respectiva memoria descriptiva, debe considerarse como una innovación ideada por el solicitante, que la Inspección de Minas considera susceptible de dar en la práctica excelentes resultados por la gran economía de mano de obra que procura;

Atento la manifestación jurada de fojas 29 de que no se acompaña el certificado de concesión de la patente en el país de origen, la que al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido aún concedida;

De acuerdo con los términos del dictamen precedente del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia y por la resolución aclaratoria del 21 de Marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, previa reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al Centro Marítimo del Uruguay la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1453|1919).

Vistos los estatutos del Centro Marítimo del Uruguay, establecido en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Maríttimo del Uruguay la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Previa la reposición de sellado y timbres que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para invertir la suma que se indica en la adquisición de semillas de las mejores variedades de maíz forrajero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1492|1919).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas solicitando autorización para destinar de los fondos de que dispone hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición en Norte América de semillas de las mejores variedades de maíz forrajero para ser distribuídas gratuitamente en el país;

Considerando plausibles los fines que se persiguen con esta distribución, desde que se trata de hacer conocer en el país las clases de maíz que dan mejor resultado en Norte América para la alimentación de los ganados, a cuyo efecto es conveniente la distribución gratuita de dicha semilla en pequeñas cantidades, a fin de que pueda ser ensayada y propagada por los mismos agricultores,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga la patente de invención que se menciona a los señores J. Cooke y Company Propietary Limited, de Melbourne (Australia).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1561|1919).

Vista la gestión iniciada por J. Cooke y Company Proprietary Limited, de Melbourne (Australia), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en medios para cortar animales sacrificados y relacionados con los mismos";

Considerando: Que el informe producido por la oficina técnica respectiva acredita que se trata de privilegiar un aparato estudiado especialmente para cortar y desmenuzar cuerpos de animales previamente sacrificados, consistente en un bastidor apropiado con un eje principal sobre el cual se disponen dos motores eléctricos entre los cuales figura una sierra circular solidaria del eje mencionado que la acciona; conjunto suspendido sobre soportes horizontales, provisto de un dispositivo de poleas destinadas a guiar los cables de unos contrapesos, de suerte que la traslación de los motores y de la sierra se efectúa cómodamente sobre un plano horizontal o vertical en el sentido longitudinal del cuerpo sacrificado;

Que la Inspección de Minas e Industrias citada considera que el aparato de la referencia, en su esencia, puede considerarse como un conjunto novedoso, por cuanto hasta ahora se desconoce la existencia de dispositivos similares para el fin propuesto;

Atento la manifestación jurada de fojas 8, que acredita que al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido expedida la patente de invención del invento de que se trata en el país de origen, razón por la cual no se acompaña el certificado respectivo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia y por la resolución aclaratoria de 21 de Marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad de Beneficencia «General Artigas», de Cardona, la personería jurídica que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1477|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia "General Artigas", del pueblo de Cardona, Departamento de Soriano, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Beneficencia "General Artigas", de Cardona, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Canelones, comunica que aceptó la renuncia presentada por el portero Vicente Castelli y nombró en su reemplazo al guardia civil de la 3.a sección Gregorio Perdomo. Jefatura de Maldonado, comunica que suspendió al guardia civil Ismael Gándara por denuncia de Victorio Suárez. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja a los guardias civiles Pedro Almada y Emeterio Mosqueira. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja al guardia civil Pascual Athabe.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Comunica que con fecha 30 de Junio dejó de ser guarda rural don Gebino Giménez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Cuenta por $ 15.00 por reparación de una motocicleta del Cuerpo de Bomberos.

—A la Jefatura de Rivera—Antecedentes relativos a la adquisición de materiales para alambrar los plantíos que existen en las comisarías.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Relación de armas enviadas al Arsenal de Guerra y de las que ha recibido del los Juzgados y comisarías.

—Se manda archivar—Jefatura de Canelones, comunica que el cadáver hallado en el camino de Las Tropas resultó ser el de Anastasio Santurtún. Denuncia de "La Mañana", de esta Capital, de fecha 3 de Agosto, contra la policía de San José. Denuncia de "La Propaganda", de Dolores, de fecha 27 de Julio, contra la policía de Soriano.

—A la Contaduría General—Jefatura de Canelones, comunica que han vuelto a desempeñar sus funciones el subcomisario de la 7.a sección don Bautista Noguez y el encargado del destacamento de "Balde Negro" Tiburcio González. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal la cantidad de $ 40.32. Jefatura de Florida, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 3.38 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Minas, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 14.40 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Minas, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 87.42 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Sixto Núñez sobre pensión.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al comisario de la 1.a sección de Rivera don Facundo González.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha dispuesto que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación de una carabina, dos vainas de machetes y cuatro machetes rectos enviados por la Jefatura de Policía de Salto. Jefatura de Soriano, solicita se le provea de cuarenta tarimas y colchones para los detenidos y hace notar el mal estado en que se encuentra la parte de la Jefatura que sirve de alojamiento a los mismos. Ministerio de Guerra y Ma-

rena, comunica que se ha dispuesto que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación de siete machetes de la policía de Canelones.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—. Antecedentes relativos a una denuncia publicada por el diario "La Mañana", contra el cabo de la policía de la 1.a sección de Rocha.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Ministerio de Industrias, transcribe la resolución levantando el aislamiento decretado con fecha 30 de Mayo próximo pasado contra el establecimiento de don Ramón San Martín, ubicado en la 4.a sección de Soriano.

—Se manda archivar—Juzgado Letrado Departamental de Soriano, acusa recibo del sumario instruído al subcomisario de la 7.a sección de Soriano don Francisco Bermúdez.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto a la ley que aprueba el Presupuesto Municipal de Montevideo.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Contaduría General de la Nación por treinta y cinco pesos ($ 35.00) por suministro de papel a la Junta Electoral de Cerro Largo.

3—Idem ídem por siete pesos (pesos 7.00) por suministro de papel a la Junta Electoral de Rivera.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centésimos ($ 58.79) por concepto de gastos de útiles y servicio telefónico.

5—Se autoriza a la Junta Electoral de Paysandú para seguir utilizando los servicios de cuatro auxiliares en los trabajos que demande el acto electoral de Noviembre.

6—Se manda librar orden de pago a favor de don Gregorio V. Mariño por mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cuaernta y un centésimos ($ 1.843.41) por concepto de impresión de los Registros Cívicos de la 18.a sección de Montevideo y de los Departamentos de Rivera y Minas.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo del suyo sobre nombramientos de tenientes alcaldes.

8—Idem ídem acusando recibo del suyo comunicando el nombramiento de Actuario del Juzgado Nacioanl de Hacienda.

9—Idem ídem acusando recibo del suyo comunicando el nombramiento de Juez Letrado Departamental de Rocha y de Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital.

10-11—Se declara que la autorización a que se refiere la resolución de 27 de Agosto último para que la Secretaría de este Ministerio disponga la adquisición de una máquina de escribir debe entenderse concedida para disponer hasta la suma de ciento veinticinco pesos (pesos 125.00) a ese objeto.

12—Se declara que el señor Rafael Ruano Furnier no tiene derecho a las diferencias de sueldos que reclama por haber sustituído al Director del Liceo de Canelones durante la licencia que le fué concedida.

13—No se hace lugar al pedido de reválida solicitado por el Director del Liceo de Rivera de la resolución que lo autorizaba para disponer de una suma mensual para el pago de luz.

14—Se autoriza a la Universidad para disponer mensualmente de la suma de veinte pesos ($ 20.00) como complemento de alquiler del edificio ocupado por el Liceo de Rivera.

15—Se concede al señor José Entenza el beneficio de la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de profesor de Cosmografía en el Liceo de Cerro Largo y ayudante de la Inspección Técnica del mismo Departamento.

16—Idem ídem al señor Eduardo Fasciolo (hijo) la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de Secretario de la Intendencia de Treinta y Tres y profesor del Liceo del mismo Departamento.

17—Idem ídem al señor Héctor Parissi la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de profesor de Matemáticas en el Liceo de Artigas y ayudante de la Inspección Técnica.

18—Idem ídem al señor Enrique Faget la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de profesor de Francés en el Liceo de Artigas e Inspector de las colonias del Estado.

19—Se autoriza a la Dirección de Embargos e Interdicciones Judiciales para reintegrar al Director de la misma la suma de veinte pesos ($ 20.00) que abonó dicho señor por diferencia de alquiler de la casa que ocupan dichas oficinas.

20—Se dispone la liquidación de la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos sesenta y un centésimos ($ 465.61) a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes expedidos desde Julio a Octubre y Diciembre de 1918 y de Enero a Junio de 1919.

21—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para el pago de las obras de construcción de un excusado en el edificio de la escuela rural número 32 en Río Negro.

22—Se revalidan las resoluciones que acuerdan una subvención de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales al Conservatorio Musical "La Lira".

23—Se revalida la autorización que acuerda una subvención de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) mensuales a la Asociación Politécnica del Uruguay.

24—Idem ídem ídem que acuerda doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales al Círculo Fomento de Bellas Artes.

25—Se manda liquidar la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) adeudados a la Intendencia Municipal de Durazno por servicio de barométrica prestado en la escuela de 1.er grado número 4.

26—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Cerro Largo referentes al pedido formulado por don Pablo Anadón para cercar un terreno de su propiedad.

27—Se nombra peón de la Intendencia de Colonia a don Heriberto R. Prado por renuncia de don Ignacio Alonso.

28—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Paysandú relativos a la gestión del señor Antonio Braga sobre desvío de un camino.

29—Se autoriza al Club Nacional de Football para efectuar la rifa de un automóvil en combinación con la Lotería de la Caridad.

30—Se nombra Secretario de la Intendencia de Río Negro al señor Eduardo Muñoz Giménez.

31—Se autoriza a la Junta Electoral de Rocha para seguir utilizando los servicios de un auxiliar en al tarea que demande el acto electoral de Noviembre.

32—Idem ídem a la Junta Electoral de San José para utilizar los servicios de tres auxiliares en los trabajos que demande el acto electoral de Noviembre.

33—Se autoriza a la Junta Electoral de Cerro Largo para utilizar los servicios de una persona encargada de la tarea de la Prosecretaría durante el tiempo que dure la enfermedad del titular.

34—Se autoriza a la Intendencia de Treinta y Tres para continuar utilizando los servicios de un auxiliar en la expedición de los certificados del Registro Civil.

35—Se manda liquidar la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) adeudados a don Domingo Abella por concepto del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 10 de Durazno.

36—Se manda liquidar la suma de doscientos sesenta y nueve pesos diez y nueve centésimos ($ 269.19) adeudados al Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Mayo último.

37—Se manda liquidar la suma de treinta pesos ($ 30.00) por concepto de gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 34 de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.o DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se amplía el número de miembros natos del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se modifica la forma vigente de integración del Comité Ejecutivo de la misma.

2—Cúmplase a la ley por la que se acuerda pensión a la señora viuda e hijos del ex senador doctor don Francisco Simón.

3—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

4—Cúmplase a la ley por la que se acuerda a los señores Domingo Y. González y Gabriel Heijo un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones.

5—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de estampillas que fueron inutilizadas.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de ocho pesos (pesos 8.00), importe de estampillas justificativas del pago de impuesto de análisis empleadas por error.

8—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) en la impresión litográfica por la Imprenta Nacional de títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

9—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veintinueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 129.34), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Junio próximo pasado.

10—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de mil diez pesos cincuenta y tres centésimos (pesos 1.010.53), importe de derechos de tabacos introducidos al amparo de la ley de "Drawback".

11—Se manda pagar a la Administra-

ción del Ferrocarril del Estado la suma de siete pesos cincuenta centésimos (pesos 7.50), importe de pasajes expedidos en los meses de Mayo a Julio próximo pasados.

12—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de ciento sesenta y nueve pesos ($ 169.00) en la impresión litográfica de títulos de la Deuda Extraordinaria de 4 o|o.

13—Se manda reintegrar al guarda José B. López la suma de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 48.60), que le fué descontada de su haber de Julio para pago de suplencias.

14—Se manda reintegrar al Guarda de primera clase don Juan Larcebó la suma de dieciséis pesos ($ 16.00) que le ha sido descontada para el pago de suplencias.

15—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la División de Visturía Exterior don Andrés Lezama Muñoz.

16—Orden de pago a favor del habilitado del Ministerio de Hacienda por la suma de setecientos cincuenta y un pesos tres centésimos ($ 751.03) para pago de diversas cuentas de Secretaría.

17—Acéptase la garantía que ofrece la agente de sellos y timbres señora Manuela B. de Ramírez.

18—Acuérdase la licencia de dos meses solicitada por el guarda de 2.a clase don Carlos A. Vázquez.

19—Declárase que la persona nombrada para el cargo de procurador de impuestos en el Departamento de Canelones llámase Fermín Calleros en vez de Ramón Calleros como por error se estableció.

20-21-22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo, señor F. González Vega y Frigorífico Wilson do Brazil.

23—Se dicta resolución en la gestión de algunos servidores del Consejo Superior de Enseñanza Industrial sobre aumento del 20 y 15 o|o que establece la ley de 13 de Enero de 1919.

24—Se dicta resolución en los obrados relativos a la importación de una partida de 4.800 kilos de uva de Mendoza por el bodeguero don José Caitucoli.

25—Decreto por el cual se nombran guardas de 3.a clase de la Receptoría de Rivera a los ciudadanos Enrique Ibáñez e Isidoro Camargo.

26—Decreto por el cual se nombra para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Colonia a don Domingo Rovira.

27—Decreto por el cual se nombra auxiliar de la División de Despachos y Liquidaciones a don Elbio Mazzuco.

28—Decreto por el cual se nombra revisador de impuestos de 1.a clase en el Departamento de Durazno a don Juan Eufrasio Leleu.

29—Decreto nombrando para los cargos de oficial de 3.a clase y guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera a los señores Ernesto Pachiarotti y don Luis A. Fula.

30—Decreto nombrando auxiliar de la Dirección General de Aduanas al ciudadano don Raúl Amaro.

31—Decreto nombrando guarda de 4.a clase de la División Resguardo al auxiliar de costa don Ramón Facal, y en lugar de éste al suplente don José Ruqui.

32—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando a favor de las señoritas María Elena, María Esther, Gabriela, Amanda, Castora y Julia García Alzugarat la pensión alimenticia que gozaban en comunidad con su señora madre María A. de García, fallecida.

33—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Alejandro Wells.

34-35-36-37-38-39—Declárase que no procede legalmente otorgar las jubilaciones que solicitan los señores Enrique Raphanel, Francisco Carro, Donato Raymundo Rodríguez, Teófilo López, Fidel Irrazábal, y pensión solicitada por la señora Etelvina Garmendia de Morales.

40—Declárase que el señor Antonio Regules, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de novecientos cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 946.95).

41—Declárase que no procede hacer lugar a la reforma de cédula solicitada por el señor Pablo Ballestrino.

42—Se manda entregar a la Intendencia Municipal de la Capital la suma de cincuenta y nueve mil pesos (pesos 59.000.00) adeudada por concepto del 1|4 por o|oo del impuesto de alcantarillado.

43—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural "La Buena Unión", en Sauce de Zapará (6.a sección del Departamento de Tacuarembó).

44—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión de 500 ejemplares de los estados generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1917-918.

45—Decreto nombrando auxiliar de la Dirección General de Aduanas al ciudadano don Luis Adolfo Carve.

46—Decreto nombrando para el cargo de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo al de 4.a don Luis E. González; en sustitución de éste al auxiliar don Remiglio Mazzini, para el puesto de éste al peón Juan C. Dubarry, y para este último cargo al ciudadano Amílcar Piñeyro.

47—Declárase al señor Agustín Barachio jubilado de la Nación del cargo de comisario de la policía de la Capital con una asignación anual de mil setenta y siete pesos noventa y tres centésimos (pesos 1.077.93).

48—Cédula de jubilado a que se refiere el número anterior.

49—Decreto por el cual se nombra para el cargo de medidor de la Oficina de Medidores de Madera al auxiliar don Ramón Basterga y para subrogar a éste a don Francisco Chans.

50—Se resuelve derogar la resolución de 8 de Abril de 1918 que autoriza a la Dirección General de Aduanas para eximir del pago de los derechos e impuesto que corresponden a la leña para combustible que falte en la descarga de buques, con relación a la cantidad manifestada.

51—Decreto por el cual se exime al Banco Británico de la América del Sud de la obligatoriedad de presentar los títulos correspondientes a los cupones del Empréstito de Conversión de 5 o|o 1905, equivalentes a la suma de veintisiete mil trescientos pesos ($ 27.300.00).

52—Decreto nombrando revisador de impuestos internos de primera clase del Departamento de Maldonado a don Guillermo Núñez.

53—Se resuelve revalidar durante el corriente ejercicio económico la partida mensual de diez pesos ($ 10.00) que se les fijó en el ejercicio anterior a los agentes de papel sellado y timbres señoritas María Ferreyra, Micaela Lombide y Luisa Angelleli.

54—Cúmplase a la ley por la que se modifican los artículos 13 y 14 de la de Pensiones a la Vejez.

55—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

56—Decreto por el cual se efectúan ascensos en el personal de la Dirección General de Impuestos Directos con motivo del fallecimiento del Subtesorero don Basilio Alcorta Pallares.

57—Resolución disponiendo la remisión de datos a la Contaduría General de la Nación por los habilitados, tesoreros o pagadores de las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de los empleados que comprende la ley de Jubilaciones y Pensiones.

58—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial a don Guillermo Quintana y a sus señoritas hijas Cora y María una pensión alimenticia de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

59—Se dicta resolución en los obrados relativos a la demolición de las propiedades del Estado, ubicadas en la ciudad de Salto, en que debe construirse el edificio para sede de reparticiones públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre transferencia de las siguientes marcas: "Mercurio", "Mosca", "El Pensamiento", "La Margarita", "Obispo", "Cardenal", "El Armiño", "Las Golondrinas", "Alegría", "Walk Over", "Cuatro Pajaritos", "Virgen", "Navarre", "Incomparable", "Montanck", "Cotillón" y "Especial".

—Se da vista al señor Luis Piera por el término de diez, días del expediente sobre transferencia de la marca "Artigas".

—Se da vista por el término de diez días al señor Félix de la María del expediente sobre transferencia de la marca "Choleine Camus".

—Se da vista por el término de diez días al señor Max Guyer del expediente sobre transferencia de la marca "Avance".

—Al mismo señor se le da vista del expediente sobre privilegio de invención denominado "Nueva correa de transmisión y procedimientos para su fabricación", del señor Folice Gilardini.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Se pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de Elefante".

—Se da vista al señor Antonio Spera por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Nueva Casa J. Spera y Cía.".

—Se da vista a los señores Braceras y Cía. por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Alsaciana".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños".

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía., por el término de diez días, del expediente sobre registro de la marca "Nuez", de E. T. Picasso y Compañía.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Botafogo", de Juan Pastorino y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Perfeccionamientos en máquinas linotipo, monotipo y, en general, toda máquina de fundir tipos", de los señores Serra Hnos.

—A la misma — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para una "Laguna de cemento armado para depósito de agua, sistema "Souteras".

—Se da vista, por el término de diez días, a los señores Clausen y Cía., del expediente sobre registro de la marca "Cresola", de J. Jiménez Cabrera y Cía.

—Se da vista por el término de diez al señor Enrique Brusco de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Wylis", "Instituto Maragliano" y "La Garrafa".

—Se da vista por el término de diez días, a los señores Amy y Henderson del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—Se da vista por el término de diez días al señor Dardo Regules del expediente sobre registro de la marca "Kosmol", de Jorge Barry Hnos.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por el señor Carlos Aguiar pidiendo devolución de derechos abonados por materiales que empleó en la reparación del pontón "Progreso".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa en vista el expediente iniciado por el señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se aumente el aforo fijado para el ácido acético.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito del los señores Clausen y Cía. pidiendo se aumenten los aforos establecidos para el agua oxigenada que se importa al país.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente iniciado por la "Unión Hijos de Morgadanes residentes en el Plata" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 161 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO EN ESTA REPARTICIÓN DURANTE EL MES DE JULIO DE 1919.

Alojamiento de Inmigrantes.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Julio próximo pasado, con especificación de nacionalidades, oficios, sexo y edad de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Julio de 1919:

Existencia del mes anterior, 50; entrada, 116; total, 166; salida, 108; pasan al mes de Agosto 58 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 69; portugueses, 19; brasileños, 16; italianos, 6; rusos, 2; peruanos, 2; suizos, 1, y uruguayo, 1.

Oficios—Agricultores, 49; labores domésticas, 29; jornaleros, 10; mecánicos, 8; electricistas, 1, y 19 menores.

Resumen—Hombres, 68; mujeres, 29, y 19 menores. Total, 116 inmigrantes.

Montevideo, Julio 31 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Doce providencias en causas criminales consultadas. Domingo Percontino e hijos con suc. de Pascual Lungo, cobro de pesos. Una causa por hurto, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, siete. Relación del movimiento habido en Agosto en el Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. Don Benjamín Aldecoa solicita un certificado. Relación de depósitos judiciales en Septiembre en el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Cuenta por diligencias sumariales en Cerro Largo adeudada a don Alfredo Castell. La Cámara de Representantes comunica la nómina de representantes nombrados para investigar en las reparticiones de la Administración del Puerto. Cuenta por diligencias sumariales en Artigas presentada por don B. Sagardia: Apelación deducida por la Comisión Nacional Colorada sobre procedimientos de la Junta Electoral de Florida.

Movimiento habido—Relaciones quincenales archivadas, 19. Oficios librados, 9. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 3. Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 9.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Angel Foglia con Esteban Toyos. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla. Flora Moreno con la sucesión de María Lapitz de Zuasnábar. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Vázquez y Gallegos con Abraham Brisco. Lanata con "La Transatlántica", cuenta número 18. Ricardo Clericetti con Carlos Masciotti. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Toyos.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Beltrame Juan Bautista, incidente Urta y Compañía. Lebet Pablo con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Albisetti Armando F. y otro con Dionisio Ferreira Porto. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Cía. Un oficio del Ministerio del Interior.

Interlocutorias — Zenatti Domingo, medidas preparatorias. Liesack Cristián, queja.

Definitiva — Rivera Pedro, auxiliatoria de pobreza.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión de Diego Fernández Sóñora (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Rufino Rodríguez. Ernesto Schwellier con A. F. Muller. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bento. Sucesión de Ricardo Blanco. Banco Hipotecario del Uruguay con G. L. Galarza. Agueda Bidela con Ignacio Delmonte (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Joaquín Adji. Juan Goñi, menor. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Ghino. Sucesiones de José Quiroga y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Winner. Eladio González, título. Crédit Foncier de l'Uruguay con P. Vernengo. Félix Crosa, sobre venta. Sucesión de Ana Rastellini. Italia Saventerno de Núñez. Cílica Laviña, tercería en autos J. Conrado con E. Laviña. Laura Fernando de Blanco. Banco Hipotecario del Uruguay con María D. de Bonifacino. Enrique Laviña, queja. Testamentaría de Remigio Castellanos. Sucesión de Joaquín Lourido. Lefor Gallardo con Pascual Pioletti y otro. Sucesión de P. de Bonora y otros. Banco Hipotecario del Uruguay, denuncia. Sucesión de María Julio de Bonifacino. Sucesión de Alberto Gumersindo Grasso. Sucesión de Antonio Ferrer y otro. Exhorto de Buenos Aires.

Interlocutorias— Antonio Conti y otro, sobre venta, incidente. Sucesión de Rosa Calvarini de Piotti. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Wenner. Sucesión de Ramón Smith.

Definitivas—Juan Goñi, Mario López. Banco Hipotecario del Uruguay con Eulogia Navar de Bravo. Margarita García de Morello y otros con Manuel García. José Pérez y Pérez, artículo 113. Sucesión de Benigno Evia Gómez. Juana Rodríguez, menor.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Testamentaría de Francisco Berganino. Testamentaría de José María Rodríguez. Testamentaría de Juan A. Perelló. Testamentaría de Francisca Gallego de Velazco. Testamentaría de Elvira Martínez. Testamentaría de Manuela Rodríguez Larreta de Forteza. Testamentaría de Francisco Figueiras y Collazo. Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Teresa Albissetti de Mestre. Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari. Sucesión de Ciriaco Sosa. Sucesión de Germán Ricardo Pargas. Sucesión de Felipe Demaestri. Sucesión de Norberto Piñeiro. Sucesión de Ernesto O. Crocker. Sucesiones de Rosa Magnoni de Ceriani y otra. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Juana J. Hourcabie de Ferrere. Sucesión de Juan B. Ferrere. Sucesión de Vicente Martínez. Sucesión de Manuel Rodríguez. Sucesión de Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión de Teodoro Nilsen. Sucesión de Máximo Isabelino Seré. Sucesión de Emilio I. Calo. Sucesión de Miguel Paladino. Sucesión de Daniel Macalister. Sucesiones de Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Bernardo Piramer con Pedro Sánchez Estavillo. Asdrúbal E. Delgado con Juan Burgues y Oliver y otros. Auxiliatoria Juana Lalanne. Sucesión José María Rodríguez con Lefor Gallardo y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Menor Gilberto Pereyra. Soledad Serratosa de Benítez. Menor Federico Antinori. Sucesión de José María Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Auxiliatoria Miguel Pidre. Artencio E. Calo y otra con la sucesión de Emilio J. Calo. María T. Mossico con la sucesión de Pedro Etchemendy. María Carolina Sachi de Vidal y otros. Felipe Secco e hijo con la sucesión de María Luisa Zino.

Interlocutorias—Testamentaría de Carlos Burkharat. Sucesión de Isidoro Clemente Pradines. Concurso Pedro M. Montero. Intestada Clara Urdinarrain. Intestado Emilio B. Landy. Gorominas y Cía. con la sucesión de María Gabriela Bousquet. Prescripción Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros.

Definitiva—Ema Teresa Zunino y otros, tutela.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — José Morante de Salceda, solicitando título de corredor y rematador. Darío F. Parra contra Trinidad L. de Ortiz. Argudin y Ventre, matrícula. Rolando Mortera y Compañía, matrícula. Servando P. Ayala contra Adolfo Artagaveytia (hijo). Engelbert, Hardt y Compañía contra Andrés M. Torres. Juan V. Sheppard y Compañía contra Strauch y Compañía. Santiago Zanelli contra Carmen T. de Ladaga. Alfonso Tella contra Tomás Camps. Juan D. Hoover contra Ernesto Carlotta Bosch. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Dominga L. de Cerna contra Odorico Cerna. José Lorente López, quiebra. Manuel Alonso Blanco contra Benito Argibay y otro. Nelson Carrasco contra Ceferino Rodríguez. Fructuoso Nieto contra Juan Berhau. London And Brasilian Bank contra Edin Steer. Faridone y Compañía contra Federico Bozzo y otro. Italo Luis Manice contra la Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich.

Interlocutorias — Dominga L. de Cerna contra Adorico Cerna. Ernesto Rodríguez Seveiro, matrícula.

Definitivas — Ezio Lucchi, matrícula. Manuel Martínez Sáenz, solicitando título de corredor y rematador. Ernesto Rodríguez Severio, matrícula. José Morante de Salcera, solicitando título de corredor y rematador. Dominga L. de Cerna contra Odorico Cerna. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo judicial. Manuel Alonso Blanc contra Benito Airgibain y otro. Rein y Compañía contra Andrés Piuma y Compañía. Ramón Rivera contra Antonio Giudice y otro.

Libros rubricados — Catorce.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Enrique Bixio y Compañía, matrícula. José Avelenda Riveiro contra Ramón Castro. Juan Restelli contra José Couse, incidente sobre nombramiento de interventor. José Méndez Jardín contra J. N. Chute. Ramón Castro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Abelenda Riveiro. Barraca Cooperativa contra Manuel Silveira. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Félix Buglioni e hijo. Burci y Compañía, matrícula. Francisco C. Alfonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Lorenzo Carnelli. Alejandro Rizzo contra Benjamín Capurro y J. Alberto Nicolich. T. Rivara y Compañía contra Procopio y Sica. Juan Restelli contra José Coucé. José A. Rigau contra J. N. Chute. Bernardo Maupeu, concordato preventivo extrajudicial. Sucesión de Carlos Ott contra Pablo Bouvet y otro. Pascual Renzi contra Antenor Pereira. Francisco J. Peraro contra Eduardo Acquarone. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Juan Barusso y Compañía. José Piñeyro contra Manuel Rial. Pons Hermanos y Esteve contra Suquilvide y Samoza. T. E. Picasso y Compañía contra Bartolomé Flores Pereda. Juan Pazos contra Francisco del Campo. Ambrosio Giz Gómez contra Francisco Arduino. José Lourido contra Miguel De Simone. Cipriano Nimo contra Héctor Anaya Ojer. Ricardo Liesack contra Raúl Martinelli. Baldomero J. Molina contra Tránsito Zunijo. Andrés Rego contra Sabino Panariol. José Francisco Ayestarán contra Urta y Compañía y otro. Honorato Jover contra Carlos F. Muñoz y Alberto Muñoz y Luis Pujadas Ferrería. Víctor Paullier contra Luis Carlos Berro. Raúl Terra contra Manuel Silveira. Banco de Crédito contra Carlos D. Durán. Alberto García Fernández contra Luis Tarino. Domingo Soares Maia contra José Ciolli. Trabucati y Compañía contra Gadea y Prego. Federico Casalia contra Juan Sturla. Federico Casalia contra Juan M. Sturla, daños y perjuicios. Hijos de G. A. Gamberoni contra Manuel M. Clavijo. Hipólito Cazabán contra Angel Panigatti. Hijos de G. A. Gamberoni contra Juan M. Suárez y Hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni contra Daniel E. Gutiérrez.

Definitivas — Juan Jacobo contra Podestá, Moreno y Compañía y Onsari, Ibáñez y Compañía.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Diez.

Elzardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Albini Carlos con Aníbal Zito, cobro de pesos. Albacete Ana, inscripción. Acevedo Vicente, sucesión. Blanco Manuel con Marta Soberats, divorcio. Simonetti Ugolino con Virginia Mosca, divorcio. De León Sosa Zenona con Francisco Souto, divorcio. Tovinotti Juan, rectificación de partida. Guillermo Juancez Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Di Matia Salvador y Clara A. Aladic, divorcio. Petrona Unile y Teresa Castagnello, divorcio. Torres Frias Domingo con María Moreno, divorcio. Sixto Francisco, incapacidad. Banas Justino con Laura Quinteros, divorcio. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Cataldo José, incapacidad. Parodi Segunda con Juan Amelio, divorcio. Salas Hevia con Federico Leindekad, divorcio. Marrochi Sara con Manuel Jaime (hijo), divorcio. Banco Francés Supervielle y Compañía con José Soler, desalojo. Vano América María con José Alibetti, divorcio. Boura Adela, rectificación de partida. Casaglia José, testamentaría. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. De Decchi Loma con Enrique Perotti, divorcio. Calvo Afriano, información. Caviglia María con Matías Rigo, divorcio. Bonelli Antonio, auxiliatoria. Rodríguez Segundo y Luisa M. de Rodríguez. sucesiones. Marticorena Susana con Máximo Nevis Silva, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Palmarol Adolfo, incripción. Gamba de Núñez Flora con Alberto R. Dagnino, entrega de dinero. Fernández Araújo Francisco, incapacidad. Seriz Juana con Américo Carballo, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos A. Palma. Enrique Laviña con R. Machado Laviña. Escapulatempo María Magdalena y Domingo Pedro, tutela.

Interlocutorias — Braña Rafael P. Lemos Lucía con Juan Chappori, investigación de paternidad. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempo, ejecución de hipteca. Spaloriza Alcete M., auxiliatoria.

Definitivas — Carmen Juancin José Antonio Boseli, cobro de pesos. Guido Prando Juan con Ricardo Lielaep, cobro de honorarios. Puyol Sara, auxiliatoria y artículo 113 del Código del Estado Civil. Bianchi de Pla Virginia, sucesión. Ayerbe Juan, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Oliveira de Massio Mibra con Juan Massiotti, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Deo Amada José, ciudadanía. Palma Aurelio con Angel Giore-

llo, ejecución de hipoteca. Garese Esteban, deduciendo tercería de dominio en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Martins de González Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Silva Sara Braulia con Julio Bernardo Olivieri, divorcio. Exhorto número 1903 del Departamento de Tacuarembó en autos de León Carlos con Wenceslao González. Exhorto número 2544 del Departamento de Canelones en autos Pouche Juan hijo sobre reclusión de su sobrina María Esther Abreo Badell. Rosario con Patricio Baez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Luzardo Victoria, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio número 2533 del Juzgado Departamental de Canelones. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Cascardo de Stilano Magdalena con Francisco Stilano, alimentos. Oficio número 2100 de la Alta Corte de Justicia. Exhorto número 895 del Departamento de Maldonado en autos Batista de Cancio Isabel N. con Francisco Cancio. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Sánchez Jacinta, solicitando que su menor hijo natural Lino sea recluido, en la Escuela Educacional de Varones. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Perna, divorcio. Castaing Dolores con José Paus, divorcio unilateral. Campi Antonio con Carmen D. Martine, divorcio por mutuo consentimiento. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Liesack Ricardo, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos. Guerra Cornelio con Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo. Bosoh de Camargo Ana, sucesión. Castro Juan A. y María Luisa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. Couse Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. García Clotilde con Pablo Fiorito, daños y perjuicios. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta Silvera, divorcio unilateral. Basso María don Vicente Echevarría, divorcio unilateral. Exhorto número 1203 del Departamento del Salto en autos Arana Osvaldo con Felipe Taboada (hijo) y otros.

Interlocutorias — Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad, incidente sobre la situación de los hijos. Morin Antonio, incapacidad. Delgado Cándido por su menor hija Justa Isolina Delgado, venia. Rama José, sucesión. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Fernández Justiniana con Emilio Carli, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es débil hacia el Sudeste. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 2; Punta del Este, 12 y 3; Rocha, 11 y 1 bajo cero; Melo, 11 y 4; Rivera, 14 y 6, y Paso de los Toros, 16 y 3. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte, débiles, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 320 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.05.

Temperatura: Normal, 11°20; a la intemperie, 14°70; máxima, 15°30; a la intemperie, 14°80; mínima, 2°00; a la intemperie, 1°00 bajo cero.

Viento Oeste., 17 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa o|o: 67.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 14 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.31.

Temperatura del agua: 10°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1919

600 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
21.000 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
600 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual. to mensual.
650 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1919

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.556 pesos, al 10 por ciento.
28.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
354 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1919

6.200 pesos, casa en la calle José L. Terra número 2464, 461 metros.

22.000 pesos, casa en el Barrio Gomensoro, calle Miguelete, 134 metros.

6.000 pesos, casa en la calle 2.a Rivera, 319 metros.

2.100 pesos, casa en la calle Gaboto número 1118, 61 metros.

6.500 pesos, terreno en la calle Maldonado, 234 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Fomento número 111, 385 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — Luisa H. de Maggi, Augusto Bonora, Ramponi Hermanos, Marcos Cánepa, Storace Hermanos, Vicente Gagliardi, Guillermo Phipps, Ascencio Aldoya.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 2 de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
2.350	para el 3 de Septiembre.	70 20
2.820	ídem ídem.	70 20
Deuda Nacional de Saneamiento		
10.000	para el 3 de Septiembre.	98 —
10.000	para fin de mes . . .	98 60
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 3 de Septiembre.	92 —
1.865	ídem ídem.	92 —
3.730	ídem ídem.	92 —
4 662 50	para fin de mes . . .	92 —
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918		
2.500	al contado.	97 80
21.000	para el 3 de Septiembre.	97 80
2.000	ídem ídem.	97 80
5.000	ídem ídem.	97 80
3.000	ídem ídem.	97 80
5.000	ídem ídem.	97 80
8.000	ídem ídem.	97 80
Deuda Interna 1916		
10.000	para el 3 de Septiembre.	100 80
10.000	ídem ídem.	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80
Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie		
2.000	para el 3 de Septiembre.	100 70
3.000	ídem ídem.	100 70
21.000	ídem ídem.	100 70
Acciones Banco Popular		
100	para fin de mes . . .	99 80
Deuda Nacionalización del Puerto		
1.000	al contado.	97 50
Títulos Hipotecarios serie N		
1.000	para el 3 de Septiembre.	100 —
Títulos Hipotecarios serie B		
6.000	para el 3 de Septiembre.	99 60
14.000	ídem ídem.	99 70
6 000	ídem ídem.	99 70
10 000	ídem ídem.	99 60
8.000	ídem ídem.	99 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
15.604	para fin de Octubre. .	70 70
9.400	ídem ídem.	70 80
23.500	para fin de mes . . .	70 50
70.500	para el 12 de Septiembre	70 30
5 670	para el 3 de Septiembre.	70 20
4.700	ídem ídem.	70 20
1.880	ídem ídem.	70 20
9.400	pora fin de Octubre. .	70 80
2.350	para el 3 de Septiembre.	70 20
4.700	para el 6 de Septiembre.	70 30

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 3 de Septiembre.	98 —

Empréstito de Conversión

1.492	para el 3 de Septiembre.	92 —
932 50	ídem ídem.	91 90
932 50	ídem ídem.	92 —
4.662 50	para el 4 de Septiembre.	92 —
1.865	para el 3 de Septiembre.	92 —
9.325	para fin de Octubre. .	91 —
932 50	para el 3 de Septiembre.	92 —
18.650	para fin de Octubre. .	90 90

Bonos Construcción Palacio Legislativo

7.000	para el 3 de Septiembre.	98 —
13.000	ídem ídem	98 —
20.000	ídem ídem.	98 —
11.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
15.000	ídem ídem.	98 —
22.000	ídem ídem.	98 —
15.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Acciones Cervecería Montevideana

20	para el 3 de Septiembre.	140 —
15	ídem ídem.	140 —

Títulos oro 5 % de 1914

13.724	para fin de Octubre. .	87 60
10.000	para el 3 de Septiembre.	97 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 3 de Septiembre.	97 80
7.000	ídem ídem.	97 80
4.000	ídem ídem.	97 80
24.000	ídem ídem.	97 80
15.000	ídem ídem.	97 80
5 000	ídem ídem.	97 80
2.000	ídem ídem.	97 80
15.000	ídem ídem.	97 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie

2.000	para el 3 de Septiembre.	100 80
9.000	ídem ídem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 3 de Septiembre.	100 20
3.000	ídem ídem.	100 20
2.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	para el 3 de Septiembre.	100 10
6.000	para el 4 de Septiembre.	100 20
5.000	para el 3 de Septiembre.	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 3 de Septiembre.	100 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 3 de Septiembre.	100 20
3.000	ídem ídem.	100 20
1.000	ídem ídem.	100 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 3 de Septiembre.	99 70
1.000	ídem ídem.	99 70
3.000	ídem ídem.	99 70
1.000	ídem ídem.	99 70
8.000	ídem ídem.	99 70
5.000	ídem ídem.	99 70
2.500	ídem ídem.	99 70
9.500	ídem ídem.	99 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1919

Antonia Palomeque de Escobal, oriental, 35 años, casada, Avenida Garibaldi 1729.

Raúl Angel Tejera, oriental, 20 meses, Porongos 2631.

Ezequiel Ulpiano Mezquet, brasileño, 65 años. casado. Avenida Garibaldi 2068.

Domingo Lima, oriental, un mes, Lapido 19.

Marcelino Fernández, español, 54 años, casado, César Díaz 1356.

Angel Palau, oriental, 7 días, Figueroa 2176.

Hannah Bowen Devies de Lewin, inglés, 61 años, casada. Cerrito 440.

Rubén Omar Canavessi, oriental, 8 días, Maldonado 1337.

Florindo Avallone, oriental, 38 años, casado, Marcos Bruto 14.

Raúl Lemos, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Verllero, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gervasio Alvarez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Abdón Bay, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Yodar, español, 47 años. casado, Hospital Maciel.

Celestino Badetti, argentino, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Primitivo Ramalli, italiano, 22 años, soltero, Estomba 27.

Lizarda Perera de Abella, oriental, 86 años, viuda, Zapicán 2407.

Belmira Dornelles, oriental, 25 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

José Bartual, español, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.

Omar Armando Marinoni, oriental, 14 meses, Ibicuy 1005.

Nieves Costa, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Timotea Barrios, paraguaya, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Amara Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Casa de la Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

69.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 7 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Canessa y Abellá y Escobar.**

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Otero, Gallinal** (don Hipólito), **Roxlo y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de Presupuesto Municipal de Montevideo."

—Archívese.

"Ricardo Sierra solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Sofía y Elisa Parra solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Solicito que se recabe del Consejo Nacional de Administración las actas de la Comisión de Código Rural a objeto de que la Comisión de Legislación, al iniciar el estudio del proyecto del doctor García Acevedo, pueda utilizar esas actas, que se encuentran en el Ministerio de Industrias.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador o hace una indicación simplemente?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago la indicación a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien; se hará así.

4

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Siguiendo una tradición, y en la inteligencia de que no habrá inconveniente por parte de los señores senadores, pediría se tratara sobre tablas el proyecto venido de la otra Cámara, por el que se acuerda pensión al padre y hermanas solteras del ex diputado doctor Julián Quintana.

Es una interrupción de unos minutos que el Honorable Senado tendrá a bien acordar. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Gallinal (don Alejandro) — Figura en penúltimo término en la orden del día el proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la de expropiación de bienes. Pediría al Honorable Senado que me acompañara a votar la moción que voy a formular, para que este asunto sea colocado en primer término en la sesión del martes para ser tratado en ambas discusiones, desde que entiendo que hay cierta urgencia en votarlo.

Creo que no habrá discusión alrededor de esta moción. Si algún senador se opusiese la retiraría, porque la formulo en la inteligencia de que no se interrumpa la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada, para que se trate en la próxima sesión, en pirmer término, el proyecto de ley que modifica el artículo 4.o de la ley de expropiación de bienes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el proyecto relativo a la pensión al señor padre y hermanas solteras, respectivamente, del ex representante doctor Julián Quintana.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Guillermo Quintana y a sus señoritas hijas solteras Cora y María, mientras se conserven así, padre y

hermanas, respectivamente, del doctor Julián Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Agosto de 1919.

César Miranda, Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la discusión con el asunto relativo a las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

Tiene la palabra el señor Ministro

Señor Ministro — Reanudando mi réplica a la exposición del señor senador por Artigas, señor Presidente, recordaré que al finalizar la sesión de ayer y después de haber leído algunas declaraciones de los testigos presenciales del incidente de la draga "A 1", había tenido ocasión de leer ante el Honorable Senado manifestaciones y opiniones de personas tan autorizadas como la del capitán del vapor "Ciudad de Montevideo".

Las opiniones que yo citaba ayer, señor Presidente, creo que deben tener más valor que las citadas en el caso por el mismo señor senador por Artigas. Se trata de opiniones manifestadas por personas que están más lejos del conflicto que los obreros que habían faltado y que las mismas autoridades que habían impuesto una orden que esos obreros consideraron arbitraria o injusta.

La relación oficial que consta en el Ministerio de Obras Públicas de los hechos de la referencia, es la que me voy a permitir leer con el permiso del Honorable Senado.

(Lee):

"Señor Jefe del Dragado, ingeniero don Felipe Echaniz.

Señor Jefe:

Comunico a usted que el incidente de la draga "A 1", se produjo de la siguiente manera: el día 11 de Marzo próximo pasado el primer maquinista ordenó a los foguistas el sacar la ceniza amontonada en el departamento de las calderas, cuya ceniza la había dejado el otro turno, orden que uno de los foguistas se rehusó a cumplirla, alegando que a ellos no le correspondía hacerlo por haberla dejado el turno saliente; el maquinista, hasta por tercera vez, le ordenó que debía hacer dicho trabajo, obteniendo la misma respuesta; en vista de esta desobediencia, me comunicó lo que pasaba con dicho foguista. Llamado éste a mi presencia, lo amonesté por dicha falta y ordenándole que debía cumplir dicha orden, manifestándome que la cumpliría. Faltando un foguista por estar enfermo, el maquinista me solicitó que necesitaba para ayudar a los foguistas uno o dos marineros, a lo cual accedí, impartiéndole al contramaestre la orden de mandar dos marineros para "llevar de arriba de la cubierta" y arrojar la ceniza a los pozos de la draga, cuyos baldes los viraba un foguista hasta la cubierta, habiéndose negado los marineros a cumplir dicha orden. En virtud de esta negativa se dejó sin retirar la ceniza. Con fecha 12 de Marzo próximo pasado comuniqué el señor Jefe del Dragado lo ocurrido, ordenándome que amonestara a los marineros por no haber cumplido lo ordenado, y que les anotara la amonestación en la libreta de ajuste y al foguista se le aplicara dos días de suspensión sin goce de sueldo. Al pedirles la libreta de ajuste para hacer dicha anotación, solamente un marinero y el foguista culpable me entregaron dicha libreta; los otros se negaron a entregármela. Comuniqué por nota lo que ocurría al señor jefe, ordenándoseme que les aplicara un día de suspensión a cada marinero, pero que lo hiciera por turno. Al notificarles la resolución del señor jefe, me manifestaron que acataban dicha suspensión, pero todos en conjunto. En vista de esto volví a comunicar por nota al señor jefe lo que ocurría nuevamente, ordenándoseme que por esta nueva insubordinación les aplicara dos días de suspensión en la forma que creyera más conveniente, para así no perjudicar el trabajo; y al suspender a uno de ellos, los demás hicieron causa común con el suspendido. El día 5 de Mayo volvieron a bordo; el señor jefe me ordenó que la suspensión subsistía y que debían cumplirla en la forma indicada, habiendo desde ese día quedado todos en tierra, como lo comuniqué por nota al señor jefe. Es cuanto tengo que informar al respecto.

Saludo al señor jefe muy atentamente.

Luis G. Viale."

Esta es la información oficial del sobrestante de la draga, que es el que había impartido la orden que no fué acatada por los obreros.

Por de pronto, subsiste, a través de estas manifestaciones, el hecho de que no se había mandado limpiar precisamente el compartimento de calderas, sino que lo único que se pedía era que los marineros tomaran la ceniza ya elevada por los foguistas y la tiraran sencillamente al pozo de la draga.

El artículo 105 parece establecer claramente que los marineros no deben realizar ese trabajo de la limpieza del compartimento de máquinas. Claro que subsiste siempre la imposición del artículo 1.o, que dice que todas las órdenes, aunque sean injustas, deben ser cumplidas.

Pero hay que anotar, además, una circunstancia especial, y es la clase de interpretación que debe darse a lo establecido en el artículo 105.

No se trata de determinar allí y de establecer en una forma categórica que los marineros tendrán la limpieza del barco, excepción hecha del comportamiento de calderas, con el fin de aliviarlos en el trabajo, sino de establecer una previsión conveniente en esta clase de embarcaciones, haciendo de modo que no tengan los marineros la libertad de bajar cuando ellos lo deseen, al compartimento de máquinas, para hacer la limpieza. Es una previsión.

Señor Sosa—Eso no tiene nada que ver con el artículo.

Señor Ministro—Tiene que ver con el artículo, aunque el señor senador por Artigas dice en estos momentos que no, porque es una manera de interpretar la excepción que establece el artículo 105.

Señor Sosa—Para eso diría sencillamente el Reglamento: "Queda prohibido a la marinería bajar a los compartimentos de máquinas".

Señor Ministro — Pero lo establece en una forma indirecta.

Señor Sosa—Establece que ellos no tienen obligación de hacer trabajos en el compartimento de máquinas. Es una cosa muy distinta; lo otro es una sutileza del señor Ministro.

Señor Ministro — En una forma o en otra, en los hechos sucede así, y de ellos se desprende esta misma consecuencia.

De modo, pues, que aun cuando los marineors hubieran entendido que esa orden era arbitraria e injusta, debieron cumplirla, pero nunca tenían derecho...

Señor Sosa—Eso es prusianismo.

Señor Narancio — Pero la cumplieron, porque ya, según los datos traídos por el señor senador por Artigas, ellos habían obedecido la orden dada anteriormente y habían protestado contra esa orden.

Cuando por segunda vez se les exigió que lo hicieran, entonces dijeron: "no lo hacemos".

Señor Sosa—Porque no se les había hecho caso en su primera protesta.

Señor Ministro—El señor senador por Artigas manifestó ayer que se les había mandado limpiar el compartimento de calderas...

Señor Sosa—Insisto. ¿Hizo algún sumario el señor Ministro a propósito de esto?

Señor Ministro—¿En qué sentido?

Señor Sosa—¿Levantó alguna información sumaria el señor Ministro para averiguar si se les había mandado o no que bajaran al compartimento de máquinas?

Señor Ministro—Aquí están las declaraciones.

Señor Sosa—Pero son declaraciones "a posteriori" que ha sacado el señor Ministro para defenderse aquí.

Señor Ministro—Esas declaraciones no han sido contradichas.

Señor Sosa—Están completamente contradichas; es un error del señor Ministro.

Señor Ministro—Lo que debieron hacer los obreros era comunicar al Ministerio sus quejas, y no declararse en huelga...

Señor Sosa—Lo hicieron, señor Ministro. Yo leí la nota de los obreros en que lo comunicaron a la superioridad.

Señor Ministro—A pesar de que debían cumplir la orden que les imponía el sobrestante...

Señor Sosa—Lo comunicaron y no se les hizo caso. He leído la nota en que los obreros lo comunicaron a la superioridad. Eso del sumario hubiera sido interesante, porque el señor Ministro no hubiera oído sólo una campana.

Señor Ministro—La otra campana la hubiera oído en el caso de que se hubieran presentado al Ministerio exponiendo claramente las condiciones en que se habían producido los hechos, según ellos los pretenden exponer.

Señor Sosa—Se presentaron a la Dirección del Puerto, que es lo que corresponde, inmediatamente.

Señor Ministro—Los hechos no han sido contradichos tampoco por el mismo señor senador por Artigas, quien sostiene también únicamente que la orden no se cumplió porque era arbitraria e injusta.

Señor Sosa—Es claro, la segunda vez.

Señor Ministro—Todo ha girado alrededor de eso, pero subsisten las demostraciones que confirman el hecho de que, a pesar de que la orden fué arbitraria e injusta, los obreros debieron cumplirla,

y están para ello las declaraciones de los tres náuticos que leí ayer por la tarde, y está después la misma afirmación implícita de la mayoría de los miembros del Consejo Nacional de Administración, que entiende que ese artículo 1.o rige, a pesar de la excepción del artículo 105, por tratarse, sobre todo, de disciplina marítima.

Señor Narancio—Pero, señor Ministro! El artículo 1.o fué cumplido: los obreros obedecieron la primera vez que se les dió la orden. Pero, ¡hasta cuándo iban a acatar! ¡hasta cuándo!

Señor Ministro—Si los obreros hubieran dicho al mismo Ministro que se les imponía un trabajo de esa naturaleza, el Ministro hubiera tomado su intervención en el caso, si la consideraba justa. Esa comunicación a la Dirección de Dragado, no ha llegado a manos del Ministro. Lo que debieran haber hecho, si se creyeron desoídos, es entrevistarse conmigo y poner esos hechos en mi conocimiento; únicamente me visitaron en el Ministerio después de producidos los hechos y declarada la huelga.

De modo que no pude intervenir sino después que la insubordinación se había manifestado.

Señor Sosa — El señor Ministro sabía perfectamente lo que ocurría, por los diarios, que dieron la versión exacta de las cosas.

Señor Ministro—En el momento de intervenir, tuve el convencimiento de que las autoridades de la Dirección del Puerto habían procedido bien, y tenían perfecto derecho para imponer la interpretación del Reglamento.

Señor Sosa—Sin haber oído a la otra parte.

Señor Ministro — Que no hizo mayor esfuerzo para que se le oyera.

Señor Sosa—Pero ellos publicaron una protesta en todos los diarios.

Señor Ministro—Ahora bien; he ahí, señor Presidente, lo que se relaciona al incidente en sí y la manera cómo se produjo.

Ahora, respecto de sus ulterioridades, respecto de una aparente contradicción que parece existir entre mi conducta al tratar de transar con los obreros en huelga y el convencimiento que yo mismo tenía de que ellos habían faltado, la cuestión no se presenta así, en esa forma contradictoria en que ha pretendido presentarla el señor senador por Artigas.

Es verdad que el ofrecimiento mío en el sentido de abonarles el 50 o|o de los jornales corridos durante el tiempo en que no habían trabajado, declarándose en huelga por voluntad propia, por decisión propia, podría aparecer como una transacción; pero no es así: ello era únicamente con el fin de terminar sin violencias el conflicto. El mismo hecho de que se les ofreciera el 50 o|o de los jornales devengados quiere decir que yo quería mantener el hecho con todo el alcance que tenía. Si bien ellos admitían que habían delinquido,—puesto que admitían también que se les impusiera los dos días de suspensión a que hace referencia el señor sobrestante en su primera amonestación a los obreros,—esa pena no era bastante en el caso posterior, puesto que se habían declarado en huelga, habían abandonado el trabajo, por voluntad propia, sin seguir los trámites reglamentarios, sin aviso y sin protestar ante las autoridades competentes.

Señor Sosa—Habían protestado.

Señor Ministro—De modo que ese pago era injustificado. El Estado nada tenía que ver con un trabajo que no se había realizado exclusivamente por el capricho de los obreros insubordinados.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Ministro—Y existe, además, otro hecho comprobado y corroborado por el señor senador por Artigas, según creo; que es este: que los obreros recibieron la orden de suspensión y quisieron cumplirla todos juntos. Sin embargo, la orden establecía que se cumpliera por rotación para no parar el trabajo de las dragas; ello denota que había de por medio un capricho, un evidente deseo de ir contra las autoridades y contra la misma disciplina interna de la repartición.

Señor Sosa — Si ellos acataron la orden!

Señor Ministro—Si ellos consideraban que la orden era injusta, no debieron aceptar ninguna sanción.

Señor Narancio—Están en las mismas condiciones del señor Ministro cuando...

Señor Ministro—Le ruego que no me interrumpa.

Señor Narancio—... sabiendo que cometía una injusticia en darles sólo el 50 o|o, él ofrecía de su peculio particular otro 50 o|o.

Señor Ministro—Yo no creo que cometía ninguna injusticia; yo creo que mi proposición era justa; pero creo también que como quedaban afectados en sus intereses materiales, yo podía, en esa forma, remediarlos personalmente.

Señor Narancio—Si el señor Ministro consideraba justo darles el 50 o|o nada más, ¿por qué les ofrecía el otro 50 o|o de su peculio particular?

Señor Ministro — Lo que consideraba injusto era que el Estado pagara todos esos jornales durante la huelga, cuando ésta no tenía ninguna razón de ser.

Lo más que podía hacer el Estado era una transacción: 50 o|o por un lado y 50 o|o por otro. Pero si los obreros, como me lo manifestaron en el Ministerio, tenían inconveniente de orden material, y deseaban cobrar la totalidad, me parece que no ha había ningún inconveniente,—y estaba perfectamente dentro de lo que todo hombre bueno puede pensar,—en ponerle a su alcance los medios necesarios para que pudieran reanudar el trabajo sin menoscabo de la autoridad y sin menoscabo, también, de sus conveniencias y necesidades pecuniarias.

Señor Narancio—Pero con menoscabo de la justicia.

Señor Ministro—El señor senador por Artigas hizo referencia después a hechos de distinta naturaleza, como los que se relacionan con el pago del 15 y 20 o|o sobre los jornales o sobre los sueldos, y también, según tengo entendido, con el cómputo del trabajo nocturno que realizan algunos obreros en el dragado.

Debo manifestar que esta gestión relativa a la aplicación de estas disposiciones legales había sido contemplada por el Ministerio de Obras Públicas aún antes de que los mismos obreros resolvieran presentarse al Ministerio en queja, y efectivamente, aquí tengo el expediente iniciado con motivo de las denuncias aparecidas en "La Razón" y en "El Día" relativas a los hechos puestos de manifiesto por el señor senador por Artigas.

De modo que ni siquiera esperó el Ministerio, en este caso, a que los obreros se presentaran personalmente. Le bastó, fué suficiente para el Ministerio,—y esto prueba la buena voluntad que pone en todos estos asuntos,—la denuncia de la prensa,—la que puede una veces ser recogida y otras no, por ignorancia de la publicación,—pero le bastó eso, como digo, para solicitar de la oficina respectiva que se sirviera informar al respecto.

Efectivamente, tomados los recortes de "La Razón" y de "El Día", se enviaron a la Dirección del Puerto para que informara, y he aquí el informe, que leo a continuación.

(Leyó):

"Adjunto acompaño los recortes de los artículos de los citados diarios.

1.o Manifiestan que el Dragado viola la ley sobre la jornada de ocho horas, en el horario de trabajo de los foguistas de guardia, pues entran a las 18 horas, para retirarse a las 6 horas del día siguiente, haciendo, en consecuencia, un total de 72 horas en un período de seis días,—este caso, señor Director, está comprendido en el artículo 15 del decreto reglamentario de la ley sobre la jornada obrera, que en síntesis dice: *los operarios de guardia, prontos a entrar al servicio al primer llamado y que tengan facilidades para comer y dormir durante las horas de ese servicio, podrán permanecer hasta 24 horas en el establecimiento. Cada hora de guardia en la forma expresada se computará por una hora de trabajo efectivo a los efectos del artículo 3.o de la ley*». Ahora bien, señor Director: el trabajo corriente de los foguistas de guardia es tener prontas las máquinas, al llegar a bordo el turno del día siguiente, para de inmediato ponerse a trabajar; en esta faena emplean las dos últimas horas de su estadía a bordo, las restantes las pasan durmiendo, etc., en prevención de tener necesidad de levantar presión a una hora desusada por causa de fuerza mayor, temporal, etcétera, a fin de evitar riesgos; de modo que el cómputo de las horas efectivas de acuerdo con el artículo citado, son 10|2 + 2 = 7 horas, o sean 42 en su período de seis días.

2.o Que no se les paga el trabajo nocturno con el aumento del 100 o|o conforme a lo establecido en el Reglamento del Dragado en vigencia. Por de pronto, señor Director, esa bonificación se acordaba anteriormente a la ley de ocho horas, cuando el horario de trabajo se regulaba a voluntad del Dragado y en el caso de que excediera de doce horas diarias. Con la vigencia de la ley de ocho horas el temperamento que estableció esas medidas de justicia rechaza ahora esa bonificación, las condiciones de trabajo son muy distintas; además, legítimamente, no procede acordarla, por cuanto el decreto de fecha 22 de Agosto de 1918, aumentando en un 15 y 20 o|o los sueldos del personal de dragado, fué resuelto en vista de los fundamentos de la nota de la Dirección Puerto, la que entre otras consideraciones indicaba que el aumento de las asignaciones del personal obrero podía concederse, a condición de: *acallar en adelante las reclamaciones por horas de trabajo nocturno, ejecutadas durante las primeras horas de la mañana y últimas de la tarde*».

3.o Dicen hallarse comprendidos en la ley de 13 de Enero de 1919 sobre el aumento de sueldo a los empleados de la Administración Pública; en consecuencia, reclaman se les pague conforme a esa ley. Las razones, señor Director, que guiaron a la Administración para aumentar los sueldos a los empleados públicos, fueron, en general, las mismas que con anterioridad sirvieron de base para aumentar las asignaciones del personal obrero del dragado. La ley de 13 de Enero no hizo más que hacer extensiva esa excepción particular; los obreros del dragado gozaron de esos beneficios con anticipación, fueron favorecidos; no sería justo que por las mismas causas a unos se les favoreciera una vez y a otros dos. Por lo demás, aunque es muy difícil fijar el estipendio que deben gozar en relación a los factores que sirven para determinar sus sueldos, se puede decir que los del personal del dragado son los más altos que se asignan en Montevideo por trabajos similares. Por lo demás, contraría el espíritu y refuerza la opinión de la sin razón que les asiste en este asunto, el pensar que este petitorio lo hacen a los tres meses de la sanción de la ley, **que**

recién ahora tengan la intuición de que se les perjudica en sus intereses."

De modo que, como lo manifiesta claramente la Dirección del Dragado, ese aumento se había hecho antes de que se dictara la ley estableciendo para los empleados públicos el aumento de 15 y 20 o|o. Se había tenido ya esa previsión, —como me lo manifestó también mi distinguido antecesor el señor Rivas, — puesto que, sabiendo que se iba a dictar la ley, convenía que sus efectos se hicieran sentir lo más pronto posible. Pero, como dice también la Dirección de Dragado, se concedió ya ese aumento de 15 y 20 o|o a condición de acallar, en adelante, las reclamaciones por hora de trabajo nocturno ejecutado durante las primeras horas de la mañana y últimas de la tarde.

Señor Sosa — Eso no es exacto. Se acordó ese 15 y 20 o|o de aumento con motivo de una huelga y como una solución conciliatoria entre las autoridades portuarias y los obreros. Pero eso otro no es cierto.

Señor Ministro — Yo manifiesto aquí la opinión de la Oficina de Dragado. Será o no será cierta, pero la opinión de la Oficina de Dragado a mí me merece entera fe.

Señor Etchevest — Es que en ningún caso podría conceder ese aumento de 15 y 20 o|o antes de sancionada la ley.

Señor Ministro — Ahora voy a decir la razón que pudo tener la Dirección del Puerto. Primero, como digo, anteponerse en su actitud a la que hubiera marcado más tarde la ley respectiva.

La ley de 15 y 20 o|o, si ya se consideraba justa para los obreros del dragado, pudo anticiparse en sus efectos, de modo que, una vez promulgada esa ley, no implicaba un aumento forzoso y posterior en estos mismos jornales. Ello es porque esa ley se dictó para los empleados públicos que tienen sueldos fijos establecidos en el Presupuesto, mientras que estos sueldos de la Dirección del Puerto y de la Sección Dragado son sueldos flotantes, determinados en cada caso por el Ministerio y que pueden ser modificados siempre que el Ministerio o el Consejo de Administración consideren que esos sueldos son exiguos. De modo que no es necesario siquiera la sanción de la ley.

Señor Sosa — Esa es la interpretación de una ley.

Señor Ministro — Basta únicamente que lo establezca el Consejo, porque estos no son cargos presupuestados. Pero hay una razón, todavía, señor Presidente, y es esta: es necesario, para conisderar si este pedido era justo, establecer el criterio a seguirse en este caso considrando, repito, si esos sueldos eran intrínsicamente exigüos o no lo eran. Y no son exigüos, porque un marinero de cubierta, que es el que gana menos, — en el trabajo de la draga es un simple limpiador de cubiertas, — gana 48 pesos mensuales, gana tanto como un maestro de escuela, que a pesar del aumento, tengo entendido que no gana más que 46 pesos 50 centésimos!

Yo no sé si estarán bien o mal pagos los maestros de escuela, pero lo que yo sé es que debe haber alguna relación entre los pagos que hace la Administración Pública, y que si los maestros están bien pagos con 46.50, mejor pagos están todavía los marineros, que ganan 48 pesos mensuales.

Señor Sosa—No apoyado. Si los maestros están mal retribuídos debe aumentárseles la retribución, pero no por eso hay que dejar a los obreros que se mueran de hambre.

Con 48 pesos no vive nadie, y yo lo quisiera ver al señor Ministro viviendo con 48 pesos, actualmente! — (Aplausos en la barra).

Cuando se tiene grandes sueldos se puede hablar despectivamente de las asignaciones de los obreros...

Señor Ministro — Yo no hablo despectivamente; yo pongo las cosas en su lugar y las relaciono unas con otras. Es lo que hago.

Señor Sosa — Hoy no puede haber un salario menor de dos pesos. Con menos no se puede vivir materialmente. — (Apoyados) — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que por el Reglamento le está prohibido hacer ninguna clace de manifestaciones.

Señor Ministro — Si es necesario que no haya en ningún caso jornales menores de dos pesos el señor senador Sosa podría presentar un proyecto de ley estableciendo que el jornal mínimo de los empleados públicos debe ser de dos pesos diarios.

Señor Sosa — Iremos a eso.

Señor Etchevest — Hay varios proyectos, y entre ellos uno que yo presenté a la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Y lo que manifestó la Dirección de Dragado, señor Presidente, fué pasado, por si había alguna objeción al respecto, al Fiscal de Gobierno, cuya opinión ha sido combatida por el señor senador por Artigas.

Y el Fiscal de Gobierno dice lo sibuiente en su vista de Abril 12.

Señor Sosa — Yo no me referí para nada a la vista del Fiscal de Gobierno sobre eso, sino al trabajo nocturno.

Señor Ministro — (Lee):

"Excelentísimo señor:

Los obreros del dragado que se quejan de que se les hace trabajar doce horas diarias, y por lo tanto setenta y dos horas en seis días, cuando la ley sólo permite en ese tiempo el máximo de cuarenta y ocho horas, no tienen razón alguna.

Según lo expresa la oficina del ramo, dichos obreros entran a las 18 y salen a las 8 del día siguiente. Pero de esas doce horas sólo trabajan las dos últimas, y en las otras diez se limitan a estar a bordo por si ocurre alguna novedad, pero pudiendo dormir. Ahora bien: las diez horas pasadas en esa forma se computan a razón de una por cada dos como lo establece el artículo 15 del decreto de 31 de Enero de 1916, de modo que equivalen a cinco horas, las cuales, agregadas a las dos de trabajo, suman una jornada de siete horas, o sean cuarenta y dos horas en la semana.".

Tendrá o no tendrá autoridad el Fiscal de Gobierno, señor Presidente, en el sentido personal; pero para la Administración Pública, para el Ministro de Obras Públicas, el Fiscal de Gobierno es una gran autoridad en este caso.

Señor Sosa — ¡Pero asesora!

Señor Ministro — (Lee):

"Por lo que dice uno de los sueltos agregados, parece que los obreros entendieran que el cómputo de una hora por cada dos no corresponde tratándose de trabajo nocturno. Pero el artículo 15 del decreto reglamentario no hace distinción alguna, y al mencionar los empleados que pueden dormir estando de guardia, demuestra que se refiere precisamente a los que pasan la noche en el establecimiento. Más aún: el mismo artículo establece que con la facilidad de comer y dormir en el establecimiento, podrán estar de servicio "las veinticuatro horas", computándose una por cada dos, lo que evidentemente comprueba que ese cómputo comprende tanto el trabajo nocturno como el diurno."

Más aún...

Señor Sosa — Conste que yo no he hablado de nada de eso. El señor Ministro se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Ministro — (Continúa leyendo):

"Tampoco tienen razón los obreros al quejarse porque no se les paga la bonificación de 100 o|o que establece el Reglamento de dragado para el trabajo nocturno. Según lo dice la oficina informante, la dicha bonificación regía para cuando el trabajo, además de ser nocturno, excedía la jornada de doce horas, de modo que ha dejado de tener aplicación desde que entró a regir la ley de 1915 que limitó la jornada a ocho horas diarias.

"Pero el Fiscal considera fundada la queja por no pagarse el aumento de 15 y 20 o|o dispuesto por la ley de 18 de Enero último. Es indudable que de acuerdo con el artículo 3.o de dicha ley, el aumento rige también para el personal del dragado. Y siendo así, las razones que aduce..."

Es verdad que el señor senador no se refirió a esto mismo; pero como esta es una denuncia aparecida en un diario y el señor senador basaba mucha parte de sus argumentaciones en denuncias aparecidas en los diarios, creo de mi obligación aludir no sólo a la que el señor senador manifiesta en la Cámara, sino a todas las que yo conozca.

El señor Fiscal sigue diciendo, sobre el mismo punto:

(Lee):

"... la oficina para justificar la negativa no tienen valor. El personal podrá estar muy bien pago sin el aumento; pero desde que se ha ordenado se pague un 15 y un 20 o|o más, hay que pagarlo, y tampoco es razón el hecho de que ya algún tiempo antes los sueldos hubiesen sido aumentados en la misma proporción. La ley no ha hecho ninguna excepción para los que estuviesen en ese caso, y ha dispuesto el aumento sobre la base de los sueldos que se percibiesen en la fecha del 1.o de Noviembre de 1918."

Señor Sosa — El Reglamento de dragado no habla de doce horas; quisiera que me citara el artículo.

Señor Ministro — Lo que hizo el Ministerio fué acompañar en su opinión al señor Fiscal de Gobierno. Puede ser que el Fiscal de Gobierno esté equivocado.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Ministro — Pero es una opinión. Se han seguido los trámites administrativos correspondientes, y el error, en tal caso, es imputable únicamente a una falta de alcance, a una falta del intelecto o del criterio humano.

El señor senador, — aunque por incidente, — manifestó también que muchas embarcaciones no se carenan hace mucho tiempo.

Es verdad que, dado mi reciente ingreso al Ministerio de Obras Públicas, la responsabilidad que pudiera caberme en esto sería relativa.

Señor Sosa — Yo lo hice notar.

Señor Ministro — El señor senador lo hizo notar, y se lo agradezco mucho. Pero creo que no es la cuestión; creo que debe haber continuidad en la acción pública. De modo que recoger la incidencia es de gran interés, no sólo en lo que se relaciona con mi actuación personal, sino con la situación personal de mis antecesores, frente al estado y cuidado de los valiosos intereses que se nos confían.

Por eso bastó, señor Presidente, una denuncia aparecida en un diario tan autorizado como "La Mañana",—y a pesar de las divergencias políticas hago constar que en el sentido informativo procede siempre muy bien, con mucha exactitud, con mucha cordura, con mucha precisión, — bastó, como digo, una manifes-

tación hecha en el diario "La Mañana", relativa a la falta de carenamiento de las embarcaciones del dragado, para que yo enviara inmediatamente ese recorte a la Administración del Puerto y le pidiera explicaciones al respecto.

Como el señor senador por Artigas ha tocado por incidencia el asunto, yo también lo voy a contestar por incidencia, leyendo una parte del informe que ha sido expedido por la misma Dirección de Dragado.

He aquí el expediente respectivo y el recorte del diario "La Mañana".

La Dirección de Dragado dice en el asunto:

(Lee):

"La conservación de las embarcaciones del dragado por la Dirección Puerto siempre fué continua y eficaz; en prueba de ello, ahí están las dragas Conrad 3 y 4, gánguiles I, II y IV, embarcaciones de construcción ligera, al solo fin de trabajar intensamente un corto número de años, hasta amortizar su valor, y substituirlas después por otras, y que sin embargo se encuentran, después de 17 años de trabajo continuo, en buen estado y funcionando; sólo un milagro de buena conservación consigue este resultado."

Estas son embarcaciones que había adquirido la Empresa del Puerto en el momento de la construcción y que sólo por un milagro de buena conservación se consigue este resultado, la persistencia de esas embarcaciones, a pesar del exceso de trabajo que tuvieron durante la construcción del puerto y todos los trabajos que han realizado después para su conservación, desde que nosotros estamos a su cuidado.

(Lee):

"No es cierto que la Empresa Constructora del Puerto carenaba las embarcaciones cada seis meses; se pasaba un año y más sin hacer esta operación; tampoco es necesario como opina el denunciante; sería un afán impropio y a puro gasto esta frecuencia; con que se haga después de un año es suficiente; las embarcaciones que se carenan a este tiempo se hallan con el casco sano; basta quitarles la conchilla y pintarlas. Si actualmente hay alguna embarcación que lleva más tiempo que el indicado sin carenarse, se debe a que desde el 5 de Febrero de 1918, según nota de la Dirección de la Armada, el Dique Nacional estaba exclusivamente a órdenes de los barcos ex alemanes; no obstante este inconveniente, en ese año se carenaron el gánguil "V" en el Dique Mauá, el vapor "Presidente Cuestas" (C 2) en el varadero del Cerro, la cisterna (C 5), el vapor "Delfín" (C 4), la chata carbonera " 6", clapets "F 5" y "F 6" y la draga "A 3" en el varadero de La Teja, después de buenos esfuerzos que implicaron un éxito, por cuyo motivo se resolvió intentar subir en este varadero la draga a succión "A 5", operación que aun no se realizó por haberse izado los patachos nacionales "Montevideo" y "Progreso"; actualmente este varadero está ocupado por el vapor "Saneamiento".

Señor Sosa—La "Draga 5" está arrumbada hace tres años!

Señor Ministro—(Sigue leyendo):

"En el presente año se carenaron las dragas marinas "A 1" y "A 2" y gánguiles "5", "6" y "7" en el Dique Nacional, de acuerdo con el pedido del dragado de fecha Octubre de 1918, que fué acordado condicionalmente.

El Dragado, atento siempre al cuidado de sus embarcaciones, elevó nuevamente en el mes de Marzo de 1919 a la Superioridad una nota..."

Señor Sosa—Pero hace tres años, señor Ministro, que están arrumbadas esas embarcaciones!

Señor Ministro—(Sigue leyendo):

"...solicitando dique para los gánguiles 1 y 6; esta nota la reiteré en Mayo del mismo año; a este petitorio respondió el Dique, comunicando que en el mes de Julio de 1919 podríamos entrar un gánguil; sin embargo, esta operación no se pudo realizar por haber ocupado el dique otras embarcaciones. En Mayo de 1919 se solicitó también del Dique Mauá indicara fecha para carenar en su establecimiento uno de los gánguiles; como contestación comunicaron que no les era posible fijar fecha por los compromisos que tienen; que en cuanto pudieran pondrían el dique a nuestra disposición; estas son, señor Director, las causas, como lo dije más arriba, que impidieron un carenamiento más intenso de las embarcaciones del dragado, y no por desidia, como dice la imprudente denuncia de "La Mañana".

Es cierto que hay algunas embarcaciones que no trabajan, pero las razones son obvias; así la derrocadora Lobnitz está parada porque no tiene aplicación por ahora en nuestro puerto el gánguil 3, y la draga a succión 5 porque las reparaciones que precisan son largas y en un dique no pueden ejecutarse porque lo inmovilizaría por mucho tiempo; a no haber estado ocupado el varadero de La Teja por otras embarcaciones, hace tiempo que estarían en reparación; sin embargo, aunque esas embarcaciones no trabajan, no por eso sus tripulantes están ociosos; desde el mes de Julio de 1918 con ese personal se organizó un nuevo turno de tripulación que trabaja alternativamente en las dragas marinas A 1 y A 2, aumentando así su eficiencia teórica en un 50 o|o.

La draga A 1 está parada debido a la huelga de sus marineros; la solución de este conflicto está a cargo del Ministerio de Obras Públicas; la draga A 2, conjuntamente con la grúa H 2 y el equipo de buzo, están ocupados en el salvataje del "Atlántico"; por este motivo, el gánguil auxiliar E 4 está parado y el gánguil E 6 espera dique para reparar el timón.

En resumen, de 21 embarcaciones que tiene el dragado a su cargo, una, el gánguil 3, tiene el casco en muy mal estado desde hace años; otra, la draga a succión A 5, está en tren de gran reparación, y otras dos, el gánguil E 6 y la grúa H 2 (ésta trabaja), en tren de pequeña reparación; las restantes, o sean 18, incluso la grúa H 2, están en funcionamiento, excepto, como dije, el gánguil 4, que está momentáneamente parado por obligarlo el salvataje del vapor "Atlántico"."

Esta es la exposición que hizo al Ministerio de Obras Públicas la Dirección del Dragado a raíz de las denuncias aparecidas en un diario de la mañana, y que fueron inmediatamente tomadas en cuenta por el Ministerio respectivo. Es verdad que no vamos a discutir esta cuestión; pero creo conveniente, en virtud de las manifestaciones del señor Sosa, y como una atención al mismo señor senador interpelante, ponerla de manifiesto.

Señor Sosa — Y me es muy agradable, porque confirma todas las denuncias...

Señor Ministro — Y además creo que les da su verdadero alcance.

Señor Sosa — ... y porque da una explicación de por qué no se han hecho las reparaciones.

Señor Ministro — Le da su verdadero alcance, señor senador.

Así, pues, señor Presidente, no voy a insistir más sobre estos hechos generales, porque me parece que dada la importancia que revisten han sido suficientemente dilucidados en esta Cámara.

Naturalmente, en lo que se relaciona a la desobediencia de los obreros por falta de consideración a la autoridad del dragado, creo que no está justificada, aunque creo también que la autoridad no reside únicamente en la letra del Reglamento, sino también en los prestigios de los hombres que la ejercen. Pero a mí me parece que si los obreros tuvieran algún inconveniente o alguna razón para no acatar las órdenes que recibieron, debieron hacer todo lo posible para hacerla conocer inmediatamente a los superiores y hasta al Ministro mismo.

Señor Sosa—Lo hicieron.

Señor Ministro—Verlo personalmente al Ministro para exponerle esas circunstancias, y, en último término, aprovechar, como aprovechan generalmente, la prensa, para hacer conocer esos hechos graves que los obligan a adoptar resoluciones de violencia, que están reñidas, a mi modo de ver, con la noción clara del deber y con las mismas leyes de la obediencia.

Señor Sosa—Así lo hicieron.

Señor Ministro—De cualquier modo, señor Presidente, yo creo que no son los obreros los que, como en este caso, deben hacerse justicia por sus propias manos.

Si la autoridad, como puede suceder indiscutiblemente dentro de la complejidad y de la multiplicidad de los organismos administrativos, abusa de su posición, comete actos indignos o pierde la autoridad moral indispensable para el ejercicio de sus funciones, deben seguir, para ponerlo en evidencia, todos los medios legales que siempre están al alcance de los hombres; pero no es la forma de exponerlos el incurrir en la desobediencia, faltar al respeto social y erigirse inmediatamente en jueces del superior, y acatar o no las órdenes que reciban, de acuerdo con el juicio personal o con el juicio caprichoso que ese superior pueda merecerles.

Señor Narancio—Declararse en huelga es un medio legal.

Señor Ministro—Y si eso se admitiera, abriríamos las puertas para las más grandes arbitrariedades y subversiones, y entregaríamos entonces a los jefes a la sanción verdaderamente caprichosa de los subordinados, que acatarán o no las órdenes que reciban, según el juicio personal que les pueda merecer el hombre que se las dicta.

Señor Etchevest—Es el único medio que pueden adoptar los obreros para defenderse de las arbitrariedades.

Señor Sosa—En este caso los obreros han hecho todo lo que dice el señor Ministro. Se han dirigido por nota y no han sido oídos.

Señor Ministro—De otro modo nos encontraríamos en el caso de ver anulada una autoridad, no por una imposición de los que están más arriba, sino únicamente por el capricho arbitrario e incomprensible de los que están más abajo.

Por otra parte, y a pesar de ser en el caso actual tan justa la actitud señalada por el examen desapasionado de los hechos, como han visto los señores senadores, ni el Ministro ni el Consejo creyeron conveniente llegar a la imposición enérgica del criterio sostenido, contemplando, como han contemplado, hasta límites estrictamente demarcados por la conveniencia pública, la situación de indisciplina que se habían creado esos obreros, y al contrario, facilitándoles todos los medios posibles para que pudieran reanudar sus trabajos, sin perjuicio de la autoridad, sin desmedro de la ley, y sin perjuicio material para ellos mismos.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.—(¡Muy bien!).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Es nada más que para contestar esta última parte del discurso del

señor Ministro, recordándole que, precisamente lo que acaba de indicar el señor Pittamiglio, es lo que hicieron los obreros. No desobedecieron la orden ni se levantaron en huelga caprichosamente. Pasaron una nota a su jefe, al Jefe de la Sección Dragado, que yo tengo aquí, y que leí en la sesión anterior, reclamando precisamente de la suspensión que les imponían y expresando las razones en virtud de las cuales la consideraban injusta.

Señor Ministro—Y el Jefe del Dragado creyó que no tenían razón.

Señor Sosa—Además, esos obreros publicaron, reiteradamente, en los diarios, sus quejas y protestas por tales hechos, y yo leí, al promover esta interpelación, algunas de las denuncias formuladas en la prensa.

Señor Ministro—El Ministerio se estaba ocupando del asunto en ese momento y ya había tomado resolución.

Señor Sosa—Por consiguiente, el señor Ministro reconoce que los obreros reclamaron por la vía correspondiente ante sus superiores.

Señor Ministro—Y cuando por la vía correspondiente se les dijo que no tenían razón, insistieron en la desobediencia.

Señor Sosa—Y a la vez hicieron conocer del señor Ministro todo lo ocurrido por denuncias reiteradas en los diarios, denuncias que el señor Ministro no tomó en cuenta.

Señor Ministro — Tanto las tomó en cuenta cuanto que el asunto fué considerado por la Comisión de Obras Públicas y por el Consejo de Administración, y a pesar del fallo del Consejo de Administración, los obreros insistieron en que estaban en lo cierto, y se declararon en huelga.

Señor Sosa — ¿Por qué nos acaba de decir entonces que los obreros debieron dirigirse al Ministro explicándole las cosas antes de publicar denuncias en los diarios, para que llegaran a su conocimiento?

Señor Ministro — Se dirigieron al Ministro, pero lo vieron después de declararse en huelga.

Señor Sosa — Los obreros, antes de declararse en huelga, con fecha 29 de Marzo (la huelga fué a fines de Abril) comunicaron a sus superiores las razones que tenían para quejarse de las órdenes que les habían impartido y de la sanción que les habían impuesto.

Señor Ministro — ¿Y qué razón tenían para declararse en huelga?

Señor Sosa — Aquí está la nota, señor Presidente, en que reclamaban los obreros después de haber protestado otra vez, por habérseles impartido órdenes semejantes. A esta nota no se contestó absolutamente nada. No se dió ninguna explicación, ni se formó siquiera ningún sumario. No se trató de investigar, con declaraciones de todos, la verdad de lo ocurrido!

El señor Ministro nos ha indicado, según nota del Jefe del Dragado y de los maquinistas de la draga 1, notas que fueron hechas después de los sucesos.

Señor Ministro — Sean hechas cuando sean hechas, las notas expresan una opinión sobre los hechos realizados.

Señor Sosa — No habiendo sumarios, nunca se presentan notas expresamente hechas para venir a defenderse en Cámara!

Señor Ministro — Las notas expresan una opinión.

Señor Sosa — "A posteriori", ejerciéndose presión sobre los subalternos. Cuando se quiere hacer una investigación a plena conciencia...

Señor Ministro — Tanto no se ejerce presión, que el señor senador tiene en su poder manifestaciones de los obreros que son contrarias al criterio del propio señor senador.

Si esa presión pudiera existir, esas manifestaciones tampoco existirían.

Señor Sosa — Lo que yo digo es que el señor Ministro, en lugar de pedir esas notas, debió haber iniciado un sumario en forma, y haberse dado cuenta así, exactamente, de la verdad de lo ocurrido.

No son las comprobaciones "a posteriori" las que orientan mejor el espíritu en la busqueda de la verdad de las cosas...

Esto por una parte, señor Presidente. Por otra, — y por más apreciables que me sean las personas que firman las cartas que nos leyó en la sesión anterior el señor Ministro, — tampoco doy gran importancia a eso, porque se trata de marinos muy distinguidos, muy competentes, todo lo que quiera el señor Ministro, pero que están acostumbrados a proceder a base de disciplina militar. Y con los obreros no se puede proceder como con los soldados de línea. El criterio de los que mandan soldados es muy distinto del que debe primar cuando se mandan obreros, ajenos completamente a toda disciplina férrea de un orden singularísimo.

Señor Ministro — Yo no sé, que en el "Ciudad de Montevideo" exista una disciplina militar.

Señor Sosa — No faltaba más que en una draga, que depende de una repartición administrativa, se quisiera imponer también la misma disciplina militar, que no admite, en ningún caso, la desobediencia de las órdenes! Son cosas completamente distintas...

Señor Ministro — Ninguna autoridad puede...

Señor Sosa — Y no me traiga el señor Ministro la opinión de militares profesionales para demostrar que se ha interpretado mal el artículo 105!

Señor Ministro — La única opinión de un militar profesional, es la del Director de la Armada.

Señor Sosa — El Director de la Armada, el comandante Muró y el comandante Fazzio, son militares profesionales acostumbrados a mandar marineros y no obreros.

Señor Ministro — Y los marineros ¿qué son, sino obreros?

Señor Sosa — Obreros administrativos, no sujetos a las ordenanzas militares.

Señor Ministro — Están sujetos a la disciplina marítima.

Señor Sosa — No: Cuando un marinero de una draga quiere irse, se va; no tiene ningún deber disciplinario que lo obligue a quedarse.

Señor Ministro — ¡Cómo vamos a admitir semejante cosa!

Señor Sosa — En la draga el obrero da aviso y se retira.

Señor Ministro — ¡A dónde vamos a parar con esa anarquía! ¡Podríase quitar la bandera nacional de las dragas y sustituirla por la bandera de la revolución rusa!

Señor Sosa — Pero ¿los marineros de las dragas no son funcionarios públicos?

Señor Ministro — Son obreros a jornal.

Señor Sosa — Son funcionarios, son dependientes del Estado y no militares.

Señor Ministro — No son empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son funcionarios públicos y por eso es que no tienen el derecho de huelga.

Señor Sosa — Estamos de acuerdo en eso. Yo no justifico el derecho de huelga de los empleados del Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y me acuerdo que, precisamente, el señor Batlle y Ordóñez, conversando conmigo sobre propósitos de legislación social, llegaba a proponer la conveniencia de militarizar los servicios portuarios.

Señor Sosa — Muy bien: pero no los militarizaron! Y, por otra parte, todas las opiniones son muy respetables, pero yo tengo la mía. El hecho es que no se han militarizado, y no habiéndose hecho, no puede imponer el señor Ministro una disciplina militar...

Señor Ministro — La disciplina que se impone no es militar, es la disciplina marina. El error del señor senador está en confundir disciplina marina con disciplina militar.

Señor Sosa — Eso es "prusianismo", que impone el cumplimiento de las órdenes aunque sean injustas y arbitrarias!

Señor Ministro — ¡El desorden que se originaría si se impusiera esa teoría en el dragado o en embarcaciones de cualquier naturaleza!

Señor Sosa — No puede haber disciplina en los funcionarios públicos sino a base del cumplimiento recíproco de los deberes de cada uno.

Señor Ministro — La Dirección del Puerto, ha cumplido acabadamente con todos esos deberes.

Señor Sosa — La Dirección del Puerto no ha cumplido porque ha dictado una orden arbitraria e injusta.

Señor Ministro — Le he probado al señor senador que esa orden no era arbitraria ni injusta.

Señor Sosa — No ha probado nada el señor Ministro!

Es cuanto tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Alguna breve interrupción a la exposición del señor senador por Artigas, me obliga a ratificar los conceptos vertidos accidentalmente por mi durante este debate. El señor senador por Artigas ha formado, puede decirse, el núcleo jurídico de su exposición...

Señor Aguirre — Pido la palabra para una moción previa.

Haría moción para que se prorrogara la sesión...

Señor Presidente — La sesión es permanente.

Señor Aguirre — Entonces retiro mi moción.

Señor Jiménez de Aréchaga—... con el concepto de que las disposiciones reglamentarias a que están sujetos los obreros de las dragas, constituyen un verdadero contrato bilateral que obliga tanto a las autoridades como a los obreros, y que autoriza a éstos a desconocer la autoridad de los capitanes y patrones, en el caso de que se aparten en lo más mínimo de las disposiciones expresas de los mismos reglamentos.

Señor Sosa — Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga— Creo no atribuirle al señor senador por Artigas ningún concepto distinto de los que realmente ha emitido. A mi me extraña que un Senado que admitió, con la sola reserva de mi voto, que las disposiciones de orden constitucional no tienen todas ellas carácter imperativo y muchas lo tienen solamente directivo y están sujetas por lo tanto, a la apreciación particular de los distintos organismos del Estado en cada caso de aplicación, reciba sin protestas la manifestación de que disposiciones reglamentarias, que tienen en carácter jurídico evidentemente inferior a las disposiciones constitucionales, tengan un carácter mucho más rígido que aquellas mismas disposiciones constitucionales a que me he referido.

El señor senador por Artigas, queriendo justificar un concepto equivocado sobre el alcance del artículo 105 del reglamento del dragado, recordaba que las disposiciones de excepción en materia legal privan sobre las disposiciones generales en los casos especiales de aplicación, y entonces, decía, desde que el ar-

tículo 105 del reglamento del dragado determina las competencias de los marineros y obreros de las dragas, no suele regir, en manera alguna, la cláusula del artículo 1.o que establece la sumisión absoluta del obrero hacia el capitán, aunque le reconozca, sin embargo, el recurso administrativo de queja ante el superior, a objeto de que la posible injusticia pueda ser corregida.

Sin embargo, el señor senador Sosa no ha querido observar que por su naturaleza jurídica, los artículos 1.o y 105 son completamente distintos.

El artículo 105 establece, como lo he dejado sentado hace un momento, competencia en términos generales para los obreros, determinando una limitación de carácter especial, cuyo alcance debe ser apreciado, nó ateniéndose a la letra de la disposición reglamentaria, sino a los fundamentos, al espíritu mismo de la disposición reglamentaria.

He dicho que el artículo 1.o establece una disposición de orden jurídico, de orden disciplinario, general, absoluto, incontestable para los obreros en todas las circunstancias.

Señor Narancio — Y que los obreros han cumplido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y tan es así, tan es verdad, que esta es la verdadera extensión del artículo 1.o, que el artículo 106 del mismo reglamento, que no ha sido invocado por el señor senador interpelante, inmediatamente después de establecerse cuáles son las competencias generales de los marineros, dice que les está absolutamente prohibida toda manifestación irrespetuosa y que si tuvieran alguna queja contra su superior se dirijirán al superior más inmediato, quien la trasmitirá a sus efectos.

Señor Narancio — Exactamente, lo que han hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué quiere decir esto? Que a los obreros de las dragas, como a todos los funcionarios de la Administración, les está impuesto el deber de obediencia jerárquica, condición esencial para que exista disciplina administrativa, sin que ello importe se les tenga en la condición que el señor senador entiende, los somete hoy la administración, desde que se les reconoce el derecho de deducir recursos para que la justicia sea hecha en forma.

El obrero debe cumplir las órdenes que les sean impuestas por sus superiores de acuerdo con el artículo 1.o, y tienen derecho de hacer uso del recurso que establece el mismo artículo 1.o, y que ratifica el artículo 106.

Señor Etchevest—Salvo los casos prescriptos por la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—En ningún caso, el régimen de disciplina de los barcos puede admitir la insubordinación de la marinería, el desconocimiento de órdenes emanadas del capitán, como en ningún caso la Administración Pública,—aun en el régimen de la burocracia que reclama una disciplina más leve que la disciplina de un barco del Estado, y mucho más que la disciplina de los barcos de guerra,—autoriza jamás a un funcionario subalterno al desconocimiento de órdenes de los superiores, al incumplimiento de mandatos que reciban, sin desconocérsele por ello el derecho de reclamar.

De no ser así, y si un marinero, como cualquier otro funcionario de la Administración Pública, tuviera el derecho de desacatar órdenes que en su concepto no están comprendidas expresamente en los artículos reglamentarios que establecen la competencia de cada una de la categoría de funcionarios, yo no sé, señor Presidente, para qué existe en el mismo reglamento una disposición que le otorga un recurso para ante la Administración superior...

Señor Sosa—Para un caso no previsto.

Señor Jiménez de Aréchaga—... desde que se empieza por reconocerle el derecho de hacerse justicia por su propia mano.

No hay ningún caso de reclamo por injusticia si el obrero tiene el derecho de no cumplir las órdenes que se le dan, porque nadie en tal situación ha de cumplir órdenes injustas.

Señor Sosa—El recurso es para el caso no previsto en el propio reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; a eso voy.

Señor Sosa—El artículo 105 prevé el caso que discutimos.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Reglamento de dragado no establece sino en términos generales, la competencia de los superiores jerárquicos, y ello es así por una razón muy sencilla: porque el capitán de un barco representa, dentro del barco, al Poder Ejecutivo, y tiene, dentro de los límites expresos del reglamento que el Poder Ejecutivo dicta, el uso de sus facultades privativas, la potestad reglamentaria indispensable para el cumplimiento de sus deberes de funcionario.

Señor Sosa—Pero, ¿cómo se ejercita esa facultad?

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que el capitán, si este mismo reglamento le autoriza a ordenar medidas de carácter extraordinario, ha podido perfectamente exigir a los obreros que hicieran trabajos que no están expresamente previstos en el artículo que determina su competencia.

Señor Sosa—¿Quiere decir que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, la puede ejercitar el capitán de una draga?

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro de los límites...

Señor Sosa—Es una teoría asombrosa!

Señor Jiménez de Aréchaga—El Poder Ejecutivo, al determinar la competencia de los capitanes, no fija la competencia...

Señor Sosa—¿Quiere decir que un decreto firmado por el Presidente de la República y el Ministro respectivo, puede modificarlo el capitán de una draga, en cualquier momento?

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una diferencia fundamental de orden jurídico, la que existe entre una disposición legal y una disposición reglamentaria.

Señor Sosa—Todos lo sabemos.

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley solo puede salir de la Cámara; el reglamento sale fundamentalmente, primordialmente, del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — El Reglamento, para ser válido, tiene que dictarlo la autoridad competente.

Señor Ministro — E interpretarlo la autoridad competente. Y en este caso, fué interpretado por la autoridad competente que es el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa — No es el sobrestante de una draga el que se va eregir en poder reglamentario.

Señor Jiménez de Aréchaga — No extienda el concepto de mis propias afirmaciones.

Señor Sosa — Es que se va a eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo manifestaba que hay una diferencia esencial, entre la ley y el reglamento. La ley no surje sino del Parlamento.

Señor Sosa — Y la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Y la interpreta el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — No puede! El señor Ministro debe saber, que la facultad de interpretar las leyes, pertenece al Cuerpo Legislativo!

La facultad de interpretación no le corresponde al *Poder Ejecutivo; si la* ejerce es abusivamente.

Señor Etchevest — Eso justificaría todas las arbitrariedades.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Reclamo el uso de la palabra.

Siento mucho tener que reclamarla, pero en esta forma no se puede continuar.

Señor Sosa — Le pido disculpa, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Decía, señor Presidente, que así como la ley no puede surgir sino del mismo parlamento, el Reglamento, que en realidad es función de todos los poderes de gobierno, en materia administrativa, es de la competencia del Poder Ejecutivo.

Pero los jefes de servicio, los agentes directos del Ejecutivo en cada caso, en situación no prevista expresamente por el Reglamento, tienen, en el silencio de este, el derecho de dictar resoluciones especiales bajo su responsabilidad exclusiva...

Señor Sosa — No es el caso.

Señor Etchevest — En los no previstos expresamente de acuerdo con el reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería necesario que se me demostrara que un capitán, un patrón de una draga tiene el deber de dejar comprometida la situación del barco que comanda...

Señor Narancio — ¿Por qué deja las cenizas en el departamento de calderas?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para mantener a los obreros en las condiciones que establece el artículo 105, para no exigir de ellos el más mínimo trabajo fuera de lo que determinan esas cláusulas.

Señor Etchevest — Esos son los casos excepcionales que están regidos por otros principios.

Señor Sosa — Un sólo trabajo. En todo lo demás tienen que obedecer todas las órdenes que se les den.

Señor Jiménez de Aréchaga — Contra la opinión del señor senador por Artigas, yo afirmo que el capitán de una draga, como un jefe cualquiera de servicio administrativo, — y eso es lo interesante, — tiene derecho, como delegado del Ejecutivo, de adoptar medidas dentro del espíritu general de un reglamento que no están previstas especialmente por el mismo.

Señor Sosa — Claro: cuando no está previsto.

Señor Etchevest — No cometer arbitrariedades contra el Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y este es el caso, porque la prohibición que establece el artículo 105 respecto del trabajo de los marineros en el departamento de máquinas y calderas es, como lo decía con toda exactitud el señor Ministro, no un derecho que asiste a los obreros, sino una prohibición para los obreros, que deberá ser cumplida en todos los casos, mientras el capitán, bajo su responsabilidad, no determine otra cosa, respondiendo a exigencias del servicio que tiene a su cargo. ¿Qué se ha querido hacer al excluir a los obreros del departamento de máquinas? Sencillamente, garantir la integridad de ese departamento y asegurar por esa medida la responsabilidad absoluta, indiscutible de los funcionarios que tienen a su cargo esos servicios. Pero eso no obsta a que, en circunstancias extraordinarias, en circunstancias especiales, cuando faltan empleados, por ejemplo, de eso departamento, el jefe del barco, que debe cumplir con su deber de mantener el barco en condiciones de limpieza y en condiciones de seguridad cometa a cualquier otro subalterno llenar esa función.

Se ha querido extender demasiado dentro del régimen administrativo el concepto del derecho de los obreros dentro de la *industria privada*, y de ahí las exageraciones evidente en que ha incurrido el se-

ñor senador por Artigas que ha llegado á sostener, aún negando a esos funcionarios el derecho de huelga, que tenían el más perfecto derecho de negarse a cumplir una orden que fuera, en su concepto, contra las disposiciones reglamentarias.

De modo que el incumplimiento colectivo de una orden, conceptuada arbitraria por los obreros, no constituye, para el señor senador por Artigas, un caso de huelga: de lo contrario el señor senador por Artigas incurre en una evidente contradicción.

Señor Sosa — Ya he dicho al señor senador que no justifico la huelga de funcionarios públicos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Artigas ha admitido también que los obreros de la draga, contra la opinión del señor Ministro, eran funcionarios del Estado.

Señor Sosa — Por eso no he hablado para nada de la huelga; pero también hay que reconocer que cuando se cometen arbitrariedades e injusticias ,se da lugar a cualquier desesperado recurso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si nosotros no podemos admitir que la ley sea un contrato entre las autoridades y los que deben cumplirla, tampoco podemos admitir que el Reglamento sea un contrato entre las autoridades y los funcionarios sometidos a ese Reglamento.

Sin embargo el señor senador por Artigas ha desconocido esto que es un principio fundamental...

Señor Sosa — Yo no he desconocido nada. Yo he dicho que este Reglamento debió cumplirse por ambas partes, porque es un contrato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. El señor senador ha desconocido esta verdad al discutir en Sala...

Señor Sosa — Lo dije expresamente.

tame... la cuestión de los jornales extraordinarios, afirmando que el Reglamento era un pacto celebrado con los obreros.

Señor Sosa — Es un pacto entre las dos partes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal pacto, señor Presidente. ¿Qué pacto es ese que la Administración por acto de su exclusiva voluntad modifica en cualquier momento?

Señor Narancio — Y los obreros tienen el derecho de retirarse.

Señor Sosa — Y los obreros tienen el derecho de no trabajar.

Señor Narancio — Es un pacto, desde el momento que los obreros lo han aceptado.

Señor Sosa — El Reglamento es un contrato, y si una de las partes falta al contrato, éste se invalida. Ese es el verdadero concepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay contrato.

Señor Sosa — Toda ley es un contrato...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es exacto.

Señor Sosa — ... entre los que la imponen y los que deben cumplirla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se impone a todos, y tan se impone a todos, que en todo momento puede ser modificado sin consultar previamente a los que deben obedecerlo.

Señor Sosa — Pero los que deben obedecer tienen recursos a su vez.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la industria privada cuando el patrón impone un régimen de disciplina que *contraría en* sus intereses a los obreros, los obreros tienen el derecho de huelga, y los obreros del Estado, los obreros funcionarios, tienen el derecho de entablar toda clase de recursos ante la Administración, pero en ningún caso podrán ponerse en actitud de resistencia frente a las órdenes de sus superiores jerárquicos, porque en esa forma no hay jerarquía, no hay disciplina, no hay Estado. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Siempre que la disciplina sea a base de justicia recíproca, porque si las autoridades proceden, a sabiendas, arbitrariamente, desconociendo o menospreciando todos los reclamos de los obreros, éstos tienen también el derecho supremo de ir contra esas autoridades que han faltado a sus más elementales deberes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: si los más avanzados opositores del derecho revolucionario sostienen que la actitud de los obreros funcionarios del Estado, al ponerse en huelga frente al Estado mismo, es una actitud revolucionaria!

Señor Sosa — Porque se ponen frente a ellos mismos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y nosotros, en el Parlamento, donde se legisla, se reglamenta, se vigila las autoridades del Estado, no podemos admitir semejante afirmación.

Señor Narancio — Por eso, señor senador...

Señor Sosa — No es porque sean revolucionarias las huelgas; es porque la huelga de los obreros del Estado es una huelga contra ellos mismos, que son también parte del Estado. Por eso es que no se puede admitir la huelga de los funcionarios del Estado, pero no porque sea revolucionaria, necesariamente.

Señor Etchevest — Pero el señor senador por Flores ha de convenir conmigo en que es mejor un poco de indisciplina antes que el despotismo de cualquier clase que sea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador. No coincido con sus opiniones. Y no coincido por esto: porque en la Administración Pública hay recursos perfectamente legislados para garantir los derechos de todos los funcionarios, y éstos deben recurrir a los medios legales para defender esos derechos.

Señor Etchevest — Pero entonces el señor senador no tiene un concepto perfectamente democrático de estas cuestiones.

Señor Narancio — Pero ¿cuándo hay denegación de justicia?

Señor Sosa — ¿No es un derecho la revolución?

Señor Narancio — Como la huelga.

Señor Sosa — La revolución es un derecho, es un derecho contra el despotismo; por consiguiente, los obreros tienen también algún derecho contra las autoridades despóticas o arbitrarias.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; nosotros somos la expresión del orden legal, y no podemos admitir en el Parlamento la defensa del derecho de revolución.

Señor Sosa — Se puede defender; lo hemos defendido todos y tal vez el propio, señor senador, porque todos hemos sido revolucionarios en nuestro país contra malas situaciones que han afrentado la dignidad nacional!

Señor Etchevest — Y lo seremos siempre y en todo momento contra la opresión de cualquier déspota!

Señor Sosa — Contra la subversión de los de arriba ¿acaso no se justifica la reparación, aun violenta, de los de abajo?

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: aún los que admiten en materia administrativa que la relación de los funcionarios con el Estado es una relación de contrato de derecho público, reconocen, sin embargo, que su disciplina, puesta en juicio por ese contrato, que no ha logrado caracterizarse en todos sus elementos, queda sometida al régimen legal del poder público por una razón muy sencilla: porque los reglamentos y la disciplina administrativa son la garantía que tienen los gobernantes para que las funciones por las cuales son ellos los principales responsables, se cumplan como deben ser cumplidas.

Señor Sosa — Apoyado, señor senador; que se cumpla!

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora el señor senador por Artigas parece entender que aquí, señor Presidente, en este Reglamento de dragado, está todo el poder reglamentario que pueda hacerse sentir sobre los obreros de las dragas.

Señor Sosa — No; tampoco digo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error. El poder reglamentario es función del Estado, y desde que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dictar reglamentos en todo momento, eso es inaceptable.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y puede ser ejercida, ocasionalmente, sin darle carácter de obligatoriedad para todos los casos, por los jefes de servicio.

Señor Sosa — ¡Eso es!

Señor Jiménez de Aréchaga — Comprometiendo su responsabilidad ante los superiores jerárquicos.

Señor Sosa — ¿Contra los reglamentos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un principio inconcluso de Derecho Administrativo.

Señor Sosa — En los casos no previstos por los reglamentos; pero no en éste, en que estaba previsto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Claro: este es uno de ellos, señor senador. De otro modo, y encarando el asunto del punto de vista de la disciplina marítima, ¿cómo es posible que los capitanes de los buques, los que tienen la responsabilidad de éstos, de sus tripulaciones, del pequeño mundo viviente que hay en ellos, puedan ejercer su autoridad, asegurar su responsabilidad, si en cada caso no previsto expresamente por el reglamento...

Señor Etchevest — Estaba previsto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame señor senador que siga.

... debiera volver a tierra para pedir instrucciones especiales, nuevas disposiciones reglamentarias que lo autoricen a adoptar medidas que las circunstancias imponen con carácter absoluto?

Por otra parte, señor Presidente, —y esto ha sido olvidado por el señor senador por Artigas,— el artículo 1.o del Reglamento de dragado no hace otra cosa que reproducir una cláusula legal que nunca podría ser derogada por el artículo 105 del mismo Reglamento, salvo que el señor senador por Artigas entendiera que el poder reglamentario puede llegar a la derogación de las leyes.

Señor Sosa — Yo no sostengo disparates.

Señor Narancio — El artículo 105 del mismo Reglamento repite exactamente lo que dice el artículo 1.o:

"En cumplimiento de sus deberes, acatarán de inmediato y sin observaciones las órdenes que se les trasmitan". Pero, agrega enseguida: "Será de su incumbencia la limpieza general del buque y las cámaras de acuerdo con las órdenes que reciban de sus superiores, excepción hecha de la limpieza del compartimento de máquinas y calderas".

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, yo creo que los marineros están excluídos, por disposición reglamentaria, como prohibición para ellos no como derecho, de esos servicios por razones especiales; pero en cualquier momento el capitán, responsable del buque, tiene el derecho accidental de imponer ese trabajo.

Señor Narancio — Decía yo muy bien en la sesión anterior, que el señor Ministro en vez de recabar opiniones de mari-

nos, debería haber recabado opiniones de abogados.

Señor **Ministro** — Tengo la opinión de un abogado, que es concordante, y de un abogado tan distinguido como es el doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le agradecería al señor senador por la Colonia que tomara nota, para después formular sus observaciones...

Señor Narancio—No lo incomodaré más.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque todavía me fatiga un poco el debate y en esta forma dialogada lo prolongamos indefinidamente.

Manifestaba que esta disposición reglamentaria, que el señor senador por Artigas entiende es derogada en casos especiales por otra disposición reglamentaria, no puede ser...

Señor Sosa—Derogada, no: restringida.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... restringida; yo le admitiría que puede ser restringida mientras los capitanes de buques no intenten establecer un principio contrario con carácter general mientras el Poder Ejecutivo no lo autorice; pero que no son restringidas en tanto esas disposiciones especiales tengan carácter excepcional; pero que aún cuando no fuera así, aún cuando esas medidas fueran arbitrarias, no les queda a los obreros del Estado más recurso que el reclamo por vía jerárquica y nunca la imposición por medio de la huelga.

Para corroborar lo que estaba manifestando respecto al carácter legal de este principio debo recordar que hay un artículo del Código de Comercio, en materia de buques, que lo establece en forma expresa: es el artículo 1164 en su inciso 4.o, y el señor senador reconocerá conmigo que estas disposiciones del Código de Comercio en materia de disciplina marítima, pueden ser perfectamente aplicables, a falta de otras disposiciones legales, por analogía a la disciplina marítima dentro de la Administración.

Ya ve que no recurro a la aplicación, por analogía, de la disciplina férrea de los buques de guerra.

Señor Sosa — Hace bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es que esta disposición del Código de Comercio, no es menos férrea que aquella que condenaba el señor senador, pues establece, en su inciso 4.o, que es obligación de los oficiales y gente de la tripulación, cualquiera sea su categoría, obedecer sin contradicción al capitán y demás oficiales en sus respectivas calidades. Y ésto, señor Presidente, que el señor senador por Artigas acaso sostenga que es absurdo, que es inícuo, que es vejatorio para la dignidad de los hombres, es una exigencia inevitable de la naturaleza de las cosas, cómo lo es en materia Administrativa, porque no es posible que la disciplina de los buques quede sometida a la apreciación arbitraria, discrecional de los funcionarios subalternos.

Señor Sosa — ¿Me permite?

Yo no quiero decir que no se obedezcan todas las órdenes que se dicten en general; lo que yo he dicho es que no se obedece la orden que está dada contra el reglamento que regula los actos del superior y del inferior. En lo demás, en general, yo estoy de acuerdo con el señor senador. Si un capitán ordena hay que obedecer; pero no debe ordenar cuando no tiene derecho para ello, porque en tal caso la obligación de obedecer desaparece.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que yo sostengo, de acuerdo con nuestra legislación positiva, — y no sólo con las disposiciones reglamentarias — es que la autoridad del capitán es absoluta y que aunque la orden sea arbitraria debe ser cumplida siempre, — y es la reserva que formulan todos los tratadistas de derecho comercial, — siempre que tenga la más mínima atingencia con los servicios del barco. Porque es evidente que un capitán no podrá exigir a un marinero, no ya lo que decía el señor senador Sosa, que fuera a limpiar su propia casa...

Señor Sosa — Claro, o que se tirara al agua!

Señor Jiménez de Aréchaga —Pero no puede exigir de un marinero que cometa un delito, que realice un acto que no tiene nada que ver con las funciones del servicio, aún dentro del barco.

Señor Sosa — Es el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—... que le cante, si tiene deseos de música, como lo manifiesta expresivamente un tratadista de derecho comercial.

Pero todos, absolutamente todos, hacen esta salvedad fundamental. Pero, cuidado! Que basta que la orden dada y resistida tenga la más mínima atingencia con las necesidades del barco, para que se considere esa resistencia como una violación de los deberes de los funcionarios y sea castigada con sanción que puede ser de exclusivo derecho disciplinario, pero que puede, implicar también la aplicación de disposiciones del Código Penal!

Señor Sosa — De acuerdo.

Señor Narancio — Eso es en el caso de amparar a un buque en plena navegación; en el caso de peligro, en que se necesita el servicio de todo el mundo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En todos los casos.

Señor Narancio — Pero no para sacar las cenizas de la cámara de calderas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y así se explica, señor Presidente, que el concepto de capitán de buque no ya dentro de nuestra legislación, sino de la legislación universal, de a éste poderes tan absolutos, por lo mismo que su responsabilidad es mucho mayor que la de cualquiera de los funcionarios que dependen de él.

Así se ha recordado que, por la misma importancia de sus funciones, en todos los contratos que celebra, dentro de la legislación francesa, se le llama el "Señor de la Nave, después de Dios"; en la legislación inglesa: "El Patrón, después de Dios"; y en las ordenanzas de Wisby y en el libro del Consulado de la Mar: "Señor de la Nave".

Y esto se explica porque donde no puede llegar, por razón material, la autoridad del Poder central, el poder de regular, el poder disciplinario, el poder reglamentario, en alguien hay que concentrar todas esas potestades administrativas, y ese alguien es el capitán, que compromete por ello, exclusivamente por ello, y gravemente, su responsabilidad ante el Estado. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — En general todos estamos de acuerdo. El capitán del buque en altamar, es el único dueño del buque, el único que puede imponer sus órdenes, el único responsable. Pero en el puerto no está en el mismo caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el capitán es el único responsable ante el Estado de todas las existencias que están sometidas a su jurisdicción.

Señor Sosa — Por lo demás, es contradictorio con lo que ha dicho el señor senador: si el capitán del buque lo es todo después de Dios, también puede hacer cantar, bailar y tocar la música a los marineros! No sería posible...?

Señor Jiménez de Aréchaga — No se establezca que yo afirmo contradicciones. Mi afirmación es esta: que es tan grande la autoridad, por lo mismo que es tan grande *su responsabilidad*, del jefe del buque, que en ciertas legislaciones se les denomina en forma que significa simplemente que el Estado dentro del buque es el capitán.

Señor Sosa — Cuando está en alta mar, en marcha.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y en el puerto, también, señor senador, porque es muy grande siempre su responsabilidad.

Señor Sosa — Es muy distinta la legislación sobre puertos.

Señor Etchevest—Un jefe de barco está en un caso muy distinto al de un jefe de dragas, y no se pueden aplicar las mismas disposiciones, porque son distintas las responsabilidades.

Señor Narancio — Entonces la definición del señor senador por Flores está en desacuerdo con el Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador. Así, no puedo hablar.

El jefe de draga, por disposiciones reglamentarias, y aunque estas no existieran, por la naturaleza misma de sus funciones, es el responsable exclusivo ante el Estado de la draga misma, de todo lo que hay en ella, hasta de la vida de las tripulaciones.

Señor Etchevest — Pero está ejerciendo un trabajo o una función muy distinta a la que ejerce el capitán en alta mar de un buque mercante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no digo eso...

Señor Etchevest — Y ¿para qué la aplica a las disposiciones de los buques mercantes?

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces la voy a aplicar a las disposiciones de los buques de guerra, que deben ser mucho más rígidas, en este caso. Hay que buscar las situaciones de analogía.

Señor Etchevest — De cualquier otro trabajo común.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo que me interesa afirmar es que el Senado no puede admitir sin protesta que los obreros del Estado, funcionarios del Estado, aún contra actos absolutamente arbitrarios de sus superiores, renuncien a los recursos jurídicos que están organizados a su favor, para declararse en huelga, porque la huelga de los funcionarios de la Administración, es la supresión de los servicios de la Administración. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a continuar la orden del día...

Puede retirarse el señor Ministro de Obras Públicas.

(Se retira el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Pittamiglio).

...con el asunto relativo a las explicaciones solicitadas al señor Ministro de Hacienda.

Señor Sosa — La sesión permanente de hoy era solamente para oir al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido, el señor senador?

Señor Sosa — Sí, señor. En la sesión próxima, pueden oirse las explicaciones del señor Ministro de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción, del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro, (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Burmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salgado, Salterain, Salvagno, Samacoitz, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Sembiat, Terra, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 85.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arias, Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Infantozzi, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Schelotto, Sóñora, Sorín, Uriarte y Vázquez Ferreiro.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Muñoz, Percovich, Ramasso (don Juan), Saavedra, Sánchez y Patrón.

Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Belarmina Medina de Ocampo e hijos."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Rosario y doña Justa Toribio, doña Luisa Medea Ferrando de Dotier, doña María Baco de Araújo, doña Aída Iglesias de Launy."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Servanda y Dolores Gómez solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Varios empleados de la División de Despachos y Liquidaciones de la Aduana de la Capital, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Durval Salarí solicita que la Honorable Cámara se suscriba a una cantidad de ejemplares del número especial titulado "Patria" que ha sido editado con motivo del aniversario del 25 de Agosto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Don Juan Cat, Juan H. Dreier y don Alfredo Bocage, en representación de las Compañías de Tranvías Eléctricos "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica" y Ferrocarril Central del Uruguay respectivamente, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de ferrocarriles, tranvías, etc."

—A sus antecedentes.

3—La Cámara de Diputados de Chile envía sus saludos con motivo del aniversario patrio.

Léase y archívese.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Montevideo.

En Homenaje a la gloriosa fecha en que celebra la república hermana del Uruguay el 94 aniversario de su emancipación política, la Cámara de Diputados de Chile, por el voto unánime de sus representantes, acordó dirigir a la Cámara que V. E. dignamente preside, un mensaje de cordial saludo y felicitaciones dios guarde a V. E.

Ladislao Errazuriz, Presidente. — Alejandro Errazuriz, Secretario".

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Acaba de leerse el telegrama que nos ha sido enviado por la

Cámara chilena, con motivo del aniversario de la declaración de nuestra Independencia.

Formulo moción para que la Mesa conteste en términos adecuados ese saludo de la Cámara chilena. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los otros días la Cámara acordó una preferencia para la sesión de hoy, que figura en cuarto término. Yo me explico que la Cámara hubiera modificado esa preferencia para continuar en primer término el debate relacionado con los informes solicitados al señor Ministro de Industrias y el estudio de la contribución inmobiliaria de la Capital; pero la preferencia que se votó los otros días, que era la relativa al estudio y discusión del proyecto de jubilaciones y pensiones a los empleados de los ferrocarriles y tranvías, merece especial atención. Luego, voy a reclamar de la Cámara que quiera tratar en la sesión de hoy en segundo término, y haga una sesión especial mañana para tratar este proyecto, puesto que este proyecto presentado por el señor diputado Carnelli, y según lo manifiesta el propio repartido de la Comisión, ha merecido muy pocas modificaciones, y es un proyecto de ley completo y terminado, y muy poca discusión va a haber al respecto. Luego, hago moción para que se trate hoy, en segundo término, después de oir al señor Ministro de Industrias, y que se haga una sesión especial mañana, para continuar la discusión de ese mismo asunto. — (Apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a los señores de la barra que les está prohibida toda clase de manifestaciones. Si insisten, serán desalojados.

Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — La Comisión de Peticiones ha uniformado opiniones sobre el proyecto de ley que acuerda pensión a la familia del extinto colega doctor Julián Quintana. Hago moción señor Presidente, como es de un asunto muy breve, para que se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración la moción del señor representante Andreoli.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los señores representantes Segundo y Terra solicitan la palabra).

5—Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — No tengo inconveniente en ceder la palabra al señor diputado Terra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Agradezco la gentileza del señor diputado Segundo, y voy a hacer uso de la palabra.

Cuando presenté mi moción para que se nombrara una Comisión investigadora en la Administración del Puerto, un señor diputado de la mayoría, sin rechazarla, hizo moción para que se aplazara la consideración de la misma hasta después que hubiera terminado la interpelación del señor senador Sosa a los Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

La prensa de la Capital, casi por unanimidad, consideró el asunto en el sentido de que no había implicancia entre dar curso a la moción por mí formulada y a las interpelaciones que se tramitaban en el Senado. En igual sentido hice manifestaciones en un reportaje publicado también en un diario de la Capital; y agregué que había conveniencia pública, y que tenían interés los funcionarios a cuyo cargo está la Administración del Puerto, en que este asunto se ventilara a la brevedad posible.

El señor Presidente del Directorio del Puerto y el señor Director de Aduanas, en reportajes publicados en uno de los diarios de la Capital, manifestaron que estaban ansiosos también por que se diera curso a mi moción; que estaban prontos para demostrar la corrección de sus procederes. Y entonces, señor Presidente, yo creo que conviene no aplazar por más tiempo la investigación por mí solicitada.

Esperar a que el Senado tramite esta interpelación, ¿qué tiempo todavía nos va a demorar? En la sesión de ayer del Senado, el Ministro de Obras Públicas, descuidando las tareas de su Ministerio, estuvo toda la tarde en antesalas, y mientras tanto el Honorable Senado entretuvo toda la sesión con el asunto de Pesas y Medidas. Se señaló la sesión de mañana para oir al señor Ministro.

En el caso de que haya sesión,—lo que no es poco suponer, — se terminará tal vez con el discurso del señor Ministro de Obras Públicas, quien ya ha manifestado que muy poco tiene que decir al respecto, porque la del Puerto es una Administración autónoma; por manera que, como Ministro, sólo podrá trasmitir lo que le informe el Presidente o el Directorio del Puerto, y es claro que eso no puede satisfacer al senador interpelante.

Pero todavía falta oir al Ministro de Hacienda y ya tenemos para rato. Por otra parte, hay que distinguir entre los casos de interpelación y los casos de Comisión investigadora. Procede la interpelación cuando se trata de actos cuya dilucidación puede resultar de lo que diga el Ministro interpelado, pero en actos de administración, en que es necesario revisar libros, tomar antecedentes, es imposible que, ya sea el Senado o ya sea la Cámara de Diputados, pueda formar opinión tan sólo por lo que diga el Ministro: en estos casos lo que procede es el nombramiento de la Comisión investigadora, y tan es así que, según informes que tengo de buena fuente, oídos los Ministros ante el Senado, el senador interpelante va a concluir por hacer una moción para que se nombre una Comisión investigadora. Entonces, es el caso de que no perdamos tiempo, que la Honorable Cámara nombre una Comisión de su seno con ese objeto y que el señor Presidente, por encargo de la Honorable Cámara, pase un mensaje al Senado invitándolo a que integre con algunos senadores esa Comisión o para que, a su vez, nombre una Comisión que con ésta se entienda y proceda a la tarea en actos conjuntos, con beneficio de la Administración del Puerto y de la Aduana, porque así, en vez de oir a dos Comisiones por separado, oirá a una sola.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — En una de las sesiones anteriores, y cuando el señor diputado Terra presentó la misma moción que acaba de presentar ahora, yo me opuse por una sola razón: la razón de su inoportunidad.

Manifesté entonces que de ninguna manera podía oponerse ningún legislador al nombramiento de una Comisión investigadora, con el objeto de esclarecer ciertos hechos de que se ha hecho eco la mayoría de los diarios metropolitanos. De modo, pues, que en principio yo aceptaba la moción del señor diputado doctor Terra, pero la consideraba redundante, en vista de la interpelación pendiente del Honorable Senado. Consideraba que debía terminarse ese debate suscitado por el señor Senador por Artigas, y, de acuerdo con sus conclusiones, nombrarse o no la Comisión investigadora que proponía el señor diputado.

Sin embargo, señor Presidente, en vista de la insistencia del doctor Terra para que se nombre de inmediato esa Comisión, no tendría ningún inconveniente en votar su moción, aún antes de que termine el debate del Senado sobre este mismo asunto. Es necesario que se sepa que no hay ningún interés en ocultar las cuestiones que se han denunciado referentes a irregularidades en la Administración portuaria, y es de interés público que se haga toda la luz sobre este sonado asunto.

Es por estas consideraciones que yo le doy mi voto afirmativo a la moción de nombramiento de la Comisión investigadora que acaba de reiterar el señor diputado, doctor Terra.

Pero me voy a permitir proponer al mismo tiempo el nombramiento de otra Comisión investigadora para un asunto de distinto carácter.

Un diario de la capital, de cuya redacción formo parte, ha publicado en estos últimos días denuncias y versiones de carácter grave referentes a los sucesos desarrollados en el Durazno, con motivo del asesinato del coronel Islas.

Yo entiendo, señores diputados, que en ese asunto hay ciertos detalles oscuros que es necesario dilucidarlos en absoluto para asegurar de tal modo la tranquilidad de una población justamente alarmada por los sucesos acaecidos.

En primer lugar, hay un hecho evidente, y es la desidia de que se ha acusado al señor Jefe de Policía del Durazno, así como también ese novísimo procedimiento empleado por el señor Ministro del Interior que se ha llamado con toda justicia y exactitud el de "los sumarios tortuga".

Señor Salvagno — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Bonnet—Está fundando su voto.

Señor Salvagno — No está fundando su voto; está haciendo otra moción. Debemos sustanciar primero la moción del señor diputado Terra, y después tendrá cabida la del señor diputado Antuña.

Señor Ramírez — Si no, parece una compensación. Parece que el señor diputado dijera: yo voto la del doctor Terra si el doctor Terra vota la mía.

Señor Antuña — Muy bien; la presentaré después que se vote.

Señor Presidente — Está a considera-

ción de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Terra para que se trate en primer término en la sesión de hoy el asunto a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Antuña — Continúo, señor Presidente.

Estaba refiriéndome, señor Presidente, a la desidia con que procedió el Jefe de Policía del Durazno para otorgar las garantías que le fueron solicitadas por el señor coronel Islas, y al mismo tiempo la excesiva lentitud con que procedió el señor Ministro del Interior para iniciar el sumario correspondiente.

Con toda razón los vecinos del Durazno, y sobre todo mis correligionarios, no se han sentido y no se sienten aún suficientemente garantidos por la autoridad de ese Jefe de Policía, y después de sustanciado el sumario administrativo, tampoco se ha satisfecho a la opinión pública de aquella localidad. Entiendo, por lo tanto, que la Cámara debe mirar con simpatía la moción que acabo de presentar.

Esa Comisión Investigadora disipará todas las dudas que aún quedan sobre este desgraciado suceso del Durazno, y declaro que consideraría satisfecho mi patriotismo y lo mismo lo considerarían todos los señores diputados, si esa Comisión Investigadora llegara a la conclusión de que no hemos vuelto otra vez a los tiempos del atentado impune y de la incultura política.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor diputado Antuña.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Terra — Yo entiendo que la Cámara tiene una preciosa prerrogativa por la nueva Constitución...

Señor Gilbert — De la cual se está abusando.

Señor Terra — ... al tener la facultad de nombrar Comisiones que investiguen la gestión administrativa o política de los otros Poderes.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Terra — Con estas gestiones, todos salen ganando, porque lo que conviene al país es que la verdad se averigüe para producir las sanciones que de ella emerjan.

En ese sentido, pues, yo voy a votar favorablemente la moción formulada.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Consecuente con mi modo de pensar, manifestado con anterioridad en esta Cámara, respecto al uso y a la oportunidad de las Comisiones de investigación, voy a oponerme a la moción formulada por el diputado señor Antuña.

El señor diputado Antuña creo que se ha excedido al aseverar que la investigación mandada instruir por el Ministerio del Interior ha sido sustanciada. Yo creo que en esto padece un error el señor diputado Antuña. Creo que aún no ha sido sustanciado en definitiva por el señor Ministro del Interior...

Señor Antuña — Pero sí por el sumariante hace días.

Señor Salvagno — El sumariante sí, pero no lo hace suyo el Ministro del Interior, que es el juez que resolverá. Es un sumario que está a resolución del señor Ministro, previos los informes de todos los fiscales que deben ser oídos.

Señor Antuña — Pero es un sumario que se hizo después de estar advertido y prevenido el Jefe de Policía. De manera que ya tiene una falla fundamental.

Señor Salvagno — El señor diputado Antuña no debe prejuzgar los actos de los demás Poderes llamados a intervenir, cada uno por ministerio de la ley, en su propia jurisdicción...

Señor Antuña — No sé para qué estamos aquí, entonces.

Señor Salvagno — Estamos para legislar, para investigar si se quiere y para hacer justicia si fuere necesario, pero no...

Señor Antuña — Si estamos para investigar, vote el nombramiento de la Comisión.

Señor Salvagno — Perdóneme el señor diputado. No estamos aquí para hacer política obstruccionista, debemos despojarnos del yo personal, del yo colectivo, para revestir nuestra palabra y nuestros actos del prestigio que debe tener quien acciona en nombre del pueblo.

Mientras las pasiones nos dominen, no podremos ser buenos legisladores; debemos despojarnos de ellas, si queremos que nuestras palabras y nuestros actos tengan el prestigio que le es tan necesario cuando accionamos por y para el pueblo.

Señor Antuña — Estamos de acuerdo en eso.

Señor Salvagno — Y es por este motivo, señor Presidente, que siento tener que oponerme a una medida moralizadora, como lo sería la finalidad que debo suponer persigue la moción del señor diputado Antuña, sostenida por el señor diputado Terra. Mi actitud es consecuente y lógica con las ideas emitidas en la Cámara y fuera de ella. Cuando se trataron los sumarios mandados instruir a los Intendentes por el Consejo Nacional de Administración, hablando con amigos políticos, me opuse a que la Cámara hiciera gestiones para nombrar Comisiones investigadoras para controlar si los delegados del Ministerio de Instrucción Pública procedían bien. Creía que era oportuno, que era sensato, que era de sana política, esperar las resultancias de los Jueces sumariantes y el fallo del Ministerio llamado a intervenir, para después proceder al nombramiento de la Comisión si fuese necesaria. Y, consecuente, vuelvo a repetir una vez más, con este modo de pensar, es que me opongo a la moción que acaba de formular el señor diputado Antuña.

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy a votar la moción del señor diputado Antuña, porque, en general, creo que deben votarse las Comisiones investigadoras cuando haya diputados que crean que se trata de cuestiones bastante serias para merecer la investigación; pero no porque crea que exista en la ciudad del Durazno la intranquilidad a que se han referido el señor diputado y parte de la prensa.

Acabo de estar más de una semana en esa ciudad y, francamente, yo no he notado esa intranquilidad...

Señor Antuña — Pero eso no quiere decir que no exista.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no puede ser muy grande esa intranquilidad, cuando yo no la he notado.

Señor Antuña — Pero el señor diputado puede haber frecuentado ciertos círculos políticos donde no haya alarma e intranquilidad. Es claro que todo el mundo no va a estar intranquilo. Hay algunos que estarán demasiado tranquilos...

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo simplemente fundo mi voto a favor de la moción. Esta Comisión que, por iniciativa del señor diputado, y con su voto y el mío, va a ser nombrada, seguramente, por la Cámara, nos dirá si hay o no intranquilidad, y en el primer caso, cuál es su causa.

Yo no he hecho más que fundar mi voto, creyéndome obligado, hasta por honestidad y lealtad políticas, a expresar mis opiniones en lo que se refiere a la tranquilidad del Departamento al que tengo el honor de representar y del que hoy mismo he llegado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Antuña, para que se trate en tercer término la moción referente al nombramiento de una Comisión para que investigue los sucesos del Durazno.

Señor Antuña — Pero, ¿no se puede votar ahora esta moción de inmediato?

Señor Presidente — Se tratará cuando se entre en la orden del día.

Señor Antuña — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Segundo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Cuando se sancionó la ley de Timbres y Papel Sellado me permití hacer moción en el sentido de que el Consejo Nacional de Administración se preocupara de hacer publicar esa ley en hoja suelta, y su número lo dejamos librado al criterio de esa rama de la Administración.

Ahora bien, señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración ha facultado al señor Director de Impuestos Directos para que corra con la impresión respectiva, y el señor Director sólo ha mandado imprimir 500 ejemplares. Como se dará cuenta la Honorable Cámara, eso no alcanza absolutamente para nada. Debo declarar que la Dirección de Impuestos se ha basado en economías para proceder así, por cuanto todas las comunicaciones de orden interno que recibe del Ministerio de Hacienda y que se relacionan con la marcha de ese mecanismo, han sido impresas en un folleto, el que no tiene utilidad de ningún género, porque esas comunicaciones son directas entre el Ministerio de Hacienda, el señor Director de Impuestos Directos y el personal interno de esa oficina.

De consiguiente, yo hago estas manifestaciones para que el Consejo Nacional, haciéndose eco del sentir del Cuerpo Legislativo, ordene al señor Director de Impuestos Directos que publique el número de ejemplares que necesariamente exige la población de la República.

Era lo que tenía que decir.

8—**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Hace más de un año, señor Presidente, que vengo bregando para que se considere un proyecto relativo a concordatos preventivos. He conseguido, por último, que la Comisión de Códigos lo informe. Pero, ¿qué sucede? Informado, se había dispuesto tratarlo el viernes pasado y ese día no sesionó la Cámara; de manera que fué retirándose de la orden

del día hasta que ahora ya no aparece por ningún lado. Como es una cosa importante, que ya está informada y creo que va a ofrecer pocas dificultades para su sanción, yo pediría que se tratara lo más brevemente posible, como lo manifesté varias veces, a fin de que no quede sin sanción ese proyecto por el término del período legislativo. Hay que ponerse en condiciones de hacer efectiva esa nueva ley porque la actual perjudica mucho a los comerciantes detallistas.

Así que yo haría moción para que el viernes de la semana próxima se tratara en primer término. Entiendo que es una cuestión que no va a ofrecer mayores dificultades para ser votada porque el informe de la Comisión se aproxima bastante a las conclusiones a que yo arribé al presentar ese proyecto.

Dejo formulada la moción en el sentido indicado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Cabrera.

Señor Almada — Yo he venido recién a Sala y deseo saber cuál es esa moción.

Señor Presidente — Para que el proyecto de ley sobre concordatos preventivos se trate en la sesión del viernes de la semana entrante.

Señor Alburquerque—Será después de las preferencias votadas...

Señor Presidente — No hay ninguna preferencia para ese día. El pedido del señor Cabrera es para el viernes 5 de Septiembre. Hay una preferencia para el viernes 29 de Agosto.

Señor Alburquerque — Se había votado una preferencia para el Registro de Testamentos...

Señor Presidente—Para el 29 de Agosto.

Señor Alburquerque — ... a fin de que siempre fuera colocado en primer término, una vez sancionadas las preferencias votadas.

Señor Presidente — El asunto a que se refiere el señor representante Alburquerque figurará en la orden del día del viernes 29 de Agosto, en primer termino. Si entonces no fuera sancionado, todavía quedaría, para ser colocado ese asunto, la orden del día del lunes 1.o de Septiembre y la orden del día del miércoles 3 de Septiembre. La moción del señor representante Cabrera es para el 5 de Septiembre.

Señor Alburquerque — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Cabrera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es para dar cuenta, señor Presidente, de que el Juzgado de Instrucción de tercer turno me ha pasado un oficio dándome cuenta de que he sido procesado.

Como entiendo que el Juez, sin invadir los fueros del legislador, no puede hacer eso, y como el señor diputado Ramírez ha propuesto algo semejante respecto de un asunto de idéntica naturaleza, yo haría moción para que este oficio pasara a estudio de la Comisión de Legislación para que se expidiera al respecto, porque entiendo, señor Presidente, que los fueros del legislador no pueden renunciarse y que el señor Juez de Instrucción no pudo, sin realizar un acto inconstitucional, iniciar el sumario de que acabo de dar cuenta.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Aprovecho las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mibelli para señalar a la Mesa el hecho siguiente: en la Comisión de Códigos, unidas a los proyectos sobre legislación del duelo, están agregadas las actuaciones relativas al interrogatorio a que me quiso someter el Juez Letrado de Instrucción doctor Minelli. Debe haber un error; esas actuaciones deben pasarse a la Comisión de Legislación, que es la que ha de dictaminar sobre el asunto.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palbra el señor representante.

Señor Almada—Voy a hacer moción para que se trate en primer término, en la sesión del viernes, el asunto referente a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria, asunto que es de extrema urgencia.

Señor Mibelli—¿En primer término?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Mibelli—Yo iba a proponer una modificación: podríamos tratar en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Pensiones a la Vejez. Es una cuestión que no va a dar motivo a discusión.

Señor Almada — Muy bien, perfectamente.

Señor Alburquerque — Podría tratarse sobre tablas el asunto de las pensiones a la vejez.

Señor Mibelli—Si no hubiera inconveniente de parte de la Honorable Cámara, yo pediría que se tratra hoy.

Señor Almada—De inmediato; se podría tratar sobre tablas.

Señor Presidente — Para hoy también hay una moción de preferencia, referente a la jubilación de los ferroviarios.

Señor Mibelli—Es una cuestión que no va a demorar ni cinco minutos.

Señor Alburquerque—Yo haría moción para que el asunto de las pensiones a la vejez se tratara hoy, en primer término, con la esperanza de que los compañeros apoyarán esa moción, puesto que no demorará ni tres minutos la consideración de este asunto.

Señor Mibelli—Hay más de trescientos postulantes que esperan esta ley.

Señor Presidente—Pero es una moción distinta.

Señor Almada — Es distinta.

Señor Presidente—El señor representante Alburquerque hace moción para que se traten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de pensiones a la vejez y el señor representante Almada se refería al proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Almada—Sí, señor; para que se traten las modificaciones introducidas por el Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria, en la sesión del viernes, en primer término, aunque haya alguna preferencia votada.

Señor Alburquerque—Después que se publiquen en el "Diario Oficial", porque el "Diario Oficial" todavía no ha publicado esas modificaciones.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor Almada?

Señor Almada—Que se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—No hay tiempo, materialmente.

Señor Alburquerque—Es decir: el "Diario Oficial" ya debía haberlas publicado, porque la sesión en que se trató el asunto en el Senado tuvo lugar hace más de una semana; sin embargo, en el "Diario Oficial" todavía no ha salido la crónica respectiva. De manera que no conocemos aún las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido a la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Almada—Pero la Comisión de Hacienda informará verbalmente. Este es un asunto que no puede demorarse más.

Señor Alburquerque—Yo he oído decir que hay grandes modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que nosotros votamos.

Señor Almada—Sí, señor diputado. Hay modificaciones hechas por el Senado que no acepta de buen grado la Comisión de Hacienda; pero estamos en este caso: se trata de una renta que ya debía haberse empezado a cobrar hace tiempo, y si nosotros no aceptamos esas modificaciones el asunto irá a Asamblea; y yo no tengo conocimiento, desde que actúo como diputado, hace dos Legislaturas, de que se haya resuelto ningún asunto en Asamblea.

Señor Alburquerque—Sí, señor.

Señor Almada—Y, de todas maneras, la discusión en Asamblea llevaría larguísimo tiempo...

Señor Alburquerque — La vez pasada se resolvió en Asamblea el asunto de la Prenda Agraria.

Señor Almada—Es bueno, además, que se sepa por la Honorable Cámara que el Estado, carente de recursos para hacer frente a las obligaciones del Presupuesto, puede verse en el caso de tener que emitir Vales de Tesorería y pagar el correspondiente interés que se elevaría a más de ciento cincuenta pesos diarios. De manera que la no sanción de esta ley costaría al Estado los ciento cincuenta pesos diarios. En consecuencia, no se puede dar un asunto que haya necesidad de resolver con más urgencia.—(Apoyados).

Así, pues, mantengo la moción para que se trate este asunto en primer término, en la sesión del viernes, con informe verbal de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero que se publiquen lsa modificaciones en la prensa.

Señor Almada — Deberían haber sido publicadas ya en el "Diario Oficial".

Señor Segundo—¿Pero vamos a aprobar las modificaciones sin conocerlas?

Señor Almada — Pero si las dará a conocer la Comisión!

Señor Segundo — El señor diputado se dará cuenta de que con una simple lectura la Cámara no puede resolver si mantiene su proyecto anterior o si acepta el del Honorable Senado. A no ser que nosotros votemos incondicionalmente el proyecto del Senado.

Señor Almada — ¡No, señor!

Señor Segundo — Entonces me parece que lo lógico es que se publique siquiera en la prensa.

Señor Almada — No tengo inconveniente en que se publique en la prensa.

Señor Segundo — Muy bien; de acuerdo.

Señor Almada — Lo que hay es que la Presidencia nos ha observado muchas veces que estas publicaciones hechas en la prensa por mandato de la Cámara es necesario pagarlas, y para evitar eso...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero ¿son muchas las modificaciones que introduce el Senado?

Señor Almada — Son muy pocas.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Entonces, si son pocas, la prensa tendrá el patriotismo de publicarlas.

Señor Almada — Pero si se hacen por mandato de la Cámara, la Presidencia nos dice que es preciso pagarlas, con patriotismo y todo.

Señor Alburquerque — Pero debe hacérsele saber al "Diario Oficial" que debe publicarlas.

Señor Segundo — Que se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Alburquerque — Es el diario más caro.

Señor Presidente — La Presidencia de la Cámara de Representantes no puede intervenir en esas publicaciones, por lo mismo que pertenecen al Honorable Senado.

Señor Ramírez — Pero se podría hacer publicar en el diario "La Defensa". — (Hilaridad).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Almada.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: estoy viendo que en preámbulos, mociones previas, con una y otra cosa y también con alguna lata fenomenal que nos da algún diputado, estamos perdiendo un tiempo precioso, en lugar de emplearlo en considerar asuntos importantes que ya están estudiados por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Está vencida la media hora para las cuestiones previas.

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue el término para las cuestiones previas, hasta que termine el señor diputado Cabrera y se vote la moción del señor diputado Almada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración la moción del señor representante Ramírez.

Señor Mibelli — Y otra moción, a medio formular, que iba a hacer de acuerdo con el señor diputado Almada.

Señor Presidente — ¿Está de acuerdo con el agregado el señor representante Ramírez?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante Ramírez, con el agregado a que se ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Cabrera.

Señor Cabrera — Muchísimas gracias.

Señor Ramírez — No hay de qué.

Señor Cabrera — Señor Presidente: hace un momento se votó una moción mía, para que se tratara en primer término el viernes próximo la cuestión de concordatos preventivos que ha venido figurando en la orden del día desde hace tiempo, asunto este estudiado e informado por la Comisión de Códigos.

Señor Gilbert — Entonces, no perdíamos el tiempo!

Señor Cabrera — Esa moción fué aprobada, y ahora el señor representante Almada pide privilegio para otro asunto para el mismo día y término, y si se acepta y vota favorablemente, resultaría con prelación a la mía, cosa irregular que conviene evitar.

Señor Alburquerque — En diferente fecha.

Señor Cortinas — Es otro viernes.

Señor Alburquerque — La del señor diputado se votó para el cinco del mes que viene. — (Murmullos).

Señor Cabrera—Sea como quiera, el hecho real y positivo es este: que aquí se deja la orden del día y se atienden mociones o pedidos, todos ellos, alterándola, y en este trabajo casi nos llevamos una hora todos los días que sesiona la Honorable Cámara; luego se entra a la orden del día, pero ésta ya no es la que se había repartido, sino las preferencias de las mociones previas del momento. Así es que nos encontramos desprevenidos completamente en los asuntos que se van a tratar y, por lo tanto, no habiéndose estudiado nada, se hacen las cosas no cómo deben hacerse, sino de una manera como para salir del paso y nada más, sin el debido estudio que debían tener.

Señor Almada — Tomaremos en cuenta las observaciones del señor diputado.

Señor Cabrera—El señor diputado Almada parece que se encuentra herido por mi modo de expresarme...

Señor Almada—No, señor diputado, absolutamente.

Señor Cabrera—... pero no tiene razón el señor diputado, porque a mí me animan los mejores deseos. Nosotros estamos aquí para atender las necesidades del pueblo y no para perder el tiempo lastimosamente en mociones y discursos que no conducen a nada.

Debemos ir a lo positivo, o, como vulgarmente se dice, al grano, que la paja se la lleva el viento. Yo así lo entiendo, y es por eso que cuando hablo me limito a lo absolutamente necesario y nada más.

No sucede así con algunos señores diputados que, con el objeto de lucirse nos espectan grandes discursos, llenos de frases exquisitas, demostrando con ello que saben hablar muy bien y nada más; pero, en realidad, no resulta nada beneficioso, y sin pérdida de tiempo, pues se debían concretar a lo esencialmente necesario.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se previene a los señores de la barra que les está prohibida toda clase de manifestaciones; que si insisten, serán desalojados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor representante Almada.

Señor Lussich—¿En qué consiste, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor representante Almada hace moción para que el viernes próximo se consideren en primer término y con informe verbal de la Comisión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativaa).

11—Señor Mibelli—Renuevo la moción, señor Presidente, para que la Honorable Cámara trate en la sesión de hoy, en primer término, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de pensiones a la vejez.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por el señor representante Mibelli.

La Mesa hace constar que se han votado cuatro preferencias.

Señor Cortinas—No se deben votar más, señor Presidente.

Señor Lussich — Sería conveniente, señor Presidente, al poner a votación las mociones, decir en qué consisten.

Señor Presidente—La moción del señor representante Mibelli es para que se traten en primer término en la sesión de hoy las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Señor Lussich — Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Cortinas—Ya hay cuatro preferencias votadas.

Señor Mibelli—Pero se trata solamente de dos minutos.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor representante Mibelli pedía que se votara con preferencia a todas las demás.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Deseo que la Mesa me informe respecto de algunas disposiciones reglamentarias. Creo que esta sesión es la continuación de una sesión permanente iniciada en el día de ayer, y yo consulto a la Mesa si hay alguna disposición reglamentaria que autorice a intercalar cuestiones previas dentro de una sesión permanente.

Señor García Morales—A buena hora! —(Murmullos).

Señor Presidente—En realidad esta es una sesión ordinaria, y, por lo demás, la Cámara es soberana: puede resolver un día una cosa y al día siguiente lo contrario...

Señor Cortinas — Dentro del Reglamento.

Señor Presidente — Dentro del Reglamento.

Señor Andreoli — Porque en otras sesiones permanentes no se permitió que se intercalaran cuestiones de ninguna clase; pero como el señor Presidente dice que la Cámara es soberana, yo acepto que se traten todas estas cuestiones previamente.

Señor Presidente — Lo que pasó es lo siguiente: se suspendió la sesión de ayer y se dijo que se continuaría en la sesión.

Señor Andreoli — Pero en sesión permanente.

Señor Presidente — En sesión permanente. pero en la sesión ordinaria de hoy.

Señor Andreoli — Se pasó a cuarto intermedio hasta las cuatro de la tarde del día de hoy. Pero yo no hago cuestión, a condición de que no se agreguen otros asuntos.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Me permito hacer presente a la Honorable Cámara que el señor Ministro de Industrias se encuentra en antesalas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Mibelli para que se trate en primer término, con anticipación a todas las demás preferencias votadas, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley referente a las Pensiones a la Vejez. Es un asunto muy sencillo, pues se trata tan sólo de la supresión de dos artículos.

Señor Mibelli — Ya se ha dicho. Son las únicas modificaciones que trae el proyecto.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Se va a entrar a la orden del día, que la constituyen en primer término las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley referente a Pensiones a la Vejez.

. . . .

Como en estos momentos la Secretaría no tiene a mano los antecedentes de

este asunto, ya que la Honorable Cámara acaba recién de disponer la inclusión en la orden del día, si no hay observación por parte de los señores representantes podría tratarse, a fin de no perder tiempo, el decreto relativo a la pensión a la familia del señor Quintana. — (Apoyados).

En discusión ese asunto.
Léanse los antecedentes.
(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Guillermo Quintana y a sus hijas Cora y María Quintana, mientras se conserven solteras, como padre y hermanas respectivamente del fallecido representante por Río Negro doctor Julián Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuíquese, etc.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Ambrosio Ramasso, representante por Montevideo. — Antonio Pan, representante por Rivera. — Pablo Blanco Acevedo, representante por Paysandú. — Ernesto F. Pérez, representante por Rivera. — Luis Ponce de León, representante por Durazno."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

A no dudarlo, Vuestra Honorabilidad estará persuadida de la acogida feliz que tuvo en el seno de esta Comisión el proyecto de decreto por el cual se le asigna una pensión al señor padre y señoritas hermanas de nuestro distinguido y malogrado compañero doctor Julián Quintana.

El núcleo de legisladores que ha proyectado la aludida pensión se hizo, sin duda alguna, eco del sentir de toda nuestra saciedad que en diversas formas exteriorizó el hondo sentir que causó la inesperada desaparición de tan noble e ilustrado compatriota.

Espíritu exquisito, supo el doctor Quintana captarse las simpatías de todos sus compañeros de labor parlamentaria. De lo noble de sus sentimientos basta decir que era el sostén de su anciano padre y señoritas hermanas.

Vuestra Comisión de Peticiones, — si la situación del Erario Público fuera más desahogada, — se hubiera pronunciado sin vacilaciones de ningún género a aconsejaros aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el proyecto de decreto a que antes nos hemos referido, pero dada la situación de la hacienda pública, vuestra Comisión de Peticiones se permite solicitar de la Honorable Cámara tan sólo sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Guillermo Quintana y a sus señoritas hijas solteras Cora y María, mientras se conserven así, padre y hermanas respectivamente del doctor Julián Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

13—Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de pensiones a la vejez.

Léanse los artículos suprimidos del proyecto votado por la Honorable Cámara.
(Se lee lo siguiente):

"Artículo 6.o En todo caso de denegación de pensión el expediente se elevará al Ministerio de Hacienda para que dicte el fallo definitivo.

Artículo 9.o Agréguese al artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 un inciso 7.o en la forma siguiente:

El alcohol vínico de producción nacional obtenido por la destilación de los productos o de los residuos de la uva, comprendiendo el de graduación inferior, que se conoce con el nombre de "grapa", y destinado para la venta, pagará un impuesto interno con arreglo a la escala siguiente:

Hasta 60 grados centesimales, por litro	$ 0.25
De más de 60 grados centesimales, por litro	" 0.60"

"El alcohol vínico elaborado por los viticultores y que se destine exclusivamente a encabezar los vinos del propio establecimiento que lo produce, estará exento de todo impuesto."

Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Estos artículos fueron suprimidos por el Honorable Senado porque habían sido incluídos en una ley de carácter especial, y para no repetirlos fué que el Honorable Senado los suprimió. Son las únicas modificaciones que trae este proyecto, y sin importancia, como puede verse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

14—Continúa la orden del día con la moción del señor representante Terra.

Léase.
(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dígnese dar cuenta de la siguiente moción que paso a formular.

Mociono para que la Honorable Cámara nombre de entre sus miembros una Comisión para que, investigando todas las reparticiones de la Administración del Puerto de esta Capital, informe:

1.o Estado en que se encuentra el material flotante comprado a las empresas lanchoneras de Antonio D. y Manuel Lussich e hijos y de José Pascual, tomando por base los inventarios de dicho material flotante que debe constar de las escrituras de compraventa y de los libros de la Administración del Puerto. La Comisión determinará la existencia actual de dichos materiales, expresando las causas de la diferencia entre lo existente y lo adquirido.

2.o Informará sobre el servicio de Capatacías, haciendo la comparación entre el servicio oficial y el que anteriormente se hacía por contratos.

3.o Informará sobre los reclamos de los comerciantes o consignatarios por falta de mercaderías depositadas o descargadas, estableciendo los casos en que la Administración del Puerto ha tenido que indemnizar a los dueños de mercaderías por su desaparición de los depósitos o de las lanchas.

4.o Informará sobre el servicio de dragado del puerto, determinando la forma en que es hecho y el monto de erogaciones que representa, hecho el cálculo anual".

Señor Terra — ¿Me permite la palabra?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Para referirme a la enmienda que hice en las pocas palabras que pronunció anteriormente. La enmienda consiste en que el señor Presidente pase mensaje al Honorable Senado invitándolo para que integre con alguno de sus miembros la Comisión que se nombre.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Terra con el agregado que acaba de hacer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cortinas — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Terra con la adición que acaba de hacer.

Señor Sshinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Para votar con más conciencia en este asunto, desearía saber si se ha producido algún hecho nuevo que pueda obligar a la Cámara a modificar su criterio en cuanto a la apreciación de los sucesos que se están desarrollando en el puerto.

Es notorio que una moción del señor diputado Terra, formulada en los mismos términos que la que se está discutiendo en estos momentos, fué desechada en la sesión anterior por la mayoría de la Cámara.

Si se hubiera producido algún hecho nuevo que nos obligara a modificar esa actitud, declaro que no tendría inconveniente en votar afirmativamente la proposición de aquel distinguido colega, porque yo creo también que debe practicarse una investigación que esclarezca todos los hechos a que se refiere el señor diputado Terra; pero la razón que se invocó en sesiones anteriores, para no votar la moción en debate, fué el hecho de que está pendiente de resolución del Honorable Senado la interpelación promovida por el señor senador Julio María Sosa, interpelación que abarca casi to-

das las cuestiones a que alude en su moción el señor diputado Terra. Como por una razón de cortesía parlamentaria, o de cualquier otra índole, hace apenas tres días se desechó una proposición idéntica a la que en estos momentos se discute, pregunto si hay ahora alguna razón extraordinaria para que no procedamos de la misma manera, aún dejando constancia de que mi manera de pensar es que debe procederse a la investigación, siempre que las explicaciones de los señores Ministros, en la interpelación promovida por el señor senador Julio María Sosa, no resulten satisfactorias.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Probablemente el señor diputado Schinca no estaba en Sala cuando yo pedía a la Honorable Cámara que se ocupara en la sesión de hoy de mi moción.

Señor Schinca — Es cierto, señor diputado; no estaba en Sala.

Señor Terra — Las razones que tuve fueron los siguientes: en primer lugar, que entiendo que tratándose de casos como éste, lo más eficiente es el procedimiento de las Comisiones investigadoras antes que la interpelación...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ahora somos nosotros los que no oímos.

Señor Terra — ... porque los señores Ministros interpelados, ya en sesiones del Honorable Senado, ya por la prensa, han manifestado que ellos muy poco tienen que decir, porque como se trata de un ente autónomo como es el puerto, ellos no tienen participación alguna en esa administración: tienen que estar a los informes que les trasmitan sus directores.

Y es claro: esto no puede satisfacer ni al Senado ni a la Cámara, porque no tienen base bastante para tomar una resolución al respecto. Es necesario examinar el caso, como hacen los médicos: examinar el enfermo. Hay que ir allí, examinar los libros, ver el procedimiento que se sigue; notar entonces si hay o no deficiencias en esa gestión administrativa, y entonces sí, con el informe que produzca la Comisión, ésta o aquella Cámara podrán formar opinión.

Posiblemente la interpelación formulada por el señor senador Sosa va a tener esa finalidad...

Señor Schinca — Es verdad, señor diputado.

Señor Terra — ... y, entonces, como por los informes que tengo es urgente que se tomen algunas medidas en esa Administración del Puerto, conviene, pues, ganar tiempo. Con la interpelación de uno solo de los Ministros, el Ministro de Obras Públicas, ya va corrido cerca de un mes y todavía están por terminarse los informes a dar por el señor Ministro. El Senado, por esta o por aquella razón, se reune con muy poca frecuencia. Ayer mismo el señor Ministro perdió toda la tarde allí, desatendiendo las tareas de su Ministerio, porque el Senado estaba ocupado en la cuestión de pesas y medidas. Se señaló la sesión de mañana para oír al señor Ministro. Admitamos que se le oiga y que termine la interpelación con relación a éste; pero empieza recién el señor Ministro de Hacienda. ¿Qué tiempo va a poner este Ministro? De ahí, pues, que yo insistiera en mi moción, con el aditamento de que el señor Presidente invite al Honorable Senado para que nombre una delegación. No hay implicancia, pues, en que se dé curso a esta moción mía y que siga la interpelación en el Senado conjuntamente.

Son esas las razones que he tenido, señor diputado. para proceder como he procedido.

He terminado.

Señor Antuña — El señor diputado Schinca probablemente no estaba en Sala cuando yo fundé mi voto favorable a la moción del señor diputado Terra. En realidad las razones invocadas en una de las sesiones anteriores, para oponerme a esa moción, subsisten todavía, desde el momento que la interpelación del Senado no ha terminado...

Señor Schinca — Sin duda.

Señor Antuña — ... pero ante la insistencia del señor diputado Terra, era necesario que demostrara la mayoría colorada que no tiene absolutamente ningún inconveniente en que se nombre esa Comisión invetigadora, que no le tememos a esa Comisión investigadora y que si nos habíamos opuesto alguna vez había sido por razones puramente circunstanciales. Además esa misma Comisión investigadora puede detener su cometido hasta tanto termine la interpelación del Senado y, en ese caso, el objeto ya está obtenido. Esa es la razón que yo invoqué para adherir a la moción del señor diputado Terra, después de haberme opuesto en una de las sesiones anteriores.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Demás está decir, señor Presidente, que yo voto favorablemente la moción presentada por el señor diputado Terra, porque creo que todo lo que tienda a esclarecer dudas, ya sean de carácter administrativo o político, que puedan existir en los diversos organismos de la Administración Pública, debe merecer el voto favorable de la Cámara. Sin embargo, se me ocurre decirle al autor de la moción y a la Cámara misma que encuentro un poco restringidas las facultades que concretamente se le da a esta Comisión investigadora, y es por lo siguiente:

Es conveniente, desde luego, ir a una investigación de la del carácter de la que propone el señor diputado Terra, pues si hay irregularidades en los servicios de la Administración del Puerto, es bueno ponerlas en evidencia. Pero me parecería injusto, señor Presidente, que frente a un conflicto bastante serio, como el que existe en el puerto, — conflicto que agrupa a más de 4.000 trabajadores, que hace un mes que están de huelga, huelga que aún no ha tenido solución definitiva, — me parecería injusto que pasara una Comisión del Parlamento por allí y que no tuviera ninguna clase de intervención en el conflicto a que acabo de referirme. De manera que, sin entrar en mayores fundamentos, sin entrar a apreciar quién pueda tener razón en este pleito entre el Consejo de Administración del Puerto y los trabajadores, yo mocionaría para que esta Comisión que ha de nombrarse estuviera facultada también para intervenir como mediadora en la huelga a que me he referido.

Por ahora doy simplemente estos fundamentos, creyendo que no es necesario entrar en mayores consideraciones para fundar la moción que hago.

He terminado.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo, en mi moción, no puntualicé la cuestión de la huelga del puerto, como puntualicé los otros casos. Lo hice a propósito, porque sobre ese punto yo no tenía ningún hecho concreto que me autorizara para apreciar el conflicto en un sentido o en otro. Más aún: mis impresiones generales por lo que leí en la prensa son éstas: que en ese conflicto, tanto las autoridades del puerto como la policial, han procedido bien. Pero esto no quiere decir que por mi moción la Comisión investigadora esté restringida a informar sobre los puntos por mí indicados, puesto que en el número final de mi moción hay un párrafo que dice: "la Comisión informará también sobre todos aquellos casos que juzgue de interés para la Honorable Cámara".

Por manera que si la Comisión quiere pronunciarse sobre el caso de la huelga, el procedimiento seguido por las autoridades del puerto, etc., podrá hacerlo.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo deseo dejar constancia de que voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Terra, y con el agregado que hace el señor diputado Cortinas. Yo creo que, efectivamente, si en un momento la cortesía parlamentaria se imponía para que esperáramos el resultado de lo que se hiciera en el Senado, en virtud de la moción del senador Sosa, yo creo que, como dice muy bien el señor diputado Terra, la espera va a ser perjudicial a los sucesos que se desarrollan en la Administración del Puerto y a los intereses que deseamos amparar.

Evidentemente, el Senado — y esto no es ninguna inculpación a ese Cuerpo de la Asamblea Legislativa, pero es una cuestión de hecho que puede subrayarse — el Senado tiene ciertas dificultades para reunirse y para tratar este asunto. De manera que nosotros, entonces, le daríamos largas perjudiciales a la cuestión, cuando podemos, en uso de nuestro perfecto derecho y hasta por imperioso deber legislativo, resolverla de inmediato. El ánimo que tenemos todos los señores diputados, y que a mi juicio hay también en el Senado, es de que este asunto se aclare por medio de una Comisión investigadora; y es este otro argumento de peso para que no deba oponerse más dilaciones a la sanción de la moción del señor diputado Terra.

Ahora, en cuanto al aditamento que le hace el señor diputado Cortinas, tengo que darle, también, mi voto afirmativo, porque para mí es altamente simpático que de una vez se encuentre la forma de solucionar el conflicto provocado por la huelga de los obreros de la Administración del Puerto, huelga que es de toda evidencia que continúa en pie. A pesar de todo lo que el Consejo de Administrativo del Puerto ha querido paliar sobre la cuestión, tengo entendido que los servicios no se han regularizado totalmente; tengo entendido que con el personal novicio e insuficiente de que hoy se dispone, los servicios no funcionan como antes de la huelga.

Más todavía: en ese cuestionario con que ha llenado su moción el señor diputado Terra, hay cuatro o cinco preguntas que, al ser satisfechas, nos demostrarán plenamente que los servicios portuarios no se llenan aún con la eficacia y regularidad debidas.

Se me ha dicho al respecto, que las casas mayoristas, por una serie de razones egoístas, basadas en su antipatía hacia la huelga, no han dicho la verdad sobre esta cuestión. Tengo entendido que, aún sufriendo sus intereses, esa razón de antipatía las ha inducido a declarar públicamente su conformidad con los servicios portuarios, y sin querer confesar que la huelga ha producido perjuicios en sus propios intereses, como ha producido perjuicios en todos los servicios públicos que tiene a su cargo el Consejo Administrativo del Puerto.

Señor Antuña — Un diario de la tarde que no está muy vinculado a los obreros, "La Razón", decía ayer que los servicios se llevan a cabo perfectamente.

Señor Rossi — Por estas razones, y

porque creo que haya en las reivindicaciones obreras sostenidas por esta huelga mucha justicia que atender y reparar, yo voy a votar el agregado del señor diputado Cortinas, para que se dé a esta Comisión investigadora la facultad, o podría decirse, la misión de servir de intermediaria entre el Consejo del Puerto y los huelguistas, a fin de buscar el medio de arreglar justa y satisfactoriamente este conflicto. Si otras mediaciones no han tenido éxito hasta hoy, no puede perderse la esperanza de que una delegación de la Cámara encuentre en el Consejo del Puerto la acogida necesaria para llegar al acuerdo.

De modo, señor Presidente, que mi voto va a ser afirmativo en ambos sentidos.

Tenía interés en que quedara constancia de esto.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—No se ha hecho ninguna observación en Cámara a la moción que yo he presentado, pero quiero disipar la más mínima duda en el espíritu de cualquier diputado sobre la importancia y trascendencia que pueda tener el ampliar facultades de la Comisión para intervenir en el conflicto de la huelga del puerto.

Esta Comisión, con respecto a este asunto y por lo mismo que es delegada del Parlamento, no puede llevar "parti pris" de ninguna clase con respecto al pleito. Yo no sé, señor Presidente, si los huelguistas tienen o dejan de tener razón; yo no sé si el Consejo de Administración del Puerto ha procedido correctamente en defensa de los intereses nacionales o si se ha excedido en sus facultades y por eso dije que no abría juicio con respecto al fondo del asunto.

Creo que la Comisión parlamentaria no perderá su tiempo con ofrecerse como mediadora, por lo mismo que estará compuesta de legisladores y éstos serán capaces de apreciar las razones que pueda darles el Consejo de Administración del Puerto y las razones que puedan darles los obreros; y si su mediación fuera innecesaria, se reduciría simplemente a una oferta de mediación que en ningún caso debe desecharse.

Señor Antuña—Pero esa intervención se la puede tomar la Comisión sin necesidad de que la Cámara le otorgue ninguna facultad.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado! Si usted conviene en que la Comisión puede tomarse esa mediación...

Señor Antuña—Puede.

Señor Cortinas—... ha de convenir en que tendrá mayor autoridad estando facultada por la Cámara.

Señor Antuña—Pero la facultad parlamentaria es completamente platónica en este caso...

Señor Cortinas—Está en un error el señor diputado.

Señor Antuña—... ¿Cómo puede facultar la Cámara a una Comisión para intervenir en conflictos particulares?

Señor Cortinas—Está en un error el señor diputado y le voy a demostrar que la adhesión de la Cámara en este caso tal vez es necesaria porque el Consejo de Administración del Puerto sistemáticamente se ha negado a aceptar toda clase de intervención.

Señor Antuña—Porque no tienen razón los obreros en este caso.

Señor Cortinas—Yo no entro a apreciar el fondo del asunto.

Señor Antuña — La huelga ha fracasado.

Señor Schinca—Por un mal entendido principio de autoridad.

Señor Antuña—Por las pretensiones injustas de los obreros.

Señor Cortinas—Esa es una opinión del señor diputado.

Señor Salvagno—La huelga puede haber fracasado no por falta de justicia en las pretensiones de los huelguistas; puede ser causa inmediata de ese fracaso la necesidad de los obreros en llevar pan a sus hogares...

Señor Cortinas—Pero si la huelga está fracasada, la Comisión Parlamentaria no tendrá mayor intervención en el asunto y se limitará simplemente a ofrecer sus servicios de mediadora. Yo mantego la moción.

Señor Presidente—Se votará separadamente.

Se va a votar, primero si se aprueba la moción formulada por el señor representante Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Quiere tener la bondad de redactar su moción el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas—La moción iría como último inciso, después de los ya leídos, en esta forma: "La Comisión Parlamentaria podrá intervenir como mediadora en la huelga del puerto". Nada más.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara el agregado propuesto por el señor representante Cortinas.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo voy a votar afirmativamente el agregado propuesto por el señor representante Cortinas. Entiendo que la Cámara puede resolver lo que se propone para darle más fuerza a la resolución, y para que los demás Poderes puedan atender a esa Comisión como si se tratara de la Cámara misma. La Comisión, por sí, podría haber iniciado esa gestión como cualquier particular pudo haber hecho lo mismo, pero tendría un carácter bien distinto y hasta podría no prestársele atención a la Comisión, como se ha hecho con determinados legisladores que pretendieron tomar intervención en este asunto. Si la Cámara faculta, entonces, ese organismo del Estado deberá atenderla de otra manera y deberá prestar la atención del caso como si se tratara de la Cámara misma.

Estos son los fundamentos principales por los cuales yo también votaré la moción formulada por el señor representante Cortinas.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

15—Continúa la orden del día con la moción del señor representante Antuña.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que la Honorable Cámara designe de su seno una Comisión compuesta de... miembros a fin de que se esclarezcan las denuncias aparecidas en la prensa con motivo de los sucesos del Durazno que son de pública notoriedad."

Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de leerse.

Señor Negro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Negro.

Señor Negro — Cuando el señor diputado Antuña presentó la moción que acaba de leerse, no me encontraba en Cámara, y por ello no conozco los fundamentos que ha dado el señor diputado al presentar a consideración de la Honorable Cámara esa moción. Si al señor diputado Antuña no le fuera molesto, le pediría que, sintéticamente, repitiera las razones que expuso.

Señor Antuña — En dos palabras voy a satisfacer, con mucho gusto, a mi distinguido colega señor representante Negro.

El objeto de mi moción, — en el sentido de que se nombrara una Comisión investigadora a fin de esclarecer ciertas denuncias que se han hecho públicas en la prensa de Montevideo y del Durazno a raíz del asesinato del coronel Isla,— no es otro que el de hacer toda la luz alrededor de este desgraciado asunto, acaecido en aquel Departamento.

Se han denunciado ciertos hechos que rodean el acontecimiento de sombras y dudas, sombras y dudas que deben ser disipadas en absoluto para lograr así restablecer la tranquilidad de un pueblo justamente alarmado con este suceso. De este modo, bregaremos también por la cultura política del país.

Como es natural, yo no he adelantado absolutamente ninguna opinión sobre el fondo del asunto, puesto que, al fin y al cabo, son cargos esos que se han hecho en la prensa, que no están todavía probados por la justicia; pero creo que el nombraciento de esa Comisión investigadora ha de ser eficaz por muchísimos conceptos.

El sumario administrativo sustanciado con motivo de este suceso...

Señor Salvagno — No está sustanciado.

Señor Antuña — No está resuelto por el Ministerio del Interior, pero está terminado...

Señor Salvagno — No está terminado, no han dictaminado aún los Fiscales a quienes el señor Ministro, para mejor resolver, les dió vista de lo actuado.

Señor Antuña — Terminado por el sumariante designado que se trasladó al Durazno y tomó las declaraciones del caso.

Señor Schinca — Está en manos del Fiscal, señor diputado.

Señor Antuña — Los prolegómenos de ese sumario, son, evidentemente, deficientes, desde el momento que una vez producido el hecho denunciado por el propio hijo de la víctima, el señor Ministro del Interior, entre telegramas que iban y venían, dejó transcurrir una porción de días sin que tomara una medida radical y expeditiva, como se acostumbra a tomar en casos análogos y como el grave suceso lo requería.

Señor Negro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Antuña — Yo voy a terminar.

Señor Negro — Es para preguntarle qué medidas hubiera tomado el señor diputado Antuña si hubiera sido Jefe de Policía. ¿Cuáles hubieran sido esas medidas tan radicales de que habla?

Señor Antuña — No, señor; no me he referido a las medidas que debió tomar el Jefe de Policía, sino el Ministro del Interior. El Jefe de Policía, en este caso, no tenía sino que haberse quedado en su puesto esperando órdenes superiores.

Señor Negro — Y tomar las medidas que ha tomado.

Señor Antuña — Y el Ministro tenía que tomar medidas más expeditivas.

De modo que este sumario administrativo, con toda razón, no ha satisfecho a los vecinos del Durazno, y sobre todo, a nuestros correligionarios, por ser el coronel Islas uno de los ciudadanos del Durazno que militaba activamente en nuestra agrupación!

Por eso es que he pedido el nombramiento de la Comisión investigadora, y me parece que con estas pocas palabras habré satisfecho al señor diputado Negro.

Señor Rossi—¿Y la instrucción criminal iniciada, no le merece fe?

Señor Negro — Yo agradezco al señor diputado Antuña la benevolencia que ha tenido al repetir las razones que acaba de manifestar; pero en el curso de su exposición ha usado términos que realmente pintan el estado apasionado del señor diputado en presencia de ese hecho ocurrido con el coronel Islas, que, — según él lo afirma, — militaba brillantemente en las filas de sus correligionarios.

Porque si no fuera así, no podría decir que el vecindario del Departamento de Durazno está alarmado por el suceso acaecido; estará dolorido, como creo que todos nosotros podremos condolernos en la presencia de la muerte de una persona como el coronel Islas, que ha militado tanto en el Partido Colorado; pero tengo la seguridad, señor Presidente...

Señor Antuña—Señor diputado: yo no voy a repetir todas las versiones que circulan respecto de este asunto...

Señor Negro—Pero dice que el vecindario está alarmado.

Señor Antuña—... pero lo que se desprende de las publicaciones de los diarios de Durazno y de los comentarios que han llegado hasta mí, y han llegado al diario del cual soy redactor, respecto de esos sucesos, se desprende que hay verdadera intranquilidad por razones de carácter político, y de que hay muchos ciudadanos que no se consideran garantidos en sus derechos individuales y cívicos.

Señor Negro—Es una exageración del señor diputado. Vuelvo a afirmarlo así, categóricamente, y si hubiera que resolver esta cuestión de inmediato, la sometería a un árbitro imparcial, como lo es el señor diputado Ponce de León, distinguido miembro de la fracción nacionalista que viene del Departamento de Durazno, y que pueda declarar si hay en aquel Departamento un Jefe de Policía que ha respetado, respeta y sabe hacer respetar los derechos de todos los ciudadanos.

Señor Schinca—Ya hizo el doctor Ponce de León una declaración muy interesante.

Señor Antuña—Eso lo pondrá en claro la Comisión.

Señor Negro—Yo me siento amigo del señor Jefe de Policía de Durazno, y sé cuál es su manera de proceder. Debo repetir, en esta Cámara, bien claro y bien terminante, que él ha respetado siempre, y ha hecho respetar los derechos de todos los ciudadanos...

Señor Antuña—Yo no tengo ninguna prevención contra ese funcionario, absolutamente. La Comisión no servirá para otra cosa, si se cumplen los pronósticos del señor diputado Negro, que para confirmar lo que él dice.

Señor Negro—... es uno de los funcionarios más celosos del cumplimiento de su deber que tiene la Administración Pública.

Voy a exponer las razones que tengo para demostrar que la alarma que dice existir el señor diputado en el Departamento de Durazno, no es nada más que una exageración.

Señor Ramírez—Si no es más que exageración, puede haber en el fondo algo *de verdad*.

Señor Schinca—El doctor Ponce de León, que viene de allá, ya dijo lo que había.

Señor Negro—El fondo de verdad es que se ha realizado ese hecho doloroso, es certísimo, nadie lo va a negar!

En cuanto a la cuestión de si la policía ha cumplido estrictamente con su deber, allí está el sumario judicial. El que cometió ese hecho fué entregado inmediatamente a la justicia, y en el Departamento de Durazno, hay un Juez recto, que creo sabrá cumplir bien con su deber.

Con respecto a la cuestión administrativa, para satisfacción de las voces alarmistas, el señor Ministro del Interior, mandó levantar un sumario...

Señor Antuña—Sumario tortuga.

Señor Negro—Llámele cangrejo...

Señor Antuña—No tanto, tortuga no más.

Señor Negro—... puede ser cangrejo, con el criterio del señor diputado. Ya que se ha colocado en esos términos de exageración, puede establecer esa también.

... Todavía se ignoran las conclusiones a que ese sumario puede arribar, y, por lo tanto, me parece que lo cuerdo es esperar a que sea dado a la publicidad, y entonces la Cámara, con pleno conocimiento, sabrá la actitud que debe asumir. —(Apoyados).

Si el Poder Ejecutivo, si las autoridades policiales y judiciales del Departamento de Durazno no hubieran cumplido con su deber, me explico que se apresurara, no ahora, a un mes de realizado el hecho, sino de inmediato a tomar esa resolución. Si el Poder Ejecutivo nada hubiera hecho para aclarar esas sospechas, así veladas, llenas de hiel, propaladas por alguna fracción, acerca de la situación política de Durazno, también me explico que se nombrara la Comisión; pero creo que todos esos cometidos se han llenado por los resortes respectivos, y lo cuerdo, vuelvo a repetir, es esperar a que se dicte resolución en ese asunto, y entonces nombrar la Comisión investigadora, si se cree que algunos de esos organismos no han cumplido con su obligación.

¿Qué es lo que se pretende ahora, al proponer el nombramiento de una Comisión Investigadora? Me permitirá el señor diputado Antuña que crea que hay sólo política en ello.

Señor Antuña—No, señor diputado: está equivocado.

Señor Negro — Ese es mi parecer.

Señor Antuña—Yo tengo derecho a suponer eso de parte del señor diputado...

Señor Negro—Sí, señor: supóngalo!

Señor Antuña—... puesto que ha hecho manifestaciones que se refieren al fondo del asunto, y yo no he hecho absolutamente ninguna.

Señor Negro—Es que yo estoy interiorizado del asunto, y sería faltar a mi deber si no hiciera presente a la Honorable Cámara lo que yo sé y estoy convencido de ello. Tengo la convicción de que tanto las autoridades judiciales como policiales del Departamento de Durazno, en este desgraciado asunto, han cumplido exactamente con sus obligaciones y que no hay ninguna sombra en el Durazno que se trate de encubrir; no hay ningún hecho que se pretenda ocultar a la luz del sol.

Señor Segundo—Y la Comisión investigadora declarará eso.

Señor Negro—Sí, señor: nombren no una Comisión investigadora!... sino diez Comisiones y con amplios poderes; que se haga bien la luz y se verá que en el fondo no hay en todas esas voces alarmistas sino una cuestión política lugareña y nada más.

Señor Antuña—Estamos completamente de acuerdo.

Señor Negro—Lo que yo quiero es que en este recinto no se digan cosas en forma que puedan hacer sospechar que las autoridades policiales y judiciales de aquel Departamento no han cumplido y no cumplen con su deber.

Señor Antuña—Yo no he dicho eso. El señor diputado Negro no ha hecho otra cosa que confirmar la necesidad...

Señor Negro—El señor diputado Negro no ha confirmado nada...

Señor Antuña—El señor diputado Negro, digo yo,—y déjeme concluir, para después contestar...

Señor Negro—No se enoje!...

Señor Antuña—... no ha hecho otra cosa que confirmar la necesidad de nombrar la Comisión Investigadora.

Señor Negro—No, señor!

Señor Antuña — Si el señor diputado Negro está convencido de que en Durazno no ha pasado nada y de que el Jefe de Policía es absolutamente integérrimo en el cumplimiento de su deber y que el Ministro del Interior en la sustanciación del sumario ha procedido también correctamente, entonces, venga la Comisión Investigadora, que le dará toda la razón al señor diputado Negro, al Jefe de Policía de Durazno y al Ministro del Interior.

Señor Negro—No, señor. Yo he dicho lo siguiente, con respecto a la investigación mandada hacer por el Ministro del Interior: que todavía no conocíamos el resultado de ella y que creía que lo cuerdo,—vuelvo a repetir,—era esperar, por lo menos, a que eso se diera a la publicidad, y entonces, si la Cámara no queda satisfecha es el caso de nombrar, no una, sino diez comisiones parlamentarias.

Señor Antuña—Empezando por reconocer que el sumario administrativo tiene vicios de origen debidos precisamente a la desidia con que fué iniciado.

Señor Negro—¿Qué desidia ha habido allí? ¿Cuál es el funcionario que no ha cumplido con su deber?

Señor Antuña—El Ministro del Interior al no hacer el sumario con la prontitud que debía haberlo hecho.

Señor Negro—Entonces, lo que corresponde, no es nombrar una Comisión Investigadora para ir al Durazno, sino que se llame al Ministro del Interior para que dé explicaciones. Es eso lo que se debe hacer.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—El punto en debate sólo puede ser sostenido bajo una inspiración política desviada del verdadero camino que debía tener.

Señor Antuña—¿Cuál es la inspiración del señor diputado Salvagno que está repitiendo lo mismo desde hoy?

Señor Salvagno—Se trata de un delito que ha caído bajo la acción de la justicia ordinaria. Han sido sometidos inmediatamente los delincuentes a la justicia, como sucede en todos los casos y en todos los momentos en que se comete un delito, y si en todos los casos en que se comete un delito, fuéramos a prejuzgar de la rectitud de los delegados del Poder Ejecutivo, tendríamos que estar nombrando Comisiones Investigadoras a cada paso.—(Apoyados).

A no mediar los factores políticos que acabo de enunciar, y que me interpela el señor diputado Antuña, estoy seguro que la Honorable Cámara no habría intervenido y si hoy interviene es porque la minoría se solidariza con la fracción de que forma parte el señor Antuña.

Señor Antuña—La Comisión Investigadora juzgará los procedimientos del Poder Ejecutivo, puesto que la justicia no puede juzgarlos en la misma forma.

Señor Bazet — Son los mismos factores que llevaron al señor diputado a votar el nombramiento de la Comisión Parlamentaria en materia de Administración del Puerto.

Señor Negro — No es el mismo caso,

señor diputado Bazet. Es una cuestión distinta.

Señor Barbato — En lo único que se parecen es que son comisiones parlamentarias; y nada más. — (Murmullos).

Señor Salvagno — Le prevengo al señor diputado Bazet que estoy a cubierto de toda sospecha. Yo no me siento ni diputado colorado, ni diputado riverista, ni colegialista, ni batllista: me siento, tan solo, cuando penetro en este recinto, diputado nacional.

Señor Bazet — Sin embargo, su actitud no lo demuestra, desde el momento que se opone ahora a este nombramiento, cuando votó el anterior.

Señor Salvagno — Yo no me opongo a este nombramiento. Estoy tratando en tesis general la utilidad y oportunidad del nombramiento de comisiones investigadoras.

Señor Barbato — Lo que hace el señor diputado Bazet es confirmar lo que ha dicho el señor diputado Negro, que es una cuestión política, nada más.

Señor Bazet — Al contrario. No hago nada más que confirmar... — (Murmullos).

Señor Salvagno — Nosotros estamos robando el tiempo que necesitamos para defender los intereses del pueblo, defendiendo intereses de camarillas.

Señor Schinca — ¿Qué intervención puede tener el Poder Judicial en la cuestión del Puerto?

Señor Barbato — Precisamente, es lo que yo dije: que es una cuestión distinta.

Señor Salvagno — Prosigo, señor Presidente. De esos delitos dan cuenta los diarios todos los días, y porque en este ha intervenido un político militante de una fracción contraria a mi partido, se promueve una interpelación ridícula; si se hubiera tratado de un vecino honesto, laborioso, sin las vinculaciones políticas que tenía el coronel Islas, seguro estoy que nadie se hubiera ocupado de este asunto.

La interpelación se produce bajo esa influencia y me autoriza; contrariando mis sentimientos, a dudar de los verdaderos móviles que inspiran la conducta del señor diputado; por educación y temperamento no acostumbro prejuzgar intenciones, no acostumbro prejuzgar, ni buscar los móviles en que se inpiran las actitudes de los señores legisladores, pero acostumbro a hablar con toda sinceridad, y este es uno de los casos que obliga a mi conciencia como diputado nacional oponerme al nombramiento de esa Comisión porque creo que estamos abusando de una facultad preciosa que nos acuerda la Constitución y que sólo debe ser empleada en circunstancias excepcionales. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Bazet — Pero esas manifestaciones no las hizo el señor diputado respecto al asunto anterior que es completamente el mismo.

Señor Salvagno — Sí, señor; yo me opuse a la investigación propuesta por el doctor Terra, al principio, como me opuse cuando...

Señor Bazet — Pero, sin embargo, votó, y hasta votó la autorización a la Comisión para intervenir en la cuestión de la huelga.

Señor Salvagno — Esa es una cuestión de otro orden; no es una cuestión política.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado Bazet no la votó?

Señor Bazet — No la voté, no señor; y no la voté con completa conciencia del asunto.

Señor Mibelli — Lo malo es que el señor diputado Bazet se haya llamado obrerista en más de una ocasión, y que ahora que viene la oportunidad de ser obrerista de verdad, se olvide de eso.

Señor Salvagno — El señor diputado Bazet no debió oponerse a que se nombrara esa Comisión y que se la facultara para ponerse en relaciones con los delegados de los huelguistas del puerto, para que éstos puedan ante ella defender sus intereses y hacernos conocer y apreciar sus pretensiones. Esa es la obligación del señor diputado Bazet, su obligación principal como representante del pueblo, entre los que sin duda se hallan los obreros en huelga.

Señor Bazet — El señor diputado no me va a trazar rumbo; a mi no me va a enseñar cual es mi obligación porque estoy acostumbrado a cumplirla tan bien como el señor diputado, pero me llama la atención que en un asunto de la misma índole...— (Murmullos e interrupciones.) — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes. No se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Tengo interés en hacer resaltar la actitud contradictoria asumida en este caso por algunos señores representantes. Por una parte, cuando se trató anteriormente la investigación en el Consejo de la Administración del Puerto, se defendió calurosamente la necesidad de nombrar una comisión investigadora del seno del Parlamento...

Señor Antuña — Ahí sí que se ha hecho cuestión política a pesar de que no parezca a primera vista.

Señor Bazet — Ese es un asunto que yo tengo la absoluta seguridad de que es una cuestión política y de que no se obedeció a otro movil mas que al de la política al procederse en la forma en que se ha hecho. —(Apoyados) — (No apoyados).

Señor Terra — Nada de política.

Señor Bazet — En este asunto que se relaciona nada menos que con la tranquilidad de todo un pueblo, de todo un departamento...

Señor Negro — No existe tal intranquilidad.

Señor Barbato — No exagere el señor diputado. No hay tal intranquilidad en el pueblo!

Señor Bazet — ... se levantan voces en el seno de la Cámara oponiéndose a que se haga una investigación amplia en el sentido de que se esclarezcan los hechos acaecidos.

El objeto del nombramiento de la Comisión Investigadora de acuerdo con la moción del señor diputado Antuña, es el de llevar precisamente la tranquilidad a una cantidad de hogares del Departamento de Durazno.

Señor Negro — Pero señor diputado Bazet: vuelvo a repetirle que no hay intranquilidad en Durazno!

Señor Bazet — Pero eso es según la opinión del señor diputado...

Señor Negro — Según la opinión de todo el mundo.

Señor Barbato — Pregúntele al señor diputado Ponce de León si se puede vivir allí o no! El puede darle mejores informes, puesto que viene de allí.

Señor Bazet — Aún cuando el señor Ponce de León tenga esa opinión y yo tenga la mejor opinión de él y de su modo de proceder, no es suficiente para que me lleve a mi al convencimiento de que los hechos no se han producido en la forma que ha denunciado la prensa. El señor diputado Negro puede tener el perfecto convencimiento de que se ha producido con toda regularidad en el asunto del sumario llevado a cabo para investigar los hechos ocurridos. Perfectamente: yo no creo que se haya llevado mal ese sumario, no estoy en antecedentes, pero basta que en el seno de la Cámara se levante una voz teniendo sus dudas con respecto a los procedimientos seguidos, para que la Cámara entera, por unanimidad, vote el asunto de la índole de que se trata.

Señor Schinca — No apoyado. Esó sería subversivo: la Cámara se sustituiría a todos los Poderes!

Señor Bazet — Precisamente ese es el procedimiento que se está siguiendo de un tiempo a esta parte...

Señor Schinca — No señor...

Señor Bazet — ... Cualquier asunto es motivo del nombramiento de una Comisión investigadora...

Señor Schinca — No señor: sólo en circunstancias excepcionales se nombran Comisiones investigadoras.

Señor Bazet — Cuando se trata de cuestiones de interés que no tienen la importancia que tiene el asunto que acaba de promover el señor diputado Antuña, que se refiere nada menos que a la tranquilidad de los habitantes de todo un Departamento...

Señor Schinca — ¿Le parece al señor diputado que el asunto del puerto no tiene más importancia que el del Durazno? Si se trata aquí de un simple delito común...

Señor Antuña — ¡Cómo se conoce que el señor diputado no es deudo del señor Islas!

Señor Schinca — Si fuera deudo, lamentaría mucho lo acontecido al coronel Islas; pero no pondría por ello en movimiento y en acción a todos los Poderes del Estado sin motivo alguno!

Señor Negro — Es un hecho muy doloroso, como usted quiera; pero no ha habido nada como para conmover a todo el Departamento de Durazno.

Señor Barbato — Si en lugar de acontecer en el Durazno, fuese en otro Departamento, no pasaría nada de esto... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bazet — Yo los he oído con la mayor tranquilidad, señores diputados. Mi objeto, al hacer uso de la palabra, era hacer resaltar la actitud contradictoria de los señores diputados,...

Señor Gilbert — Exactamente igual a la suya.

Señor Bazet — ... que en dos asuntos, casi se puede decir de la misma índole, aún cuando de fundamentos completamente diferentes, votan en forma completamente distinta. En uno se vota afirmativamente, reconociendo la necesidad del nombramiento de la Comisión parlamentaria; en el otro bastan las manifestaciones de un señor diputado para que se piense que no debe nombrarse Comisión parlamentaria...

Señor Negro — En todo caso sería de dos diputados.

Señor Bazet — ... y lo peor de esto asunto es que los señores diputados que se oponen al nombramiento de la Comisión Investigadora, en este caso establecen que la moción del señor diputado Antuña lleva por objeto un factor político.

Yo creo que no se tiene derecho a hacer una afirmación de esa naturaleza cuando, como en el caso presente, la actitud en dos asuntos iguales es completamente distinta...

Señor Gilbert — Igual a la suya.

Señor Bazet — ... Ahora, yo quiero saber a quiénes les queda el derecho de dudar: si a los que hacen la afirmación y votan en las mismas condiciones las dos mociones, o a los que votan de una manera una y de otra manera otra...

Señor Barbato — Pero los casos son distintos.

Señor Bazet — Yo quiero saber si no nos puede quedar la duda de que si por una parte existe conveniencia política en que se nombre una Comisión investigadora, por la otra parte no deje de existir esa misma conveniencia, induciendo a que no se nombre la Comisión investigadora.

Señor Negro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Negro — Me voy a referir a esta última parte de la exposición del señor diputado Bazet, para demostrar que los dos casos no son idénticos...

Señor Bazet — Muy bien: no son idénticos, y estamos perfectamente de acuerdo: este es más grave que el anterior.

Señor Negro — En el primer caso no se han tomado medidas o, a lo menos, que se hayan hecho públicas para que cese ese estado de cosas en la Administración del Puerto y, además, la huelga está en pie. Unos dicen que ha terminado y otros dicen que no; pero se sabe que los Poderes Públicos no han tomado ninguna medida al respecto. En el otro caso, en el de Durazno, todas las autoridades han tomado y desempeñado el rol que les correspondía. Hay un sumario instruído por mandato del Poder Ejecutivo, que todavía no sabemos a qué conclusiones va a llegar, y lo que he dicho es lo siguiente: que lo prudente era esperar a que se diera a la publicidad ese sumario para luego, la Cámara, entrar a considerar si debía o no nombrarse la Comisión parlamentaria.

Señor Antuña — Pero habrá que esperar a que se reproduzcan...

Señor Negro — ¿Qué, señor diputado?

Señor Antuña — ... venganzas, represalias sangrientas...

Señor Negro — ¡Qué se van a reproducir! No, señor: no hay ninguna venganza! Ese hecho, vuelvo a repetir, que ha sido muy doloroso, es un hecho que puede producirse en cualquier Departamento; fué una cuestión absolutamente personal y no deben arrojarse sombras, así, al pasar, sobre nadie! — (Murmullos).

Señor Bazet — El señor diputado afirma que en un asunto no han intervenido los Poderes Públicos y en el otro, sí. En el asunto del Consejo de Administración del Puerto todo el mundo tiene conocimiento de que han intervenido los Poderes Públicos, desde el momento que el Consejo Nacional de Administración aprobó el procedimiento seguido por el Directorio de la Administración del Puerto. De manera que la intervención del Poder que le corresponde, existe en la misma forma que en este caso de la intervención del Poder Ejecutivo iniciando el sumario correspondiente.

Señor Negro — ¿Me permite, para no hacer un largo debate?...

En el primer caso el Poder Administrador...

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Me permito interrogar a la Mesa si estamos en sesión permanente, porque entiendo que ayer habíamos resuelto celebrar sesión permanente al sólo efecto de tratar la interpelación al señor Ministro de Industrias...

Señor Presidente — Estamos en sesión permanente.

Señor Andreoli — ... de manera que, no tratándose ese asunto, no estamos en sesión permanente...

Señor Presidente — Estamos, mientras la Honorable Cámara no resuelva otra cosa.

Señor Andreoli — Entonces voy a proponer lo siguiente: Por la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga se había resuelto que se trataría en primer término, — después de todas esas mociones previas, — en general, el asunto referente al pedido de explicaciones al señor Ministro de Industrias, y después el referente a la jubilación de empleados y obreros de servicios públicos y se continuara en el día de mañana con la discusión particular del segundo asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — En primer término. Hoy en segundo y mañana en primero.

Señor Andreoli — Quiero manifestar que ya no es posible tratar el asunto referente al pedido de explicaciones al señor Ministro de Industrias, porque ha estado esperando hasta este momento, y acaba de retirarse, considerando que no era posible ya, a esta hora de la tarde, entrar en la consideración de ese asunto, que le interesa, porque no solamente tengo que terminar mis palabras, sino que va a volver a hablar el señor Ministro y van a hablar otros señores diputados. Entonces, señor Presidente, entiendo que lo más conveniente sería, en seguida que termine este asunto, relacionado con el nombramiento de una Comisión investigadora para intervenir en los asuntos del Durazno, tratar en primer término y en general el proyecto que acuerda jubilación a los empleados y obreros de los ferrocarriles y servicios públicos, y en primer término, en discusión particular, en la sesión de mañana. Yo sé, señor Presidente, que hay millares de empleados que están esperando la sanción de esta ley, algunos ferroviarios, con verdadera urgencia, porque hay muchos empleados que ya llegan al límite de edad y temen que si no se sanciona esta ley puedan quedar suspendidos en sus empleos y sin poder acogerse a ninguno de los beneficios de jubilación que les concede esta ley. De manera que yo concreto mi moción en los siguientes puntos: aprovechando estos diez minutos, que se trate en general, inmediatamente de ser votado el asunto sobre una Comisión investigadora en el Departamento de Durazno por los sucesos que se han dado a conocer en esta Cámara, el asunto relacionado con la jubilación de los empleados y obreros de ferrocarriles y servicios públicos y que en primer término continúe mañana la discusión particular; y que en la sesión de mañana también, y en sesión permanente, se prosiga con la cuestión de carestía de la vida.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Bazet — Yo le pediría al señor diputado Andreoli que modificara la moción en el sentido de que se tratara mañana en primer término el asunto de la jubilación de los ferroviarios y tranviarios...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y así está.

Señor Andreoli — Que se vote ahora en general, y mañana en primer término en la discusión particular.

Señor Bazet — ... porque tengo conocimiento de que algunos colegas quieren hacer uso de la palabra y se han ausentado en la creencia de que este asunto no se trataría hoy.

Señor Andreoli — Pero, en general.

Señor Bazet — En la discusión general precisamente es que quieren hacer uso de la palabra.

Señor Andreoli — Pero como son observaciones que se refieren a la discusión particular, las podría hacer en la sesión de mañana.

Señor Bazet — No me refiero a las observaciones, sino a los que desean pronunciar algunas palabras en la discusión general. De manera que yo creo que no se pierde absolutamente nada con que se trate en primer término en la sesión de mañana.

Señor Segundo — En ambas discusiones.

Señor Bazet — En ambas discusiones.

Señor Andreoli — Yo quería adelantar hoy la discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mañana se trataría en primer término y en sesión permanente.

Señor Andreoli — Que entonces se trate mañana en general y en particular y en primer término este asunto, pero recomendándole a los señores diputados su asistencia, porque cada vez que se resuelve una sesión especial, por lo general no hay número. De manera que es preferible que se hagan observaciones a esa moción, antes que votarla en silencio, para no concurrir a las sesiones resueltas.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción formulada por el señor representante Antuña, pues esta cuestión que promueve el señor representante Andreoli no es una cuestión previa. Es una cuestión que podrá ser votada después, porque la Cámara está en sesión permanente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Mi voto será favorable a la moción presentada por el señor representante Antuña, pues tratándose de las facultades inspectivas de la Cámara tendré siempre a ampliar su ejercicio y no a restringirlo.

Se ha objetado en contra de esa moción, en primer término, que el asunto está entregado a la justicia. Es la objeción que más de una vez se opuso a los pedidos insistentes de los diputados de la minoría... — (Apoyados).

... en el sentido de que se investigaran hechos, fuera mediante el nombramiento de Comisiones, fuera llamando a Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo.

Entonces, cuando esa objeción se nos oponía a nosotros, protestamos contra ella considerando con toda razón que la acción de la justicia, lenta por naturaleza y sujeta a restricciones que implican la exigencia de pruebas materiales muchas veces difíciles de obtener, no surte los efectos moralizadores de la de los otros Poderes, que puede efectuarse de un modo rápido y con gran amplitud.

Más fuerza produciría en mi ánimo la objeción formulada por los señores diputados Negro y Salvagno en el sentido de que hay un sumario pendiente en el cual el Poder Ejecutivo no ha dictado aún resolución; pero tampoco me rindo ante esa objeción, por la circunstancia de que no solamente se ha pintado aquí con caracteres sombríos la situación del Departamento del Duarzno, sino que se han manifestado dudas respetco a la regularidad de los procedimientos en el sumario administrativo, y, siendo así, aun cuando yo tengo la mayor confianza en la rectitud del señor Ministro del Interior... — (Apoyados).

... me parece que debemos acceder al nombramiento de la Comisión.

El señor diputado Schinca decía que se trataba de un procedimiento subversivo porque íbamos invadiendo poco a poco la esfera de acción de los demás Poderes Públicos. Yo rechazo en absoluto ese calificativo. La Cámara de Representantes, que tiene la facultad hasta de enjuiciar a los miembros de los Poderes de la Nación, no puede considerarse en acción subversiva cuando trata de investigar la forma en que esos Poderes o sus dependientes cumplen sus deberes. — (Apoyados).

Por esas razones votaré la moción del señor diputado Antuña.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Como se me ha aludido en este debate y se ha apelado a mi testimonio, debo manifes-

tar que ya, espontáneamente, dí mi impresión personal al proponerse como cuestión previa el que se tratara en esta sesión el asunto de que estamos ocupándonos.

Yo tengo la impresión de que el Durazno está tranquilo. Las personas llegadas de la campaña de ese Departamento, con quienes hablé en su Capital, han confirmado esa impresión mía, a tal punto que ni siquiera han hecho la menor referencia al suceso que se supone está agitando en este momento al Departamento. Pero esto no es nada más que una impresión personalísima mía, sin que ella sea excluyente de que pueda reinar alguna zozobra, inmotivada o no, en determinados núcleos de personas o círculos políticos.

Por esas razones, y por las que tan brillantemente ha expuesto el señor diputado Ramírez, yo voy a votar la moción del señor diputado Antuña; pero, repito, sin creer que haya semejante intranquilidad en el Departamento del Durazno.

Señor Antuña—A diario llegan a nuestro periódico, señor diputado, cartas de correligionarios del Durazno que se dicen amenazados en sus derechos, y el propio Intendente, señor Perichón, en su última carta, insinúa también que no se considera suficientemente garantido.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero si el señor diputado va al Departamento del Durazno, va a recoger la misma impresión que yo.

Señor Negro—Lástima que el señor diputado Antuña no haya traído las cartas para dar lectura de ellas en Cámara a fin de ilustrarnos más, porque eso hubiera sido muy bueno!

Señor Antuña—De eso se enterará la Comisión investigadora a su debido tiempo.

Señor Negro—Pero podía haberlas traído a Cámara para ilustrarnos.

Señor Antuña—La carta del señor Perichón se ha publicado.

Señor Negro—La carta del señor Perichón no dice nada.

Señor Ponce de León (don Luis)—Permítame, voy a concluir, quiero decir dos palabras más.

La Comisión investigadora servirá para ilustrar a la Cámara respecto a dos puntos: sobre si hay tranquilidad o no la hay, y, si hay intranquilidad, si es motivada o no.

De manera que yo voto la moción.

Señor Negro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Negro—Es simplemente para contestar al señor diputado Antuña en dos palabras.

Ha dicho que el señor Intendente Perichón, en carta última, había manifestado su intranquilidad; que no estaba perfectamente garantido.

Tengo el pleno convencimiento, y se ha hecho público en la prensa, de que el señor Jefe de Policía del Durazno, mandó, por orden del Poder Ejecutivo, que le prestaran las mayores garantías a ese ciudadano, y el señor Perichón dijo al comisario que le fué a ofrecer las garantías del caso, que él no había solicitado nada y que no se consideraba en peligro.

Señor Antuña—Ese telegrama no era claro, y después fué aclarado posteriormente por el mismo Perichón.

Señor Negro—Lo que le manifiesto es lo que él dijo al comisario Balmaceda o Martínez, de allí.

Señor Antuña—Conozco el telegrama, pero después fué aclarado.

Señor Negro—Lo mismo pasó con el doctor Penza. Ambos ciudadanos le fueron a ofrecer garantías, y ellos manifestaron que no habían solicitado nada y que se consideraban perfectamente garantidos.

Esa es la verdadera situación en Durazno. Allí nadie siente la necesidad de garantías especiales.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Antuña.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara designe de su seno una Comisión a fin de que esclarezca las denuncias aparecidas en la prensa con motivo de los sucesos del Durazno, que son de pública notoriedad."

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Quiero dejar constancia de que por razones de oportunidad no he votado ni la moción del señor diputado Terra, ni la que acaba de votarse.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Insisto, entonces, en mi moción anterior: que se trate en primer término en la sesión de mañana el asunto referente a los ferrocarriles, y en segundo término, en sesión permanente, el asunto de la carestía de la vida.

Señor Mibelli—¿Ahora, en general?

Señor Andreoli—No, mañana. Porque parece que se desea hablar en la discusión general.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante Andreoli, para que mañana se trate en primer término, en general y particular, el asunto relativo a los ferroviarios, y en segundo término se continúe en sesión permanente con los informes del señor Ministro de Industrias, y para que se levante esta sesión de inmediato.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHAPELLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PERSANE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelando H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE PRINTEMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1008-v.sep.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña FRANCISCA GARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña DOLORES BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, el 22 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRUSCIANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FILOMENA ANGELA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña PRIMITIVA HELGUE ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDEZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros (10.a sección judicial), y doña ANA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OTERO Y CERVANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 73, y doña MANUELA SALGADO SANCHEZ, de 27 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesor agricultor, de nacionalidad portugués, nacida en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Comercio y Rivera (10.a sección judicial), y doña PRECIOSA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en Malvín (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUYSSOUNADE, de 32 años de edad, dde estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en al calle General Flores número 114, (10.a sección), y doña MARIA DELBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre 662 (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SCESA, de 35 años de edad, ded estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado *en la calle Caridad* número 866 (Bella Vista, 14.a sección), y doña ROSA VALENTINA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ocina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLANCO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi, 1800, y doña MARIA ABREU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MORETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIA DELUNAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guayabí número 2530, y doña JULIA JOSEFA RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAZZUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña AMANDA D'OLIVO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEVERS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña ERNESTINA LEMOINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemiglia, domiciliada en la calle Santa María número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES GIULIANI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti (Italia), domiciliado en la calle Nicaragua número 2030, y doña DOMINGA CALLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Justicia número 2338, y doña DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Caffera, Secretario.

Sep.3-1009-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 25 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1016-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudado será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, qué se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 494.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Ladrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cum-

plimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Quiñolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1530 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legido López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1003-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1002-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1000-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1013-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Sep.3-1011-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peternera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros; con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noroeste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 15

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 15 de acciones a razón de francos 5.67 el de las acciones al portador y de francos 5.9375 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, 37 Boulevard Strasbourg, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Sep.3-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.

Ag.9-551-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar; además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.26-862-v.sep.4.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — La Dirección General.

Ag.30-945-v.sep.8.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Facultad de Arquitectura

Llamado a concurso de méritos para el cargo de Profesor Adjunto de Geometría Proyectiva y Descriptiva.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 12 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto del curso de Geometría Proyectiva y Descriptiva, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 15 de Febrero de 1920, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — El Secretario.

Ag.21-774-v.sep.3.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado —Presidente, señor Orestes Baroffio: vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bardinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Césáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daqué, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Garastondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo, Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Defféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a á 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep 17.

ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6468

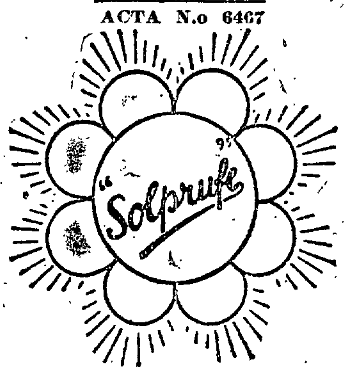
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474

Premier

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K. 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482

FOX
MARCA REGISTRADA

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chams y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

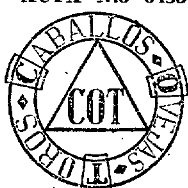
ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"PERSEVERANDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-877-v.sep.13.

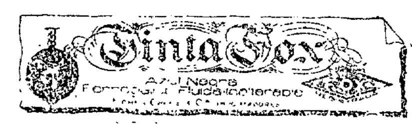
ACTA N.o 6450
Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERESITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6435



Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"COT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6451



Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"TINTA FOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59a.. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6461
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6449
Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARIANELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-795-v.sep.6.

ACTA N.o 6460
Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DRICOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-864-v.sep.11.

ACTA N.o 6458
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6485
Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-938-v.sep.17.

ACTA N.o 6463
Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-908-v.sep.16.

ACTA N.o 6456
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6452
Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RUBI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-817-v.sep.8.

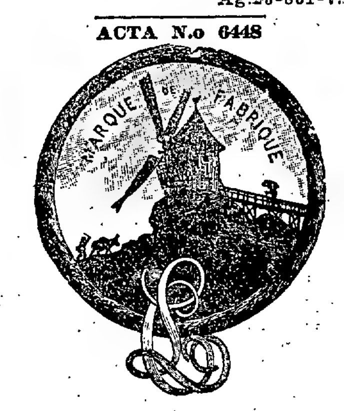
ACTA N.o 6422
Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DECONTINT-CALCIMO SANITARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-748-v.sep 5.

ACTA N.o 6469
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

ACTA N.o 6457
Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIOSANIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6448



Con fecha 14 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MOLINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-717-v.sep.4.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera (ramal al Sauce), entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de carretera (ramal al Sauce), entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, ca-

de Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-947-v.sep.8.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Faracut o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 1.399 m2. 037 dm2. de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de sobrestante y depósito en la carretera a Minas. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.30-948-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo, del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwriters" y "Pluvios".

Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.

Ag.28-913-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUVEJILDO CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 994; y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JUANA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña JOSEFA BARRERA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELIPA FERREIRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO P. REVELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 899, y doña EMA NOCETI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

493-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. ROBANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña CARMEN MUIÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IMBRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LAURA LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

509-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL BOTTA, de 39 años

de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 452, y doña PLACIDA MIÑIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

508-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CARBALLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Poiriz, domiciliado en la calle Daymán número 1325, y doña GUMERSINDA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sango, domiciliada en la calle Daymán número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

492-v.sep 5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO G. MARTINEZ FONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña AIDA OLGA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1018, y doña AMELIA VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

526-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMIGIO VALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña ELIMA LUJAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 2134, y doña MARIA ELENA RACHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA R. CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

507-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1464 (bis), y doña CARMEN SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

503-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERSIRIO LA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1367, y doña CRISTINA COLELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

478-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1772, y doña ELENA CORTINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep 9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1783, y doña MARIA RABUÑAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE FEBLES, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña DIONISIA HERMINIA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1527, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO DAGUER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CONCEPCION FLORA ALEJANDRINA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HUGO UBERTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tolabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2414, y doña LUISA POSTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 472-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Constitución número 2390, y doña LUISA MARMORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 485-v.sep.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLO PASTRANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 24 de Agosto del año 1893, domiciliado en Colón, y doña MARIA MEDEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Agosto del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 485-v.sep.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMBROSIO FRAVEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Larrañaga, de esta sección, y doña SANTA RODINO GIROSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 294 a, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 494-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO GRACERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 497-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña CARMEN DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 461-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular número 4 (Unión), y doña ISABEL CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 463-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Daymán número 1563, y doña CELINA DUBARRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 58 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 462-v.sep.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MICHEL PRIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida Sarmiento sin número (Punta Carretas), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en a calle Zamora sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLEN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELOISA CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 505-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGLIACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA ALEJANDRINA PERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Reducto número 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 504-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA MARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 490-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2220, y doña JULIA TEGIACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 484-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Peña número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 483-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña CARMEN BOSEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil. 482-v.sep.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña BALBINA CARABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 523-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San

José, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña FELICIA AMARANA DU RAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO TOMAS OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MARIA ISABEL SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 173, y doña MARIA VENER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.9.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARTA CELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

467-v.sep.3.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 286, y doña MARIA JULIA GOUARNALURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

468-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO PRUSCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 241, y doña BERTA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

491-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cebollatí número 1681 (7.a sección), y doña ELENA MARROCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORTAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña MARIA TANTESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRIQUE PRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña AIDA GUILLERMINA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2176, y doña ROSA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Cabana (Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO ABOAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1291, y doña ELVIRA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERENZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1985 (18.a sección), y doña ANA MARIA DI SILVIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2027, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Timbó número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Bancia número 3, y doña MARIA AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Quintanilla, domiciliada en la calle Rivera número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNADO ROIBAL CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Agustín número 7, y doña NATALIA PIEDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

499-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad; de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vascongada número 52, y doña DOLORES JUNCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vascongada número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 481-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 18, y doña ELVIRA ANDREA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 498-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio sin número, y doña MARIA GUTIERREZ LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 518-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLITERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1687, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 519-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2118, y doña FRANCISCA CATARINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 486-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VILLAVONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ROSA MORIXE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO OLIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña LUISA DE MAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 465-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 259, y doña SOLEDAD SANTAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 464-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA PIEDRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña ANGELA MARIA TERESA SUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma (Italia), domiciliada en la calle Aurora número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 466-v.sep.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ECHUDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número (Sayago), y doña EMA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 475-v.sep.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ORTEGA DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba (España), domiciliado en la calle Obligado número 16 (Pocitos), 18.a sección, y doña JOSEFINA BARBEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vaquiquedes número 167 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 474-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado; cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario. Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario. Sep.2-992-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o 980-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-912-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-874-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, *por figurar el apellido* de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a

los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-840-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-812-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Frías de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-813-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-787-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montano de Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-786-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Sanguinetti y María Gerónima Margarita Sanguinetti Chichizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-785-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-796-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-934-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoría de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa García de Luengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-881-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chappino o Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-880-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia De Rosa de Paladino o de Rosa de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919.— —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-878-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Etchegoyen de Bénia o Ana Etchegoyen de Benia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-883-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carracedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-882-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel o Angelo Casarotte o Casarotti y de doña Angela Banini o Vanini de Casarotte o Casarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-823-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Figueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-822-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Selgas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-821-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ramón o José Ramón Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-846-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Porciuncula de Braga, o Virgilina, o Virgilina Amalia, e Virginia, o Virginia Amalia Porciuncula de Braga o de Porciuncula Braga, o da Porciúncula Braga, o Porciuncula de Braga, o da Porciúncula de Braga, o de Porciúncula de de Braga o Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-800-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rico de Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-798-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Lourido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-768-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Sarubbi de Grezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-771-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Scoscería de Boggiani y de don Andrés Scoscería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-770-v.sep.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-437-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-875-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-829-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Biagiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-828-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carrasco de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-827-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cirelli de Lavagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Báez de Triaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-806-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Soba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-805-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-775-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Quijano de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-777-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-776-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-778-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Domínzain de Indart, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Josefa Martina Indart, donde la madre de ésta aparece con el apellido Domizain, debe decir Dominzain; 2.o En la partida de nacimiento de José Antonio Indart, donde el padre aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominsen, debe decir Dominzain; 3.o En la partida de nacimiento de María Dolores Indart, donde el apellido del padre aparece escrito Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece como Dominsaen, debe decir Dominzain; y 4.o En la partida de nacimiento de Javier Manuel Indart, donde el padre de éste aparece con el apellido Indarte, debe decir Indart, y donde el apellido de la madre aparece escrito Dominiccile, debe decir Dominzain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-758-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en el a por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-451-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-445-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revelio y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Antonio Hagenmiller contra doña Ema Eva Bar, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Hagenmiller, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Ema Eva Bar; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 5 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Bahía Blanca, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 15 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Antonio Hagenmiller con doña Ema Eva Bar. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Eva Bar esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve. —Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Ema Eva Bar de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-819-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Caràmbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escriba. Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Moralcs, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heraclia González de Barón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.27-872-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-772-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.21-773-v.sep.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Petrona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919 —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2 412-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Alemán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-824-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.23-835-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-820-v.sep.3.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra, investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego

Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido abierta la sucesión de doña Juana Bayo de Gómez y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1919. — G. Isabelino Bardier.

Ag.27-897-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado de Paz ha sido declarada abierta la sucesión de los cónyuges don Juan M. Sales y doña Sofía Petter, y se cita a los que se consideren con derecho a esa herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Nueva Palmira, Agosto 14 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ag.26-861-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-517-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Liguera y Luis Liguera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dedu-

cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautis a, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Eilario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-504-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documentado por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Caytana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-454-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que

por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella; lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario. Jn.10-6653-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata numero 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.11-576-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.4-427-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.5-459-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público. Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano. Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Corantes, Actuario. Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ag.27-894-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ag.22-814-v.sep.3.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombrados, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-719-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos an-

te este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-502-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-435-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En esta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En ésta aparece el apellido de la causante, Betancur, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-859-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Larraechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.26-860-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Tichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-531-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que hayá lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.

Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-986-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovogliaro, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto, por sentencia de fecha 17 de Mayo último, se rectifiquen los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son así: el nombre de la causante es Josefa, y no como figura, y los nombres de los inscriptos, Juana de Dios, en vez de Juana; Rosa Catalina, en vez de Catalina; Teresa Gabina, en vez de Gabina; Josefa Cayetana, en vez de Cayetana; María Margarita, en vez de Margarita; Ramona Josefa, en vez de Josefa; Dionisia, en vez de Dionicia, y Anastasia Marcos (mujer), en vez de Marcos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-781-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-780-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Cencio de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-779-v.sep.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que habiéndose declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Donato Fabricio, se prohibe hacerle pagos o entrega de efec-

tos, bajo la responsabilidad prevista en el número cuatro del artículo 1583 del Código de Comercio; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose designado a don Pedro Ricouté síndico de la quiebra. —San José, Junio 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-751-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Benitos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-971-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legrien, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-970-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Amanda Reyes, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-888-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que a solicitud de don Mario Piguillen, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de don Anastasio Martínez, y en expediente respectivo, se ha promovido el juicio de rectificación de las partidas siguientes por adolecer de estos errores: Partida de bautismo de doña Deidamia Petrona Gómez, en donde dice que el nombre de la bautizada es Daldamia, debe decir que es Deidamia Petrona, y en donde dice que el nombre de la madrina es Daidamia Milán, debe decir que es Deidamia Milán. Partida de matrimonio de doña Deidamia Petrona Gómez con don Anastasio Martínez, en donde dice que la contrayente se llama Deidamia Petrona Milán, debe decir que se llama Deidamia Petrona Gómez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-889-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lima Miranda, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-755-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Roza García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agos-

to 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis V. Gravina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-838-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 ,y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Pencovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindando con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1362.

Ag.30-940-v.sep.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este,

calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Arrucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Picciernno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y, de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163; por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile; y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, asciende las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

8|2 pipas vino tinto, con 1.420 litros, tasadas en $ 160.00.

21|4 vino mesa, con 1.773 litros, tasadas en $ 315.00.

2 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 99 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta srá al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

FLORENTINO SEQUEIRA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios Carmen Yedra de Lasa, se hace saber que el día 3 de Septiembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta de los bienes muebles de la sucesión, tasados en conjunto en 204 pesos 50 centésimos, tomándose por base las dos terceras partes de la tasación.

El remate se efectuará en la casa que habitaba la citada señora Yedra de Lasa, en la Villa del Rosario, calle Ituzaingó esquina Cerrito.

Ag.22-807-v.sep.3.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juz-

gado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, presidido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y por ante el escribano don Felipe Fernández, Braga, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con las construcciones que comprende, perteneciente a don Eduardo Hamner, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Sur, con don Juan Antognaza, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Magnocavallo, comprendiendo una área superficial de 1.827 metros 50 decímetros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Eduardo Hamner, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Agosto 18 de 1919. — Enrique Schweizer.

Ag.21-784-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casitas centrales.
El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.

Ag.21-792-v.sep.8.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la linda casita, compuesta de tres piezas, con tirantería de hierro, cocina, excusado, sótano y aljibe, sita en la calle Pública número 101, a pocos metros de las Avenidas General Garibaldi y Monte Caseros, y próxima a la Avenida 8 de Octubre. Area de terreno: 339 metros 48 decímetros.

El día 4 de Septiembre, a las 16 horas, venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Segande con la sucesión de José Kloetzlen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, décimaquinta sección judicial de este Departamento, próximo al Camino Monte Caseros y la Avenida Garibaldi, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con fecha de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a calle pública; cuarenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número trece; cuarenta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once y ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Grandzen número 1961.

Ag.20-759-v.sep.4.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Paula Bruno de Badano y de Bartolomé Badano, y a fojas 36, sucesiones de Luis Badano y otros", se hace saber al público que el día 5 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 125 de la nueva ciudad, señalada con los números 135 y 137, edificada en terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de la testamentaría de don Pedro Gastán; por el Este con don Justo Fernández, y por el Oeste, con don José Mendoza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 6714 y 6715, en total, en la suma de $ 7.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1919.— Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.20-767-v.sep.5.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.
Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.
En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Ag.16-699-v.sep.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con

derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.

Ag.29-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.—Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo; Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Saccu. — Manuel Rendo.

Ag.30-938-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los Señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica, que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda respon-

sabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.
Ag.20-890-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Laneguí.
Ag.27-896-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.
Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.
Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Juan Sicco.
Ag.26-867-v.sep.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general que he prometido vender a don Fernando Parodi mi carnicería sita en la calle Paraguay esquina General Luna, de esta Capital. Por lo que cito a todos mis acreedores para que dentro de treinta días concurran al local expresado donde les abonaré sus créditos, pues pasado dicho plazo no oiré reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Cambón. — Fernando Parodi.
Ag.26-869-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía se ha retirado de la firma Urreta y Cía. el socio don Fernando Irazoqui, quedando con el activo y pasivo los socios don José Urreta y don José Urreta (hijo), quienes continuarán con la misma firma de Urreta y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1919. — José Urreta. — José Urreta (hijo). — Fernando Irazoqui.
Ag.26-857-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.
Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.
Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b. esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.
Ag.14-637-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.
Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.
Ag.14-639-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo, hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.
Ag.13-606-v.sep.3.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.
Ag.14-629-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.
Ag.13-607-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).
Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.
Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.
Ag.22-815-v.sep.12.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.
Ag.20-754-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.
Ag.23-834-v.sep.13.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cezzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.
Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.
Ag.20-760-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Quimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene stablecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.

Ag.18-707-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.

Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.

Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.

Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampín y Hno.

Ag.16-702-v.sep.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspe.

Ag.14-627-v.sep.4.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco.

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubur Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez, Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

538-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.